

Sumario

Número 231 - Viernes, 29 de noviembre de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica y desarrolla la Resolución de 11 de abril de 2019, por la que se convocan para el año 2019 los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía acogidos al Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero.

10

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 23 de noviembre de 2019, por la que se modifica la Orden de 19 de diciembre de 2018, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 2 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

14

Orden de 23 de noviembre de 2019, por la que se convocan para 2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de junio de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2).

16

Extracto de la Orden de 23 de noviembre de 2019, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 2 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

33



Extracto de la Orden de 23 de noviembre de 2019, por la que se convocan para 2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2). 34

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 25 de noviembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se amplía el crédito de la convocatoria 2019 de la línea de subvención de este Instituto, en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios, para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer. 36

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería. 37

Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 39

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 41

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 42

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 44

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Orden de 21 de noviembre de 2019, por la que se dispone el cese del Director del Centro Informático Científico de Andalucía. 46

Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 47

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 48

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. 49

Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Antropología Social» a don Rafael Cáceres Feria. 51

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Corrección de errores del Acuerdo de 13 de noviembre de 2019, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se convocan pruebas selectivas para el acceso por el turno libre al cuerpo Técnico, escala de Técnicos Diplomados, especialidad Informática, del Parlamento de Andalucía (BOJA núm. 225, de 21 de noviembre de 2019). 52

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación. 57

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación. 59

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Ref. 4175). 61

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna (Ref. 4072). 72

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna (Ref. 3911). 83

Corrección de errata de la Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso de traslado interno para el personal indefinido de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir (BOJA núm. 226, de 22.11.2019). 94

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante. 95

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca proceso de selección para la contratación de la Dirección Artística del Ballet Flamenco de Andalucía. 97

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación. 104

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plaza de Profesor Contratado Doctor. 106

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la empresa Syrsa Automoción, S.L. 127

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 111/2016, de 14 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 195

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se publica la Instrucción de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sobre el procedimiento de declaración y actualización del censo de animales en las explotaciones ovinas y caprinas en Andalucía. 196

Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, Presidencia del Comité de Gestión de Almería por la que se aprueba el listado definitivo de electores y candidaturas presentadas, admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente al procedimiento de elección de las personas representantes de los usos del agua. 201

Acuerdo de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita, en los términos municipales de San Juan del Puerto, Trigueros, Gibraleón y Huelva. (PP. 2854/2019). 202

Acuerdo de 2 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Estepona (Málaga). (PP. 2229/2019). 203

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS
Y UNIVERSIDAD**

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, por la que se declara al taller de don Pedro Antonio Blanco Ubalde (Ubedies Artesanía), Punto de Interés Artesanal. 204

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1449/2019, y se emplaza a terceros interesados. 207

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso P.A. núm. 313/19, y se emplaza a terceros interesados. 208

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso P.A. núm. 326/19 y se emplaza a terceros interesados. 209

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso P.A. núm. 323/19, y se emplaza a terceros interesados. 210

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso P.A. núm. 298/19 y se emplaza a terceros interesados. 211

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 25 de noviembre de 2019, por la que se conceden los premios «Andalucía + Social» en el ámbito de los servicios sociales de Andalucía, convocados por Orden de 19 de agosto de 2019. 212

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1651/2018. 217

Edicto de 14 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 357/2019. 220

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 29 de octubre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 680/2019. 223

Edicto de 14 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 975/2019. 225

Edicto de 14 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 764/2019. 226

Edicto de 14 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 714/2019. 227

Edicto de 15 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 654/2019. 228

Edicto de 18 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 590/2019. 230

Edicto de 18 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 368/2019. 232

Edicto de 14 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 73/2019. 234

Edicto de 20 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 115/2019.	236
Edicto de 20 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 689/2019.	238
Edicto de 20 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1123/2019.	240

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Comunidad de Regantes del Sector B-XII del Bajo Guadalquivir, por el que se anuncia la adjudicación que se cita. (PP. 2950/2019).	244
---	-----

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 14 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de inicio para la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Vivienda con fines Turísticos denominada «Isabel II».	245
--	-----

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se procede a notificar el acto administrativo que se cita.	246
--	-----

Anuncio de 6 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de actos administrativos relativos a ayudas para la contratación indefinida de personas mayores de 45 años del Servicio Andaluz de Empleo, en el marco de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.	247
--	-----

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 21 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	249
--	-----

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 6 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la autorización ambiental unificada de proyecto de ampliación de explotación avícola, t.m. de Húneja (Granada). (PP. 2866/2019). 250

Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 251

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Vegetal que se citan. 252

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS
Y UNIVERSIDAD**

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 253

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, de citación para acto de vista oral en procedimientos de arbitraje de transportes. 255

Anuncio de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018). 257

Anuncio de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018). 258

Anuncio de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 260

Anuncio de 20 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas. 262

Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio en Málaga, por el que se publica acto administrativo que no ha podido ser notificado a la persona interesada. 263

Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas al alquiler cuyas bases son reguladas por la Orden de 28 de noviembre de 2014 (BOJA núm. 242, de 12 de diciembre de 2014), a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 264

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas. 265

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, por el que se somete a información pública el instrumento de planeamiento, el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho Estudio. (PP. 2847/2019). 266

Anuncio de 25 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de La Zubia, de publicación de bases y convocatoria para la cobertura de una plaza de Técnico de Gestión. (PP. 2811/2019). 267

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 11 de noviembre de 2019, de la Junta Central de Usuarios del Sur del Guaro, sobre convocatoria de Junta General Extraordinaria. (PP. 2942/2019). 268

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se modifica y desarrolla la Resolución de 11 de abril de 2019, por la que se convocan para el año 2019 los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía acogidos al Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero.

Con fecha 11 de abril de 2019 se dictó resolución de la Agencia Andaluza de la Energía por la que se convocan para el año 2019 los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía acogidos al Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, así como su extracto. Y mediante Resolución de 10 de mayo de 2019 se publicaron los formularios correspondientes a la citada convocatoria. Asimismo, a través de la Resolución de 31 de mayo de 2019 se procedió a desarrollar algunos aspectos de la convocatoria antes de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de incentivos.

El plazo de adhesión de las empresas suministradoras de los bienes y/o servicios incentivables se inició el pasado 14 de mayo de 2019 y, conforme a lo establecido en la referida convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes de incentivos comenzó el pasado día 19 de junio de 2019, para las actuaciones 1 y 2, y el día 15 de octubre de 2019, para la Actuación 3.

Una vez iniciado el procedimiento de solicitud de incentivos para todas las actuaciones previstas, y habida cuenta de la experiencia acumulada desde su inicio, procede aclarar y desarrollar algunos aspectos de la normativa reguladora de los incentivos acogidos a esta convocatoria, detallando las condiciones aplicables a las personas y entidades beneficiarias, así como aquellas particularidades derivadas de la normativa de aplicación a las Administraciones Públicas y entidades públicas que actúan en la condición de solicitantes y beneficiarios de los incentivos, todo ello con el fin de facilitar la aplicación de las disposiciones que regulan estos incentivos y la adecuada tramitación de los mismos.

En su virtud, y al amparo de las competencias atribuidas en el artículo 3.2.q) de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre de creación de la Agencia Andaluza de la Energía, y el artículo 5.1.q) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, en relación con el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Modificar el apartado 1 del resuelve quinto de la Resolución de 11 de abril de 2019, por la que se convocan para el año 2019 los incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía acogidos al Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, que queda redactado como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 del resuelve quinto, que queda redactado como sigue:

«1. El plazo de presentación de las solicitudes de adhesión de empresas como suministradoras de los bienes y/o servicios objeto de los incentivos comenzará a las 9.00 horas del día 14 de mayo de 2019 y permanecerá abierto hasta que se declare su finalización mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía».

Dos. Se modifica el resuelve sexto en los siguientes términos:

1. Se modifica la letra a) del apartado 3, que queda redactada como sigue:

«a) La persona o entidad solicitante podrá adquirir los bienes y/o servicios incentivables a través de alguna/s de las empresas que se dediquen al suministro y/o prestación de los

mismos. En caso de que en dicho suministro y/o prestación vaya a intervenir más de una empresa, la persona o entidad solicitante seleccionará a una de ellas, que deberá estar adherida a la presente convocatoria, para que ostente su representación en la solicitud y tramitación del incentivo y actué, asimismo, como cesionaria del derecho de cobro del referido incentivo en los términos establecidos en la presente convocatoria.

En el caso de las actuaciones 2 y 3, el presupuesto solicitado podrá no incluir todos los tipos de costes incentivables necesarios para la ejecución de la actuación incentivada y previstos en el Anexo I del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, siempre y cuando se compruebe que se ha cumplido el objeto y finalidad de la actuación incentivada».

2. Se modifica el párrafo primero de la letra c) del apartado 3, en los siguientes términos:

«c) La empresa adherida elegida por la persona o entidad solicitante para actuar como representante y cesionaria del derecho de cobro del incentivo cumplimentará y presentará la solicitud de incentivo en nombre de este en virtud del formulario de otorgamiento de representación y cesión del derecho de cobro del incentivo que se apruebe para la presente convocatoria y que se suscriba por parte de la persona o entidad solicitante, en la siguiente forma: [...]».

3. Se modifica el apartado III de la letra h) del apartado 3 y se añade un nuevo apartado IV a dicha letra, en los siguientes términos:

« III. De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, y a efectos del carácter incentivador de los incentivos, en el caso de la Actuación 1, la fecha de registro de la solicitud de incentivo deberá ser anterior a la fecha de la factura de compraventa y a la fecha de matriculación, sin perjuicio de que la formalización del contrato pueda ser anterior a dicho registro. En el caso de las actuaciones 2 y 3, la fecha de registro de la solicitud de incentivo deberá ser anterior a la de publicación de los pliegos de la licitación».

« IV. En la presentación y tramitación de la solicitud de incentivo, no intervendrán las empresas adheridas a la convocatoria, realizándose dicha solicitud directamente por la administración o entidad pública solicitante. Previamente a la presentación de la solicitud, la administración o entidad pública solicitante deberá cumplimentar y suscribir el Anexo III a los solos efectos de adherirse al sistema de tramitación telemática de la solicitud. Dicha adhesión no conllevará su inscripción en el registro de empresas adheridas, no siéndole de aplicación aquellas disposiciones y declaraciones previstas para las empresas adheridas en el Anexo de la convocatoria y en referido formulario, sin perjuicio de las relativas a la tramitación de dicha solicitud de adhesión.

A continuación, la administración o entidad pública solicitante cumplimentará tanto el Anexo I como el Anexo IA. En aquellos apartados de los formularios destinados a la identificación de la empresa adherida se indicará expresamente que dicha empresa será la que resulte adjudicataria de la licitación que tenga por objeto los bienes y/o servicios incentivables.

Los referidos formularios se suscribirán y presentarán por parte de la administración o entidad pública solicitante mediante certificado de firma electrónica de la entidad.

La identificación de la empresa adherida que intervendrá en representación de la administración o entidad pública beneficiaria y como cesionaria del derecho de cobro se realizará una vez finalizada la licitación. Para ello, la entidad beneficiaria comunicará a la Agencia Andaluza de la Energía, dentro del plazo máximo de justificación del incentivo y previamente a la presentación de la cuenta justificativa, los datos de la empresa adherida que ha resultado adjudicataria de la licitación, así como los de su representante, que figuran en el apartado 1 del Anexo III. Asimismo, ratificará el alcance y contenido de la representación y cesión del derecho de cobro contenida en el Anexo IA presentado en su momento respecto a la empresa adherida que asume los mismos. Dicha comunicación se ajustará al modelo publicado por la Agencia Andaluza de la Energía en su página web y se suscribirá con certificado de firma electrónica de la entidad beneficiaria.

La aceptación de la representación otorgada y de la cesión del derecho de cobro por parte de la empresa adherida seleccionada se hará constar expresamente en la cuenta justificativa presentada por esta».

4. Se añade un nuevo apartado 5, con la siguiente redacción:

«5. Se contempla la posibilidad de subcontratación de la persona o entidad beneficiaria con terceros hasta el 100% de la actividad incentivada, en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyéndose la realización de las actuaciones incentivables por parte de las empresas vinculadas o del mismo grupo de la empresa beneficiaria.

No se considerará subcontratación cuando el objeto de la actuación no se espera que deba ser realizado personalmente por la persona o entidad beneficiaria, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales de la persona o entidad beneficiaria no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada. Tampoco se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyan el objeto de la actividad incentivada, sino un medio para lograrla».

Tres. Se modifica el apartado 4 del resuelve décimo, que queda como sigue:

«4. La notificación de la resolución del procedimiento del incentivo se realizará de forma telemática a la empresa adherida en su condición de representante de la persona o entidad solicitante. En el caso de Administraciones Públicas y entidades públicas que tengan la condición de poderes adjudicadores sometidos a la legislación de contratos del sector público, la notificación telemática se realizará a la entidad beneficiaria.

El vencimiento del plazo máximo de resolución establecido en el artículo 11 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del incentivo».

Cuatro. El apartado 5 del resuelve decimosegundo pasa a ser un nuevo apartado 6 que se incluye en dicho resuelve, y se modifica la redacción del apartado 5, quedando ambos redactados de la siguiente forma:

«5. La documentación justificativa presentada deberá acreditar el cumplimiento del objeto de la actuación incentivada, y los costes incentivables deberán ajustarse a la distribución establecida en la resolución de concesión, sin perjuicio de que los importes de dichos costes puedan compensarse entre sí».

«6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, en caso de que no se cumpliera con la obligación de justificación, no se procederá al pago del incentivo y se declarará la pérdida del derecho al cobro del mismo.

En caso de que no se hubiese justificado o pagado la totalidad de los costes en que hubiera incurrido la persona o entidad beneficiaria, se aplicará la intensidad de incentivo de forma proporcional sobre el importe de los costes incentivables efectivamente justificados, previa comprobación por parte del órgano instructor de que el cumplimiento de las obligaciones de la persona o entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, todo ello siempre y cuando se haya justificado como mínimo el 50 % de la actuación incentivada.

Asimismo, en el caso de las actuaciones 2 y 3, si una vez verificado el cumplimiento del objeto de la actuación se comprobase que alguno de los costes incentivados no representa un gasto efectivo para la persona o entidad beneficiaria, la intensidad de incentivo se aplicará igualmente de forma proporcional sobre el importe de aquellos costes incentivados que hayan supuesto un gasto, siempre y cuando se haya justificado como mínimo un 50 % de la actuación incentivada.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro total o parcial del incentivo será el previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre».

Segundo. Advertidos errores materiales en las resoluciones de 11 de abril y 10 de mayo de 2019, se procede a efectuar la oportuna rectificación en siguientes términos:

Uno. Se rectifican los siguientes extremos de la Resolución de 11 de abril de 2019:

1. En el apartado 7 del resuelve décimo, donde dice:

«7. En el caso de solicitantes personas discapacitadas con movilidad reducida y personas integrantes de familias numerosas, la concesión del incremento del incentivo en base a dichas circunstancias estará condicionada a que, dentro del plazo de justificación, se acredite a través de la ficha técnica del vehículo, la adaptación del vehículo, en el primer caso, y que el mismo tenga 5 plazas, en el segundo caso».

Debe decir:

«7. En el caso de solicitantes personas discapacitadas con movilidad reducida y personas integrantes de familias numerosas, la concesión del incremento del incentivo en base a dichas circunstancias estará condicionada a que, dentro del plazo de justificación, se acredite, a través de la ficha técnica del vehículo, la adaptación del vehículo, en el primer caso, y que el mismo tenga más de 5 plazas, en el segundo caso».

2. En el apartado 3.b) del resuelve decimosegundo, donde dice:

«b) Fotocopia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido. Para las personas discapacitadas con movilidad reducida, en la citada Ficha Técnica deberá constar la adaptación del vehículo, y, en el caso de beneficiario integrante de familia numerosa, que el vehículo tiene 5 plazas».

Debe decir:

«b) Fotocopia de la Ficha Técnica (Tarjeta ITV) del vehículo adquirido. Para las personas discapacitadas con movilidad reducida, en la citada Ficha Técnica deberá constar la adaptación del vehículo, y, en el caso de beneficiario integrante de familia numerosa, que el vehículo tiene más de 5 plazas».

3. En la letra a) del apartado 1, referida a las Actuaciones 2 y 3, donde dice:

«a) Para las Actuaciones 2 y 3:

Se aplicará el mismo régimen de cesión parcial del derecho de cobro del incentivo por importe de 500 euros previsto para la Actuación 1».

Debe decir:

«b) Para las Actuaciones 2 y 3:

Se aplicará el mismo régimen de cesión parcial del derecho de cobro del incentivo por importe de 500 euros previsto para la Actuación 1».

Dos. Se rectifica el apartado 6 del formulario de solicitud aprobado mediante Resolución de 10 de mayo de 2019, en los siguientes términos:

Donde dice:

« En caso de personas integrantes de familias numerosas, se solicita un vehículo de 5 plazas».

Debe decir:

« En caso de personas integrantes de familias numerosas, se solicita un vehículo de más de 5 plazas».

Tercero. La presente resolución será de aplicación a las solicitudes presentadas desde el inicio del plazo de presentación previsto en la convocatoria.

Sevilla, 26 de noviembre de 2019.- El Director Gerente, Jorge J. Jiménez Luna.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 23 de noviembre de 2019, por la que se modifica la Orden de 19 de diciembre de 2018, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 2 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

Con fecha 31 de diciembre de 2018 se publicó la Orden de 19 de diciembre de 2018, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 2 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

En el apartado sexto «Financiación», de la mencionada Orden se señala que las ayudas se financiarían con cargo a los créditos disponibles de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, siendo las partidas presupuestarias a las que se imputan las ayudas correspondientes al año 2018, y la cuantía total máxima destinada a la línea de ayuda, la siguiente:

- Partidas presupuestarias:
1300010000G/71B/44205/00
1300010000G/71B/47205/00
1300010000G/71B/48205/00
- Cuantía total máxima: 32.586 euros.

De conformidad con el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras de la Orden de 2 de diciembre de 2011, modificada por la Orden de 9 de noviembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs); el órgano competente para instruir y resolver las citadas subvenciones es la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible que actuará por Delegación de la persona titular de dicha Consejería, siendo la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera el órgano colegiado para la realización de la propuesta definitiva de resolución.

En base a lo estipulado en el apartado anterior, las partidas presupuestarias de los créditos disponibles para la financiación de las subvenciones deberían haberse provincializado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, acerca de la competitividad en función del ámbito territorial y/o funcional.

Por lo anteriormente expuesto, considerando oportuno proceder a la modificación de la Orden arriba mencionada, y en su virtud y en ejercicio de la competencia que me confiere el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

RESUELVO

Primero. Modificación de la Orden de 19 de diciembre de 2018.

Se modifica el apartado sexto de la Orden de 19 de diciembre de 2018, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 2 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), que queda redactado como sigue:

«Sexto. Financiación.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Las partidas presupuestarias a las que se imputarán las ayudas correspondientes al año 2018, así como las cuantías máximas destinadas a la línea de ayuda serán las siguientes:

Partidas presupuestarias	Importes máximos
1300010000G/71B/44205/14	6.182,00 euros
1300010000G/71B/47205/14	17.102,00 euros
1300010000G/71B/47205/29	7.251,00 euros
1300010000G/71B/47205/41	2.051,00 euros

Este gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2019 en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso, de conformidad con el apartado 4.a) del artículo 40.bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Orden de 2 de diciembre de 2011, en el caso de que se produzca, tras dictar la resolución de concesión, un eventual aumento del crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a los solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente.

3. Las ayudas tendrán carácter de ayudas de mínimis y se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DO L352, de 24.12.2013, pág. 5).»

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 2019

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Orden de 23 de noviembre de 2019, por la que se convocan para 2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de junio de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2).

Los fenómenos meteorológicos adversos que se han sufrido en diversas Comunidades Autónomas, entre las que se encuentra Andalucía, y en concreto en áreas localizadas correspondientes a las provincias de Almería, Granada, Jaén, Málaga y Sevilla durante la última semana de agosto y los primeros quince días de septiembre de 2019, han provocado daños de estimable consideración en los bienes, tanto públicos como privados, e incluso la pérdida de vidas humanas.

El artículo 2.6 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define la «catástrofe» como una situación o acontecimiento que altera o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de una comunidad o sociedad por ocasionar gran cantidad de víctimas, daños e impactos materiales, cuya atención supera los medios disponibles de la propia comunidad.

La intensidad de los temporales, de las precipitaciones y sus consiguientes inundaciones extraordinarias padecidas han sido notoriamente superiores a la media registrada, con un impacto considerable en la vida de las personas alterando el normal desarrollo de sus actividades cotidianas, personales, laborales y económicas. Entre todas ellas destaca por su vulnerabilidad y exposición frente a este tipo de situaciones la actividad desarrollada por el sector agrícola y ganadero, siendo numerosos los daños causados a explotaciones de diferente naturaleza con pérdida de producción, de cabezas de ganado, instalaciones e infraestructuras vinculadas al medio rural, según las primeras estimaciones.

Mediante la presente orden se convocan las ayudas previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de 27 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2) (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 125, de 1 de julio de 2016), modificada por la Orden de 2 de mayo de 2018, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 86, de 7 de mayo de 2018).

Estas subvenciones se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, bajo la Medida 5 «Reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes e implantación de medidas preventivas adecuadas», submedida 5.2 «Apoyo a las inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes», operación 5.2.1: Inversiones en explotaciones agrarias para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes, y focus área 3B: Apoyar la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones, modificado por Decisión de Ejecución C(2019) 2313 final de la Comisión de 20 de marzo de 2019. Entre los objetivos

de esta submedida 5.2 se encuentra el apoyo a las inversiones y gastos necesarios para la recuperación del potencial productivo agrario de las explotaciones agrarias y terrenos agrícolas afectados por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes.

Estas subvenciones se conceden con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, y la concesión de las mismas está condicionada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 18.3 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, estas ayudas están supeditadas al reconocimiento oficial por parte de las autoridades públicas competentes de los Estados miembros de que se ha producido un desastre natural.

Por ello, mediante Acuerdo de 17 de septiembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales o catástrofes con incidencia en el potencial productivo agrario, en infraestructuras hidráulicas y en el dominio público hidráulico, y se insta la adopción de medidas para paliar sus efectos y, mediante Acuerdo de 24 de septiembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía la declaración de fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales o catástrofes con incidencia en el potencial productivo y la relación de términos municipales afectados, aprobados mediante Acuerdo de 17 de septiembre de 2019, del Consejo de Gobierno, se promovieron medidas para paliar los efectos de estos fenómenos meteorológicos adversos.

Por lo anteriormente expuesto, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2019, y en ejercicio de la competencia que me confiere el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones previstas en la Orden de 27 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2):

- Línea 1: Subvenciones a inversiones en explotaciones agrarias para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes.

2. Las ayudas irán destinadas a la reconstitución del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por el desastre natural reconocido mediante Acuerdo de 17 de septiembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales o catástrofes con incidencia en el potencial productivo agrario, en infraestructuras hidráulicas y en el dominio público hidráulico, y se insta la adopción de medidas para paliar sus efectos, y mediante Acuerdo de 24 de septiembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía la declaración de fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales o catástrofes con incidencia en el potencial productivo y la relación de términos municipales afectados, aprobados mediante Acuerdo de 17 de septiembre de 2019, del Consejo de Gobierno.

3. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulares de explotaciones agrarias que hayan sufrido daños y estén ubicadas en los municipios previstos en los citados Acuerdos de 17 y 24 de septiembre de 2019 del Consejo de Gobierno.

Segundo. Solicitudes.

Las solicitudes dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se presentarán conforme al formulario Anexo I correspondiente a estas ayudas que se publica conjuntamente con la presente orden.

Tercero. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Financiación.

1. Las ayudas se financiarán con cargo al Fondo Europeo Agrícola y de Desarrollo Rural (FEADER), a la Administración General de Estado y al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las partidas presupuestarias a la que se imputarán las ayudas correspondientes a esta convocatoria son las siguientes:

- Subvenciones a inversiones en explotaciones agrarias e infraestructuras para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes (Operación 5.2.1).

FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	2020	2021
C13B0521G1	1300110000G/71B/77700/00 C13B0521G1 2016000440	3.959.279	2.040.721
	Total fondo	6.000.000 euros	

Se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y su normativa de desarrollo.

2. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

3. La declaración del aumento del crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio que ésta, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente.

4. No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento del crédito máximo disponible para ésta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubiera obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Quinto. Régimen de concesión.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.a) del cuadro resumen correspondiente a esta línea de ayuda de la Orden de 27 de junio de 2016, consistirá en una subvención directa.

Sexto. Plazo máximo para resolver.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 16 del cuadro resumen correspondiente a esta línea de ayudas de la Orden de 27 de junio de 2016, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 3 meses, y se computará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La solicitud se entenderá desestimada si transcurrido el plazo previsto para su resolución no hubiera recaído resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Séptimo. Anexos.

Se aprueban los siguientes formularios para la presente línea de subvenciones: Inversiones en explotaciones agrarias para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes:

Anexo I: Formulario de solicitud.

Anexo I-BIS: Anexo a la solicitud de ayuda a cumplimentar en caso de agrupaciones de agricultores.

Anexo II: Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos.

Anexo III: Formulario de solicitud de pago.

Octavo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 23 de noviembre de 2019

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

(Página 1 de 5)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



SOLICITUD

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DEL POTENCIAL DE PRODUCCIÓN Y DE TERRENOS AGRÍCOLAS DAÑADOS POR DESASTRES NATURALES, EVENTOS CLIMÁTICOS ADVERSOS Y CATÁSTROFES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (Operación 5.2.1) (Código procedimiento: 19281)



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DNI/NIE/NIF:							
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DNI/NIE/NIF:							
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1)							
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía. ^(*)							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	
<small>(*) Debe acceder a Notific@ con su certificado digital u otros medios de identificación electrónica; pueden encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección : http://www.andaluciajunta.es/notificaciones.</small>							



0024773D



5 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS			
Presenta copia de la siguiente documentación:			
1		
2		
3		
4		
5		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O SUS AGENCIAS			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5
(*)Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
1
2
3
4
5
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica) Marque una de las opciones: <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE Marque una de las opciones: <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aportará en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			

002477/3D

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)
INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.	
<input type="checkbox"/> La persona solicitante tiene asegurada contra daños por adversidades naturales la inversión dañada a través de un seguro agrario combinado.	
<input type="checkbox"/> La persona tiene asegurada contra daños por adversidades naturales la inversión productiva dañada.	
<input type="checkbox"/> La persona solicitante ha adoptado en la explotación agraria alguna medida preventiva al amparo de la Submedida 5.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.	

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS	
	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN
	a) Tener asegurada contra daños por adversidades naturales la inversión productiva dañada a través de un seguro agrario combinado.	20
	b) Tener asegurada contra daños por adversidades naturales la inversión productiva dañada.	5
	c) Más del 50% de la superficie de la explotación, de la capacidad productiva o de la infraestructura afectada.	5
	d) Ser titular de una explotación inscrita en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias.	5
	e) Cultivos hortícolas bajo abrigo.	2
	f) Haber adoptado la persona titular de la explotación alguna medida preventiva al amparo de la submedida 5.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.	2
	g) Inversiones colectivas que afecten a más de una explotación.	2
	h) Ser agricultor profesional.	1

8	COMPROMISO, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención por importe de:	
En a de de	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:	
a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.	
b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es .	
c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Fondos FEADER", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos	
e) La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.	

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002477/3D

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



MINISTERIO DE
 AGRICULTURA,
 PESCA Y
 ALIMENTACIÓN



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

ANEXO A LA SOLICITUD DE AYUDA A CUMPLIMENTAR EN CASO DE AGRUPACIONES DE AGRICULTORES.
(Operación 5.2.1) (Código procedimiento: 19281)



1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:			
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:			NIF:
Las personas físicas abajo firmantes, miembros de la entidad solicitante en el expediente de ayudas arriba indicado, con el compromiso de participación que abajo se indica, declaran responsablemente que:			
<input type="checkbox"/> Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que: <ul style="list-style-type: none"> - Cumplen los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras. - No se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en la norma reguladora (Orden de 26 de junio de 2009). - No se ha iniciado la actuación a la fecha de presentación de la solicitud. 			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe (€)	Minimis
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe (€)	Minimis
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO



002480/1D



(Página de)

ANEXO I - BIS

2 DATOS Y CONSENTIMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD		
En prueba de conformidad, se firma el presente documento en a de de		
APELLIDOS Y NOMBRE:	NIF:	Particip. (%):
CORREO ELECTRÓNICO:	Nº MÓVIL:	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y dispongo de una dirección habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@. Marque una de las opciones:		
<input type="checkbox"/> La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	FIRMA:	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.		
En prueba de conformidad, se firma el presente documento en a de de		
APELLIDOS Y NOMBRE:	NIF:	Particip. (%):
CORREO ELECTRÓNICO:	Nº MÓVIL:	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y dispongo de una dirección habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@. Marque una de las opciones:		
<input type="checkbox"/> La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	FIRMA:	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.		
En prueba de conformidad, se firma el presente documento en a de de		
APELLIDOS Y NOMBRE:	NIF:	Particip. (%):
CORREO ELECTRÓNICO:	Nº MÓVIL:	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y dispongo de una dirección habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@. Marque una de las opciones:		
<input type="checkbox"/> La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	FIRMA:	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.		
En prueba de conformidad, se firma el presente documento en a de de		
APELLIDOS Y NOMBRE:	NIF:	Particip. (%):
CORREO ELECTRÓNICO:	Nº MÓVIL:	
<input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y dispongo de una dirección habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@. Marque una de las opciones:		
<input type="checkbox"/> La persona firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.	FIRMA:	
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.		

002480/1D

- Cumplimentar tantas hojas como sean precisas para identificar a todos los miembros de la comunidad de bienes, sociedad civil o agrupación sin personalidad jurídica.

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE



MINISTERIO DE
 AGRICULTURA,
 PESCA Y
 ALIMENTACIÓN



UNIÓN EUROPEA
 Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DEL POTENCIAL DE PRODUCCIÓN Y DE TERRENOS AGRÍCOLAS DAÑADOS POR DESASTRES NATURALES, EVENTOS CLIMÁTICOS ADVERSOS Y CATÁSTROFES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (Operación 5.2.1) (Código procedimiento: 19281)



CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF	
DOMICILIO:		TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	



002477/1/A02D



3 ACEPTACIÓN/DESISTIMIENTO/ALEGACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndoseme notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA**.
- DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTA** la subvención propuesta.
- DESISTE** de la solicitud.
- REFORMULA**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- ALEGA** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- OPTA**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

- OTROS**:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

002477/1/A02D



4 DOCUMENTACIÓN, AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTOS			
Presento la siguiente documentación:			
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1
2
3
4
5
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)			
Marque una de las opciones:			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones:			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE RESIDENCIA DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Marque una de las opciones:			
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta copia del Certificado de Empadronamiento.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS			
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.			

002477/1/A02D

5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A 0 1 0 2 5 8 0 5

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es.
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Fondos FEADER", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002477/1/A02D

ANEXO III

(Página 2 de 2)

4	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.	
En de a de LA PERSONA SOLICITANTE/ REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	8	0	5
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible le informa que:

- El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera cuya dirección es C/ Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es.
- Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera - Fondos FEADER", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e), basada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondatos>
- La Consejería contempla la posible cesión de estos datos a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Orden de 23 de noviembre de 2019, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 2 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

BDNS (Identificación): 430402.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 251, de 31 de diciembre de 2018, el extracto de la Orden de 19 de diciembre de 2018, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 2 de diciembre de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante la aplicación de técnicas de Control Integrado a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

Mediante Orden de 23 de noviembre de 2019, por la que se modifica la Orden de 19 de diciembre de 2018, se provincializan las partidas presupuestarias de los créditos disponibles para la financiación de las citadas subvenciones.

Por todo lo anterior, se procede a la modificación del apartado primero del extracto de la Orden de 19 de diciembre de 2018, conforme a lo siguiente:

«Primero. Se convoca en régimen de concurrencia competitiva de la siguiente línea de subvención, en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la cuantía total máxima que se especifica, con cargo a los créditos presupuestarios que se indican a continuación:

Línea de subvención	Cuantía total máxima	Partidas presupuestarias	Importes máximos
Subvenciones dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal por aplicación del Control Integrado a través de las ATRIAS	32.586,00	1300010000G/71B/44205/14	6.182,00 euros
		1300010000G/71B/47205/14	17.102,00 euros
		1300010000G/71B/47205/29	7.251,00 euros
		1300010000G/71B/47205/41	2.051,00 euros

Este gasto queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2019 en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso, de conformidad con el apartado 4.a) del artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 23 de noviembre de 2019.- La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por delegación de firma de la Consejera (Orden de 28.5.2019, BOJA núm. 106, de 5.6.2019), Ana María Corredera Quintana.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Orden de 23 de noviembre de 2019, por la que se convocan para 2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2).

BDNS (Identif): 482987.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2019, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, la siguiente línea de subvenciones, en el ámbito de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la cuantía total máxima que se especifica, con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican:

- Subvenciones a inversiones en explotaciones agrarias e infraestructuras para la recuperación del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por desastres naturales, eventos climáticos adversos y catástrofes (Operación 5.2.1)

FONDO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	2020	2021
C13B0521G1	1300110000G/71B/77700/00 C13B0521G1 2016000440	3.959.279	2.040.721
	Total fondo	6.000.000 euros	

Segundo. Beneficiarios.

Personas físicas o jurídicas, agrupaciones de agricultores en el caso de inversiones destinadas al uso común de las explotaciones de sus miembros, y las comunidades de bienes y cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, sean titulares de explotaciones agrarias, que hayan sufrido daños y estén ubicadas en los municipios previstos en el Acuerdo de 17 de septiembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales o catástrofes con incidencia en el potencial productivo agrario, en infraestructuras hidráulicas y en el dominio público hidráulico, y se insta la adopción de medidas para paliar sus efectos, y en el Acuerdo de 24 de septiembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se amplía la declaración de fenómenos meteorológicos adversos, desastres naturales o catástrofes con incidencia en el potencial productivo y la relación de términos municipales afectados, aprobados mediante Acuerdo de 17 de septiembre de 2019, del Consejo de Gobierno.

Tercero. Objeto.

La finalidad de estas subvenciones es la reconstitución del potencial de producción y de terrenos agrícolas dañados por el desastre natural reconocido mediante los Acuerdos de 17 y 24 de septiembre de 2019, del Consejo de Gobierno.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 27 de junio de 2016, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones para el restablecimiento de terrenos agrícolas y potencial de producción dañados por desastres naturales, fenómenos climáticos adversos y catástrofes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 5.2) (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 125, de 1 de julio de 2016), modificada por la Orden de 2 de mayo de 2018 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 86, de 7 de mayo de 2018).

Quinto. Cuantía.

La dotación de la línea de ayuda convocada se establece en el apartado primero del presente extracto. El importe máximo de la subvención individual será el indicado en el apartado 5 del cuadro resumen de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de ayuda, y que se reproduce a continuación:

Línea de subvenciones a inversiones en explotaciones agrarias:

- Porcentaje máximo de la subvención: 100% de la inversión máxima auxiliable.
- Cuantía máxima de la subvención: La inversión máxima auxiliable, calculada conforme a lo dispuesto en la Orden AAA/979/2015, de 13 de mayo. En los casos en los que las personas beneficiarias cuenten con un seguro que cubra la reparación de daños en las estructuras de la explotación, de la cuantía de la ayuda calculada con los límites anteriores se descontará la cantidad correspondiente a la indemnización percibida de la aseguradora. La ayuda, que se concederá en régimen de concurrencia competitiva, consistirá en una subvención directa de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.
- Cuantía mínima de la subvención: La cuantía mínima será de 3.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 23 de noviembre de 2019.- Ana María Corredera Quintana, Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Por delegación de firma de la Consejera, Orden de 28.5.2019 (BOJA núm. 106, de 5.6.2019).

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 25 de noviembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se amplía el crédito de la convocatoria 2019 de la línea de subvención de este Instituto, en régimen de concurrencia no competitiva, a Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios y Consorcios, para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer.

Con fecha 15 de abril de 2019 se publica la Resolución de 9 de abril de 2019, por la que se convoca para el ejercicio 2019, la línea de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, reguladas por Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 28 de junio de 2016 (BOJA número 125, de 1 de julio), modificada por Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA número 50, de 13 de marzo), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de 8.500.000 euros. La distribución para la anualidad presente es de una cuantía máxima de 5.950.000 euros; y para el ejercicio correspondiente al año 2020, una cuantía máxima de 2.550.000 euros.

De conformidad con el apartado 3 del dispongo tercero de la citada resolución «Las cuantías establecidas en el apartado anterior podrán ampliarse por incrementos en el crédito disponible, en cuyo caso se podrá aprobar una resolución complementaria de la concesión de las ayudas que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo».

En el marco de esta convocatoria, ya se han resuelto 170 expedientes de solicitud, estando pendiente de resolver 3 expedientes de solicitud más que cumpliendo todos los requisitos, en este momento no han sido beneficiarias por agotamiento del crédito. A fin de poder continuar con la tramitación de las solicitudes presentadas, a efectos de resolver favorablemente la concesión de las subvenciones solicitadas, se necesita incrementar el presupuesto inicialmente establecido en la resolución de la convocatoria.

En base a lo anterior, habiendo disponibilidades presupuestarias suficientes,

R E S U E L V O

Primero. Incrementar los créditos establecidos en la Resolución de 9 de abril de 2019, por la que se convoca para el ejercicio 2019, la línea de subvención del Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva, a ayuntamientos, mancomunidades de municipios y consorcios para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, reguladas por Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 28 de junio de 2016 (BOJA número 125, de 1 de julio), modificada por Orden de 8 de marzo de 2018 (BOJA número 50, de 13 de marzo), por un importe de 155.853,27 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1631010000 G/32G/46100/00, de los cuales 109.097,15 corresponden a la presente anualidad y 46.756,12 a la anualidad 2020.

Segundo. Disponer la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- La Directora, Laura Fernández Rubio.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar los puestos que a continuación se indican, convocados por resolución de esta Viceconsejería en fecha 24 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 189, de 1 de octubre de 2019), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que los candidatos elegidos han sido propuestos por el titular del Centro Directivo al que están adscritos los puestos y cumplen todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 2019.- P.D. (Orden de 28.6.2013), el Viceconsejero, Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Núm. orden: 1.
DNI: Xxx0303xx.
Primer apellido: Martínez.
Segundo apellido: Castro.
Nombre: Carlos.
C.P.T.: Cód. 82010.
Puesto de trabajo adjudicado: Inspector Provincial de Servicios.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
Centro directivo: Secretaría General para la Administración Pública.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

Número orden: 2.
DNI: xxx7381xx.
Primer apellido: Escudero.
Segundo apellido: Miralles.
Nombre: Antonio.
C.P.T.: Cód. 61410.
Puesto de trabajo adjudicado: Inspector Provincial de Servicios.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
Centro directivo: Secretaría General para la Administración Pública.
Provincia: Córdoba.
Localidad: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y habiéndose observado el procedimiento debido, según lo establecido en el artículo 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería en fecha 9 de octubre de 2019 (BOJA núm. 202, de 18 de octubre de 2019), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

A efectos de motivación se indica que el candidato elegido ha sido propuesto por el titular del Centro Directivo al que está adscrito el puesto y cumple todos los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, según lo establecido respectivamente en los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de noviembre de 2019.- P.D. (Orden de 28.6.2013), El Viceconsejero, Antonio Sanz Cabello.

A N E X O I

DNI: XXX4755XX.

Primer apellido: Pino

Segundo apellido: Maldonado.

Nombre: Manuel.

C.P.T.: Cód. 3264710.

Puesto de trabajo adjudicado: Letrado JF. Servicio Jurídico Provincial.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Centro directivo: Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Provincia: Almería.

Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en los arts. 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose seguido el procedimiento establecido y cumpliendo el candidato seleccionado los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Delegación de Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 28 de junio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10.7.2013), ha resuelto adjudicar el puesto de libre designación, convocado por Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva (BOJA núm 188, de 30 de septiembre de 2019), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que lo interponga ante cualquier otro órgano de dicha jurisdicción que estime competente.

Huelva, 21 de noviembre de 2019.- La Delegada del Gobierno, Bella Verano Domínguez.

A N E X O

DNI: XX92XX97C.

Primer apellido: Díaz.

Segundo apellido: Picón.

Nombre: Israel.

Código de puesto de trabajo: 68910.

Denominación del puesto: Secretaría General Delegación del Gobierno.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

Centro de destino: Sec. Gral. Delegación del Gobierno.

Consejería: Presidencia, Administración Pública e Interior.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la administración general de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido, y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 4.1 de la Orden de la Consejería de Presidencia e Igualdad de fecha 28 de junio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10 de julio), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 16 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, (BOJA núm. 207, de 25 de octubre), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la administración general de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser recurrida directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, en el plazo de dos meses, ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

DNI: ***8480**.

Apellidos: Rodríguez Rodríguez.

Nombre: Rubén.

Puesto de trabajo: Secretario/a del Delegado/a Provincial.

Código del puesto: 190210.

Consejería: Presidencia, Administración Pública e Interior.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

Centro de destino: Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Sevilla.

Localidad: Sevilla.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- El Delegado del Gobierno, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.g) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de fecha 11 de octubre de 2019, al personal funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

DNI: ***7884**.

Primer apellido: Herreros.

Segundo apellido: Hueta.

Nombre: María del Mar.

Código P.T.: 498910.

Puesto de trabajo: SGP Empleo, Empresa y Comercio.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro de destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Provincia: Jaén.

Localidad: Jaén.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Orden de 21 de noviembre de 2019, por la que se dispone el cese del Director del Centro Informático Científico de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo sexto, apartado 1 del Decreto 43/1989, de 7 de marzo, por el que se crea el Centro Informático Científico de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Cesar a don Juan Antonio Ortega Ramírez como Director del Centro Informático Científico de Andalucía, agradeciéndole los servicios prestados.

Artículo 2. El cese surtirá efectos desde la misma fecha de la firma de la presente orden.

Sevilla, 21 de noviembre de 2019

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 26 de noviembre de 2019, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, la Dirección-Gerencia, en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 6.e) de los Estatutos de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre (BOJA núm. 245, de 14 de diciembre), resuelve adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Inspector. Competencia, código 11438510, adscrito a la Dirección-Gerencia de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, convocado por Resolución de 17 de septiembre de 2019 (BOJA núm. 148, de 2 de agosto), de este organismo, al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de recuso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 26 de noviembre de 2019.- La Dirección-Gerencia, P.V. El Presidente del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, José Luis de Alcaraz Sánchez-Cañaveral, (ex art. 11.2, Ley 6/2007, de 26.6).

ANEXO I

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: ****5263E.

Primer apellido: Rueda.

Segundo apellido: Aguilar.

Nombre: Benjamín.

Código P.T.: 11438510.

Puesto de trabajo: Inspector de Competencia.

Organismo: Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Centro directivo: Dirección-Gerencia.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio),

R E S U E L V E

Declarar desierto el puesto de libre designación denominado Secretario/a Delegado/a Territorial, código 11748010, adscrito a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, convocado por Resolución de fecha 27 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, publicada en el BOJA núm. 194, de 8 de octubre de 2019.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de noviembre de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Universidad de Almería, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.

De conformidad con las propuestas formuladas por las comisiones nombradas para resolver los Concursos de Acceso a Plazas de Cuerpos de Docentes Universitarios convocados por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de junio de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 2019) y una vez acreditados por los concursantes que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan en el anexo

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de las correspondientes tomas de posesión por los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de los correspondientes nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el 122 del Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio), pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 25 de noviembre de 2019.- El Rector, Carmelo Rodríguez Torreblanca.

A N E X O**PROPUESTAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD**

Núm. plaza	Nombre	DNI/NIE	Cuerpo docente	Área de conocimiento	Departamento
04/2019/TU	Alacid Cáceles, Fernando	7435***T	Profesores Titulares de Universidad	Didáctica de la Expresión Corporal	Educación
06/2019/TU	Nicolás Román, Susana	**5943**J	Profesores Titulares de Universidad	Filología Inglesa	Filología
08/2019/TU	López Martínez, Javier	****0436W	Profesores Titulares de Universidad	Ingeniería Mecánica	Ingeniería
09/2019/TU	Martín Palomo, María Teresa	**5*0*8*R	Profesores Titulares de Universidad	Sociología	Geografía, Historia y Humanidades
12/2019/TU	Gálvez Rodríguez, María del Mar	7*2*7*6*C	Profesores Titulares de Universidad	Organización de Empresas	Economía y Empresa

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Antropología Social» a don Rafael Cáceres Fera.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 24 de julio de 2019 (BOE de 8 de agosto de 2019), para la provisión de la plaza núm. DF000432 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Antropología Social», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Rafael Cáceres Fera, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Antropología Social», adscrita al Departamento de Antropología Social, Psicología Básica y Salud Pública.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 20 de noviembre de 2019.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Corrección de errores del Acuerdo de 13 de noviembre de 2019, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se convocan pruebas selectivas para el acceso por el turno libre al cuerpo Técnico, escala de Técnicos Diplomados, especialidad Informática, del Parlamento de Andalucía (BOJA núm. 225, de 21 de noviembre de 2019).

Advertido error material en el Anexo II del Acuerdo de 13 de noviembre de 2019, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se convocan pruebas selectivas para el acceso por el turno libre al cuerpo Técnico, escala de Técnicos Diplomados, especialidad Informática, del Parlamento de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía núm. 212, de 21 de noviembre de 2019, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 225, de 21 de noviembre de 2019, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

El modelo de solicitud de participación que figura en el Anexo II debe sustituirse por el que se adjunta.



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA EJEMPLAR PARA EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO POR EL TURNO LIBRE EN EL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE TÉCNICOS DIPLOMADOS, ESPECIALIDAD INFORMÁTICA, DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

DNI/PASAPORTE/NIE:				Primer apellido:		Segundo apellido:		Nombre:	
Nacionalidad:				Fecha de nacimiento:		Teléfonos: Fijo: Móvil:			
Domicilio:						Localidad:			
CP:		Provincia:		País:		Correo electrónico:			
Titulación exigida en la convocatoria o superior:									
Solicitud de adaptación de tiempo y/o medios (solo a rellenar por las personas con discapacidad) SÍ NO En caso afirmativo describir a continuación las adaptaciones concretas que se solicitan:									

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de _____
LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: _____

**En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el Parlamento de Andalucía, y que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Parlamento de Andalucía.*

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Documentación a adjuntar a la instancia:

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Justificante del abono de los derechos de examen (29 euros) o, en su caso:
 - Certificado, expedido en las oficinas de los servicios públicos de empleo, acreditativo de figurar inscrito como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria en el *BOJA*. NO SE ADMITIRÁN COPIAS DE LA TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO.
 - Original o copia compulsada del certificado original que acredite la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33% emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones públicas.
 - Documentación expedida por el Ministerio del Interior que acredite la condición de víctima del terrorismo.
 - Copia del título actualizado de familia numerosa de categoría especial.
 - Copia del título actualizado de familia numerosa de categoría general y justificante del abono del 50% de los derechos de examen (14,50 euros).
- Dictamen técnico facultativo expedido por el órgano competente para aquellos aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempos y/o medios.



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

EJEMPLAR PARA LA PERSONA INTERESADA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO POR EL TURNO LIBRE EN EL CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE TÉCNICOS DIPLOMADOS, ESPECIALIDAD INFORMÁTICA, DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

DNI/PASAPORTE/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:	Teléfonos: Fijo: Móvil:	
Domicilio:			Localidad:
CP:	Provincia:	País:	Correo electrónico:
Titulación exigida en la convocatoria o superior:			
Solicitud de adaptación de tiempo y/o medios (solo a rellenar por las personas con discapacidad) SÍ NO En caso afirmativo describir a continuación las adaptaciones concretas que se solicitan:			

El abajo firmante SOLICITA ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de _____
LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: _____

**En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el Parlamento de Andalucía, y que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Parlamento de Andalucía.*

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Documentación a adjuntar a la instancia:

- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Justificante del abono de los derechos de examen (29 euros) o, en su caso:
 - Certificado, expedido en las oficinas de los servicios públicos de empleo, acreditativo de figurar inscrito como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria en el *BOJA*. NO SE ADMITIRÁN COPIAS DE LA TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO.
 - Original o copia compulsada del certificado original que acredite la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33% emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones públicas.
 - Documentación expedida por el Ministerio del Interior que acredite la condición de víctima del terrorismo.
 - Copia del título actualizado de familia numerosa de categoría especial.
 - Copia del título actualizado de familia numerosa de categoría general y justificante del abono del 50% de los derechos de examen (14,50 euros).
- Dictamen técnico facultativo expedido por el órgano competente para aquellos aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempos y/o medios.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el artículo 11.1.b) del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de este Organismo, sito en Sevilla, Avda. Leonardo da Vinci, 19-B, 41092, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente según la disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2.10.15).

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de noviembre de 2019.- El Director Gerente, P.S. (Res. de 18.11.2019), la Directora General de Políticas Activas de Empleo, Aurora Lazo Barral.

A N E X O

Centro directivo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga.

Denominación del puesto: Director/a ATE Málaga-Capital.

Código: 11090810.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Características esenciales:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.

Área relacional: Adm. Pública.

C.D.: 26.

C. específico RFIDP euros/A: XXXX- / 17.232,36 euros.

Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3 años.

Tit.:

Form.:

Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.1.e) de la Orden de 28 de mayo de 2019 (BOJA núm. 106, de 6 de junio) anuncia la provisión de puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en anexo a la presente resolución, próximo a quedar vacante.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (calle Tabladilla, s/n), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- La Viceconsejera, Ana María Corredera Quintana.

A N E X O**CONVOCATORIA PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

Denominación del puesto: Servicio Administración General.

Código: 10021010.

Centro directivo: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Centro de destino: Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupos: A1.

Cuerpo preferente: A11.

Especialidad preferente: A111.

Área funcional: Administración Pública.

Nivel: 27.

C. específico: XXXX- 20.156,64 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Ref. 4175).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Bloque dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015),

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE JEFE/A DE BLOQUE DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Cuidados Quirúrgicos y Hospitalización.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta:

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Bloque de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 24.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070100 Jefe Bloque Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de cuidados quirúrgicos y hospitalización, son entre otras:

a) Establecer un modelo de cuidados basado en la personalización, la continuidad de cuidados y la mejora de la accesibilidad en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por

los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Definir los mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Gerencia del Centro y la Dirección de la Unidad Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

c) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su Unidad: Poner en marcha las estrategias de seguridad clínica, dentro del marco de las estrategias de la agencia de calidad sanitaria de Andalucía (observatorio de seguridad del paciente) de los profesionales de su área de referencia

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Coordinar y evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su área.

j) Participar en las comisiones clínicas de su Unidad y/o del Centro.

k) Coordinar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

m) Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

n) Participar junto a la Dirección de la Unidad en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro.

o) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Área según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Hospital de Motril) sito en Avda. Enrique Martín Cuevas, s/n, 18600-Motril (Granada), en el plazo de veinte días naturales contados a

partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión (seis ejemplares).

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Hospital Motril) y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación

a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada (Ref. 4175) convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE GRANADA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 21 de noviembre de 2019.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Personal, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna (Ref. 4072).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Bloque dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE JEFE/A DE BLOQUE DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Recursos Humanos.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta:

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Bloque de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 24.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070100 Jefe Bloque Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Recursos Humanos, son entre otras:

a) Establecer un modelo de cuidados basado en la personalización, la continuidad de cuidados y la mejora de la accesibilidad en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por

los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Definir los mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección de la Unidad Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

c) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su Unidad: Poner en marcha las estrategias de seguridad clínica, dentro del marco de las estrategias de la agencia de calidad sanitaria de Andalucía (observatorio de seguridad del paciente) de los profesionales de su área de referencia

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Coordinar y evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su área.

j) Participar en las comisiones clínicas de su Unidad y/o del Centro.

k) Coordinar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

m) Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

n) Participar junto a la Dirección de la Unidad en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro.

o) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital de La Merced, sito en Avda. de la Constitución, núm. 2, 41640 Osuna (Sevilla), en el plazo de veinte días naturales contados

a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página Web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación

a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna, (Ref. 4072) convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos)

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Personal, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna (Ref. 3911).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Bloque dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE JEFE/A DE BLOQUE DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Cuidados y RRMM.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta:

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Bloque de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 24.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070100 Jefe Bloque enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Gestión de Cuidados y RRMM, son entre otras:

a) Establecer un modelo de cuidados basado en la personalización, la continuidad de cuidados y la mejora de la accesibilidad en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por

los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Definir los mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección de la Unidad Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

c) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su Unidad: Poner en marcha las estrategias de seguridad clínica, dentro del marco de las estrategias de la agencia de calidad sanitaria de Andalucía (observatorio de seguridad del paciente) de los profesionales de su área de referencia.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Coordinar y evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su área.

j) Participar en las comisiones clínicas de su Unidad y/o del Centro.

k) Coordinar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

m) Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

n) Participar junto a la Dirección de la Unidad en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro.

o) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital de La Merced, sito en Avda. de la Constitución, núm. 2, 41640 Osuna (Sevilla), en el plazo de veinte días naturales contados

a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria de Osuna, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria de Osuna dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria de Osuna y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Área de Gestión Sanitaria de Osuna (Ref. 3911) convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA DE OSUNA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos,

nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de los últimos 5 años.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- El Director Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Personal, Pilar Bartolomé Hernández.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errata de la Resolución de 18 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso de traslado interno para el personal indefinido de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir (BOJA núm. 226, de 22.11.2019).

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia, a continuación se procede a su correcta publicación:

Donde dice:

«Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.»

Debe decir:

«Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.»

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, por esta Viceconsejería, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 11 de junio de 2019 (BOJA núm. 113, de 14 de junio), se acuerda anunciar convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se describe en el anexo de la presente resolución, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Podrán participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Consejo de Gobierno para el desempeño del puesto de trabajo convocado y que se especifica en el anexo, y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Segunda. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Viceconsejero de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas bien directamente en el Registro General de la Consejería (calle Pablo Picasso, núm. 6, 41018 Sevilla), bien a través de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera. En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias, debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- El Viceconsejero, Jaime Raynaud Soto.

A N E X O

Centro directivo: S. G. Infraestructuras, Movilidad y Orden. Territor.

Localidad: Sevilla.

Código: 9179610

Denominación del Puesto: Secretario/a Secr. Gral.

Número de plazas: 1.

Adscripción: F.

Características esenciales:

Grupo: C1/C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional:

Nivel complemento destino: 18.

Complemento específico: XXXX – 9.881,16 €.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: Un año.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca proceso de selección para la contratación de la Dirección Artística del Ballet Flamenco de Andalucía.

Doña Almudena Bocanegra Jiménez, en calidad de Gerente de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en virtud del Decreto 316/2019, de 12 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, entidad adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, que se constituyó mediante Ley 3/1991, de 28 de diciembre, y Decreto 46/1993, y fue transformada en Agencia Pública Empresarial mediante el artículo 20.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, aprobándose sus Estatutos mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril; en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 de los mencionados Estatutos,

R E S U E L V E

Primero. Convocar proceso selectivo para cubrir, mediante el sistema de concurso, la Dirección artística del Ballet Flamenco de Andalucía mediante contrato temporal sujeto al Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial de artista en espectáculos públicos.

Segundo. Las bases que regirán la convocatoria son las contenidas en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. El modelo de solicitud se incluye en el Anexo II.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección de la Agencia, con carácter previo a la jurisdicción social.

Sevilla, 22 de noviembre de 2019.- La Gerente, Almudena Bocanegra Jiménez.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN ARTÍSTICA DEL BALLE FLAMENCO DE ANDALUCÍA

Primera. Antecedentes y objeto.

1.1. La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, es una agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, con personalidad jurídica pública diferenciada y plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión. Son fines generales de la Agencia (artículo 4 de la mencionada Ley 1/2011, de 17 de febrero) la investigación, gestión, fomento y divulgación de las artes plásticas, las

artes combinadas, las letras, el teatro, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales.

Conforme lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se constituye con el objetivo de optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Entre sus funciones concretas, el artículo 6.2.a) de los Estatutos recoge la de producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas y la música. Para auspiciar el acceso de los ciudadanos a los bienes culturales, realiza a través del Ballet Flamenco de Andalucía producciones coreográficas basadas en las distintas expresiones y manifestaciones del flamenco. El objetivo principal del Ballet Flamenco de Andalucía es contribuir al desarrollo de la interpretación, creación, producción y difusión de la danza andaluza con especial incidencia en los lenguajes flamencos, como establece el estatuto de autonomía de Andalucía y las recomendaciones de la UNESCO, incidiendo en la recuperación y difusión del patrimonio cultural de Andalucía, que tiene como elemento más singular el flamenco.

1.2. Las presentes bases tienen por objeto hacer pública la convocatoria del proceso de selección para la dirección artística del Ballet Flamenco de Andalucía por tres anualidades, pudiendo prorrogarse por una anualidad adicional, en tanto se cuente con autorización preceptiva.

1.3. La contratación objeto del presente proceso, incluyendo retribución y duración, queda sometida a la autorización previa de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior.

1.4. El presente sistema de selección garantiza el respeto a los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad, libre concurrencia y transparencia en el proceso de selección.

Segunda. Destinatarios/as de la convocatoria.

2.1. La presente convocatoria se dirige a todas las personas que, cumpliendo los requisitos y elementos del perfil indicado en la base cuarta, presenten la solicitud y documentación que se indica.

2.2. La convocatoria será expuesta en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (www.aaicc.es) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía. En la web de la Agencia se publicarán las comunicaciones necesarias y, en todo caso, el listado de personal seleccionado.

Tercera. Características de la plaza, funciones e incompatibilidades.

3.1. La Dirección Artística del Ballet Flamenco de Andalucía ejercerá las siguientes funciones:

- Coordinación de todos los aspectos relativos a la representación escénica y ejecución de las coreografías que componen el repertorio del Ballet Flamenco de Andalucía, incluyendo la recuperación y mantenimiento de aquellas coreografías realizadas a lo largo de la trayectoria del Ballet Flamenco de Andalucía. La nueva dirección artística deberá reponer la producción «Naturalmente Flamenco» y asumir los compromisos de distribución.

- Realización de una coreografía para su estreno en el programa Lorca y Granada en los Jardines del Generalife, para el periodo de julio y agosto de 2020, y aquellas coreografías y/o adaptaciones que se le encomienden.

- Ejecución de su proyecto artístico en el marco de las indicaciones de la dirección y gerencia de la Agencia Andaluza de instituciones culturales, en dependencia directa de la dirección del Instituto Andaluz de Flamenco.
- Dirección del equipo artístico y profesional del Ballet Flamenco de Andalucía, en dependencia directa de la dirección del Instituto Andaluz de Flamenco.
- Participación en casting, fase de ensayos y estreno, debiendo mantener el elenco de baile que determine el Instituto Andaluz de Flamenco.
- Participación en la fase de distribución y gira de los espectáculos, incluyendo, en su caso, la participación directa en el cuerpo de baile o su posible intervención como solista.
- Proposición a la dirección de los sistemas operativos pertinentes para el correcto funcionamiento del Ballet Flamenco de Andalucía.
- Diseño y ejecución de los proyectos culturales vinculados a efemérides de artistas andaluces, aniversarios y homenajes que se consideren oportunos desde la dirección del Instituto Andaluz de Flamenco.
- Diseño y ejecución de un programa para coreógrafos invitados que contribuya a ampliar y mejorar las capacidades artísticas del Ballet Flamenco de Andalucía, así como un programa didáctico dirigido a los miembros del Ballet y para la generación de nuevos públicos.
- Todas las funciones que le asigne la dirección y gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a través de la dirección del Instituto Andaluz de Flamenco.

3.2. La persona seleccionada asumirá la dirección artística del Ballet Flamenco de Andalucía suscribiendo el correspondiente contrato laboral, régimen especial de artista en espectáculos públicos, de conformidad con el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral especial de artistas en espectáculos públicos; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; y normativa de restante que le resulte de aplicación, previa autorización de las Consejerías de la Junta de Andalucía competentes en materia de Hacienda y Administración Pública. Se pactará un periodo de prueba de 60 días.

3.3. El adjudicatario se obliga a autorizar, en exclusiva y de forma excluyente, con ámbito universal y por el plazo de cinco años a contar desde el estreno de la obra, la representación pública de la obra, con la cesión de los derechos de fijación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de la/s coreografía/s, sin perjuicio del abono de la cantidad que corresponda por el acto de comunicación pública al autor a través de SGAE o la entidad de gestión que corresponda, de conformidad con las tarifas generales.

3.4. El contrato tendrá una retribución acorde con el régimen retributivo de la Agencia y dentro del marco de la normativa presupuestaria andaluza. Para 2019 se ha establecido en 57.585,76 € brutos anuales en concepto de retribución fija, incluyendo su participación directa, en su caso, en el elenco artístico del Ballet. Se le aplicarán los incrementos futuros que correspondan legalmente. La retribución queda sometida a la autorización de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y Administración Pública.

3.5. El contrato tendrá una duración de 3 años, pudiendo prorrogarse una anualidad adicional, previa autorización de las Consejerías competentes en materia de Hacienda y Administración Pública.

3.6. El desempeño del puesto está sometido a las restricciones de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y normativa de desarrollo.

3.7. El centro de trabajo está en Sevilla, C/ Calatrava, núm. 3, 41003, sede del Ballet Flamenco de Andalucía.

Cuarta. Requisitos de las candidaturas y méritos.

Las personas solicitantes deberán acreditar los siguientes requisitos mínimos obligatorios:

4.1. Ser de nacionalidad española, o ser nacional de otro estado comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

4.2. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado, o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

4.3. Experiencia contrastada de, al menos, cinco años en tareas de dirección artística y dirección de coreografías en proyectos de especial relevancia en el sector profesional del flamenco. El Comité de Selección valorará de forma específica la relevancia de los perfiles de las candidaturas.

4.4. Capacidad para trabajar estrechamente con los equipos de gestión, administración, producción y personal artístico de la Agencia.

4.5. Presentación de un Proyecto de Dirección artística y de gestión para el Ballet Flamenco de Andalucía que incluya el plan de trabajo y las líneas generales a desarrollar en la producción, distribución, formación y puesta en valor del patrimonio y repertorio coreográfico de la Comunidad Andaluza. El proyecto no podrá superar las 6.000 palabras. El elenco estará compuesto por los siguientes miembros: número máximo de componentes del cuerpo de baile: nueve; número máximo de músicos: cinco; y un/a maestro/a repetidor/a.

4.6. Presentación de un Proyecto coreográfico para el Programa Lorca y Granada, con un presupuesto estimado de 150.000 euros que será producido y distribuido posteriormente por el Ballet Flamenco de Andalucía, con los siguientes requisitos:

- Proyecto coreográfico basado en la obra de Federico García Lorca.
- Original, inédito y de riguroso estreno para el Ballet Flamenco de Andalucía.
- Duración máxima de 90 minutos.
- Se presentará en formato papel con una extensión máxima de 25 folios.

Quinta. Solicitud y documentación.

5.1. Las personas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar solicitud de participación según modelo que se adjunta como Anexo II, así como toda la documentación mínima obligatoria fotocopiada indicada a continuación:

- Presentar un currículum vitae pormenorizado, donde se acredite su trayectoria y experiencia artística y/o de gestión en instituciones compañías de danza de titularidad pública o privada, en España o en el resto del mundo. Deberá adjuntar al currículum los documentos necesarios para acreditar su experiencia profesional.

- Fotocopia DNI (en caso de extranjeros/as, fotocopia del pasaporte y permiso de trabajo y residencia).

- Proyecto de dirección artística y de gestión del Ballet Flamenco de Andalucía.

- Proyecto coreográfico para el programa «Lorca y Granada».

5.2. Adicionalmente se aportará toda la documentación justificativa de los méritos que se aleguen.

5.3. La Agencia podrá requerir en cualquier momento los documentos originales así como la documentación aclaratoria que entienda necesaria.

5.4. La documentación que no esté redactada en español deberá adjuntar la correspondiente traducción oficial.

5.5. Únicamente se admitirán las solicitudes que contengan el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado, así como la totalidad de la documentación obligatoria. La no

presentación de la documentación o presentación fuera del plazo implica la exclusión del proceso de selección.

Sexta. Plazo y lugar de presentación.

6.1. Las solicitudes (Anexo II) y documentación adjunta deben presentarse en el plazo de los 20 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de que el último día de presentación de solicitudes sea inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

6.2. Serán dirigidas a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se presentarán en la sede del Ballet Flamenco de Andalucía sita en calle Calatrava, núm. 3, 41003, Sevilla, o mediante el envío de la misma, junto con una copia de la documentación adjunta, al correo electrónico balletflamencodeandalucia@juntadeandalucia.es dentro de los plazos establecidos.

6.3. Para aquellas candidaturas remitidas mediante correo certificado a la dirección anterior mediante cualquiera de las vías establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá remitirse un correo electrónico a la anterior dirección dentro del mismo plazo de 20 días, adjuntando justificante de la fecha de imposición del envío en plazo en las oficina de correos.

6.4. No se admitirán candidaturas ni documentación remitida por otras vías distintas a las expuestas en este punto.

Séptima. Proceso de selección.

7.1. Se constituirá un Comité de Selección designado por la Dirección de la Agencia integrado por: Presidencia, cuatro vocales, dos de ellos expertos/as independientes en la materia designados por la Dirección de la Agencia, y un/a Secretario/a. Podrán nombrarse asesores/as con voz y sin voto.

Los miembros del Comité podrán delegar sus funciones. No podrán estar incurso en causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.2. Las candidaturas que reúnan los requisitos mínimos relacionados en la base cuarta participarán en las dos fases siguientes del proceso de selección: A) Estudio del historial profesional, y B) Valoración del Proyecto de dirección artística y de gestión y Proyecto coreográfico, y entrevista.

7.3. En la Fase de estudio del historial profesional se realizará un análisis de las candidaturas, que incluirá la experiencia y méritos. Tras ello se publicará en la web de la Agencia un listado provisional de candidaturas admitidas por cumplir los requisitos mínimos de la base cuarta, y de candidaturas excluidas, señalándose la causa de exclusión (listado provisional núm. 1). Junto con las candidaturas admitidas se publicarán las puntuaciones totales obtenidas en esta fase. Los interesados podrán formular las alegaciones que a su derecho convengan en el plazo de 5 días naturales. Una vez analizadas las alegaciones, se publicará listado definitivo de candidaturas admitidas y puntuaciones de esta fase (listado definitivo núm. 1), que servirá de resolución a las reclamaciones recibidas.

7.4. En la segunda fase se realizará una valoración del proyecto de dirección artístico y de gestión, y del proyecto coreográfico. En función del número de candidaturas admitidas y las puntuaciones obtenidas tras la valoración de los proyectos, el Comité de Selección podrá acordar limitar las entrevistas a un máximo de 5 candidatos/as. Para ello se citará con una antelación mínima de tres días mediante correo electrónico. Una vez concluida la segunda fase, se publicará un listado provisional (listado provisional núm. 2) con las puntuaciones totales de cada candidatura. Los interesados podrán formular las alegaciones que a su derecho convengan en el plazo de cinco días naturales. Una vez

analizadas las alegaciones recibidas, se publicará el listado definitivo (listado definitivo núm. 2) con las candidaturas preseleccionadas.

El Comité de Selección realizará una propuesta motivada, incluyendo las tres primeras candidaturas finalistas, a la Dirección y Gerencia de la Agencia para, en su caso, nombramiento y designación.

7.5. El proceso se resolverá mediante resolución de la Gerencia de la Agencia.

7.6. Las comunicaciones y citaciones a los interesados/as para la asistencia a entrevistas se realizarán a través de correo electrónico y publicación en la página web de la Agencia.

7.7. La convocatoria puede ser declarada desierta si ninguna de las solicitudes reuniera los requisitos exigidos o no se ajustara al puesto según criterios de idoneidad.

Octava. Baremos de referencia. Puntuación máxima: 10 puntos.

No se valoran los requisitos mínimos exigidos para el puesto a excepción de la experiencia.

Criterio de valoración	Puntuación máxima
Primera fase: experiencia en tareas de dirección artística y dirección de coreografía en proyectos de relevancia en el sector profesional del flamenco (0,02 puntos mes)	3
Segunda fase.1: Proyecto de dirección artística y de gestión, y proyecto coreográfico	5
Segunda fase.2: Entrevista	2

Novena. Normas generales.

9.1 La participación en la presente selección implica la íntegra aceptación de las presentes bases.

9.2. Los listados y la resolución del proceso de selección será publicada en la página web de la Agencia e incluirán los datos personales Nombre y apellidos. Los datos facilitados por los candidatos facultan a la Agencia a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de Selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y/o envío de correo electrónico.

9.3. En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, los datos facilitados por cada aspirante serán incorporados al Registro de Tratamiento de Datos de Carácter Personal denominado «Recursos humanos» de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, cuya finalidad es gestionar su participación en el presente proceso de selección. La negativa a facilitar sus datos personales determinará la imposibilidad de participar en el mismo.

9.4. Si el aspirante lo desea, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, oposición, obtención de confirmación de uso, a la portabilidad de los datos y a formular una reclamación enviando un escrito a Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Edificio Estadio Olímpico, puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092, de Sevilla, con la referencia «Protección de Datos», o bien a través del formulario <https://www.juntadeandalucia.es/cultura/aaicc/rgpd/recursos-humanos>, adjuntando fotocopia del documento de identidad y mencionando la denominación del registro del tratamiento «Recursos humanos».

9.5. Para más información sobre esta convocatoria, los interesados podrán dirigirse a los teléfonos 955 037 360 y 955 037 363, o remitir sus consultas a la dirección de correo electrónico: balletflamencodeandalucia@juntadeandalucia.es.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Apellidos y nombre:	
DNI:	
Edad:	
Dirección:	
Ciudad y Código Postal:	
Teléfono fijo:	
Teléfono móvil:	
Correo electrónico:	

SOLICITA ser admitido/a en el proceso de selección de Dirección artística del Ballet Flamenco de Andalucía del Ballet Flamenco de Andalucía según la presente convocatoria y declara:

- Conocer y aceptar íntegramente las bases de la convocatoria, declarando asimismo bajo su responsabilidad que los datos incluidos en la solicitud y documentación son ciertos, teniendo constancia de que la inexactitud de los datos dará lugar a la no admisión o expulsión del proceso selectivo, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que pueda incurrir.
- Comprometerse a presentar la documentación original en caso de ser requerido y en todo caso en el supuesto de ser seleccionado.
- Conocer y aceptar que únicamente se admitirán las solicitudes que contengan el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado, así como la documentación obligatoria. Los datos deberán ser anotados con letra clara y legible, preferentemente en mayúscula.
- No padecer enfermedad y/o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el puesto.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
Finalidad	Selección de personal
Legitimación	Consentimiento que se solicita al interesado
Derechos	Acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, oposición, obtención de confirmación de uso, a la portabilidad de los datos y a formular una reclamación.
Información adicional	https://www.juntadeandalucia.es/cultura/aaiicc/rgpd/recursos-humanos

La presentación de la candidatura al presente proceso conlleva el conocimiento y aceptación de la resolución y bases de la presente convocatoria.

Fecha...../...../.....

Fdo.

(Leídas las anteriores declaraciones e instrucciones, firma la persona solicitante en prueba de conformidad)

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero; esta Dirección, en uso de la competencia atribuida por el artículo 10.4.a) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo cuyas características se detallan en el anexo a esta resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el citado anexo, además de aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y se presentarán en el Registro del Consejo en Sevilla (C/ Conde de Ibarra, núm. 18), dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Aquellos méritos alegados que no figuren inscritos en la Hoja de Acreditación de Datos deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de

ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- El Director, Manuel Medina Guerrero.

A N E X O

1. Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Centro destino: Dirección Consejo.

Denominación del puesto: Gabinete de Cumplimiento.

Código: 13583110.

Numero de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional/relacional: Adm. Pública/Tecn. Inform. y Telec.

Nivel: 29.

C. específico: XXXX-25.386,48 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Centro destino: Dirección Consejo.

Denominación del puesto: Gabinete de Investigación y Correctivo.

Código: 13582910.

Numero de plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo de acceso: PLD.

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A12.

Área funcional/relacional: Tecn. Inform. y Telec./Adm. Pública.

Nivel: 29.

C. específico: XXXX- 25.386,48 €.

Experiencia: 3 años.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plaza de Profesor Contratado Doctor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA de 17.5.19), conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2018, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador para el año 2018, publicada en el BOJA de 30 de abril de 2018, con corrección de errores publicada en el BOJA de 30.5.18 y modificaciones publicadas en el BOJA de 31.12.18 y en el BOJA de 21.3.19, y tras obtener la correspondiente autorización, según Orden de 26 de julio de 2018, de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía (Actual Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad), para la convocatoria de plazas de personal laboral fijo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, ha resuelto convocar a concurso la plaza que se relaciona en el Anexo I de la presente resolución, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluida en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85 de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario; los Estatutos de la Universidad de Málaga; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.08); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades; el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno en su sesión del 19 de julio de 2006, modificado en sesiones del 27 de octubre de 2014, 27 de febrero de 2015, 25 de julio de 2017 y 7 de febrero de 2018, y el Baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores de la UMA, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión del 5 de mayo de 2004, modificado en sesión del 5 de abril de 2006. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Condiciones y requisitos de los solicitantes.

2.1. De carácter general.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Estar en posesión de los Títulos universitarios específicos requeridos. Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, deberán estar homologados por el Ministerio con competencias en materia de educación u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la certificación de equivalencia a titulación y nivel académico universitario oficial en España, o del reconocimiento profesional del título para poder ejercer como Profesor de Universidad.

f) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

g) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

2.2. De carácter específico.

a) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado.

b) Estar en posesión del título de Doctor.

c) Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ANECA, o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, DEVA (Antigua Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria) para la figura del Profesor Contratado Doctor.

2.3. Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia del contrato.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar una solicitud, por cada plaza solicitada, en el modelo oficial, según Anexo II de esta convocatoria, que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, 1.ª planta, Campus de El Ejido) y en su página web: <http://www.uma.es/personal.docente.e.investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»).

3.2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, se presentarán en el Registro General, en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) o en la ubicada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Dirección oficial: Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 29071 Málaga). Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Si la solicitud se presentase en un Registro Público diferente al Registro de la Universidad de Málaga, el candidato deberá enviar un correo electrónico, en el mismo día que la haya cursado, haciéndolo constar a la dirección concursospdi@uma.es, donde expresará claramente su nombre completo, plaza a la que concursa y Registro donde ha cursado su solicitud, con copia escaneada de aquella.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25 €, en la cuenta corriente núm. ES88.2103.0146.95.0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, Anexo III de esta convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador y en su página web. Dicho abono se podrá también efectuar por transferencia bancaria, desde otras entidades bancarias, a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, indicando el nombre, apellidos y DNI del concursante e indicando en el apartado de concepto el código de plaza.

En ningún caso la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Cada solicitud deberá ir acompañada, en el orden indicado, de la siguiente:

3.5.1. Documentación de carácter general y específico

a) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad (anverso y reverso) o documento equivalente.

c) Fotocopia del título académico universitario de Licenciado o Graduado.

d) Fotocopia de la certificación académica personal, en la que consten las calificaciones obtenidas en el título de Licenciado o Graduado, así como fotocopia de la certificación académica personal del título de Diplomado, si se accedió con él al título superior. Si el título se ha obtenido en el extranjero, deberá, además, acreditar la equivalencia de nota media de su expediente mediante el oportuno documento de «Declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros» obtenido en la web del Ministerio con competencias en materia de educación.

e) Fotocopia del título de Doctor.

f) Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento para la figura del Profesor Contratado Doctor (DEVA: Resolución de concesión e informe del Comité Técnico; ANECA: Resolución de concesión y Anexo inseparable del Comité de Evaluación).

g) Currículum vitae, según modelo oficial especificado en el Anexo IV de esta convocatoria, debidamente firmado, disponible en la página web del Servicio de PDI.

En su caso, los títulos académicos deberán ir acompañados de fotocopia de la credencial de homologación, de la certificación de equivalencia o de la acreditación del reconocimiento profesional.

3.5.2. Documentación justificativa de méritos.

Fotocopias de todos los méritos que el solicitante relaciona en el Currículum Vitae, justificados según se indican en las Instrucciones especificadas en el Anexo V de esta convocatoria. Dichos méritos deberán estar ordenados y numerados en el orden correspondiente que figure en el C.V., al objeto de facilitar su comprobación e identificación por la Comisión de Expertos. No será necesaria la compulsación de los documentos, bastando la declaración del interesado sobre la autenticidad de los mismos que incluye el modelo de Currículum Vitae.

3.5.3. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial, que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

- a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
- c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos. La documentación que se aporte para subsanar deberá presentarse, en todo caso, acompañada de la correspondiente instancia o escrito de remisión solicitando dicha subsanación, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2. Serán causas de exclusión subsanables del concurso la no aportación de la documentación referida en los apartados 3.5.1 de estas bases. La no aportación de todos los justificantes de los méritos alegados en el currículum vitae en el plazo de presentación de solicitudes o en el plazo de subsanación de defectos establecido no supondrá la exclusión en las listas definitivas de admisión al concurso. No obstante, el concursante deberá justificarlos ante el requerimiento de la Comisión de Expertos, ya que no presentar la documentación requerida sobre los méritos invocados en el currículum conllevará la no baremación de esos méritos.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página web del Servicio de PDI de la UMA: <http://www.uma.es/personal.docente.e.investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»), tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

6. Comisiones.

6.1. La Comisión de Contratación será la encargada de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Profesor Contratado Doctor, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Expertos.

6.2. Las Comisiones de Expertos serán las encargadas de realizar la valoración de los méritos de los concursantes a las plazas de Profesor Contratado Doctor, así como la propuesta de resolución del concurso.

6.3. Las Comisiones de Expertos estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo VI de esta convocatoria, cuya designación y nombramiento se efectúa conforme a lo establecido en el art. 19 del Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del PDI de la UMA.

6.4. La Comisión de Contratación examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías que se establecen en la normativa vigente, y ratificará o no la propuesta de resolución. En este último caso se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Expertos formular nueva propuesta.

Así mismo, valorará los aspectos puramente procedimentales, y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Expertos de la igualdad de condiciones de los candidatos y de los principios de mérito y capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso.

6.5. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

6.6. Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de las Comisiones se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Desarrollo del concurso.

7.1. Publicada la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador remitirá al Presidente de la correspondiente Comisión de Expertos toda la documentación referida al concurso.

7.2. La Comisión de Expertos, previa convocatoria de su Presidente, deberá constituirse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso. En caso de que se incumpla el plazo de constitución, se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias del Rector.

7.3. La constitución de las Comisiones de Expertos requerirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

7.4. En la sesión constitutiva, la Comisión de Expertos acordará y hará públicos los criterios de valoración de los concursantes, incluido, en su caso, el tiempo de servicio prestado por el candidato o candidata en la Universidad de Málaga ocupando plaza en interinidad.

7.5. Publicados los referidos criterios, los concursantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, computados a partir del siguiente a la citada publicación, para depositar en el Registro General de la Universidad de Málaga, una propuesta académica, por quintuplicado, que deberá incluir el proyecto docente relativo a una asignatura troncal u obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza objeto del concurso a elección del concursante, y proyecto de investigación original.

7.6. Finalizado el plazo de presentación de documentos, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador remitirá a la Comisión de Expertos la documentación recibida, para que se proceda a su valoración.

8. Procedimiento selectivo.**8.1. El procedimiento selectivo constará de dos fases:**

a) Concurso de méritos, en el que la Comisión de Expertos valorará los méritos aportados por los concursantes, con un máximo de cien puntos, de conformidad con lo establecido en el Baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores, especificado en el Anexo VII de esta convocatoria, teniendo en cuenta las Notas Aclaratorias para la interpretación del Baremo para la contratación laboral del PDI de la UMA, aprobado por la Comisión de Selección en sesión del 12 de noviembre de 2013, documentos que pueden consultarse en la página web del Servicio de PDI: <http://www.uma.es/personal.docente.e.investigador> (Enlace del menú «Normativa concursos»).

Concluida la valoración de méritos de los candidatos, en los términos previstos, se hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, con carácter previo a la segunda fase del proceso selectivo.

b) Prueba presencial, consistirá en la exposición pública y oral de la propuesta académica y será valorada con un máximo de cien puntos. Para ello, los participantes dispondrán de un tiempo máximo de noventa minutos. El posterior debate con la Comisión podrá extenderse durante un máximo de dos horas.

Los concursantes serán convocados por el Presidente de la Comisión, con señalamiento del día, hora y lugar para la exposición pública y oral de su propuesta académica.

El orden de actuación de los candidatos se fijará mediante sorteo.

8.2. Concluida la valoración de la prueba presencial, que deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de los criterios de valoración, el Secretario de la Comisión de Expertos remitirá a la Comisión de Contratación la documentación correspondiente al proceso selectivo y entregará acta de las actuaciones realizadas, en los modelos establecidos al efecto.

8.3. Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Contratación, a efectos de realizar la propuesta de provisión de la plaza, publicará la relación provisional de concursantes por orden de puntuación, obtenido de la suma de las dos fases del procedimiento selectivo.

9. Trámite de alegaciones.

9.1. Los concursantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación referenciada en el apartado anterior, podrán interponer reclamación con cuantas alegaciones consideren oportunas, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo, presentada según el procedimiento de entrega o envío indicado en el apartado 3.2 de estas bases. A tal fin podrán comparecer en el Servicio de Personal Docente e Investigador a fin de proceder a la vista del expediente administrativo del concurso y de la documentación aportada por el resto de concursantes.

9.2. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Contratación resolverá las alegaciones planteadas en el plazo de un mes, debiendo recabar el informe correspondiente de la Comisión de Expertos y dando traslado de las mismas a los interesados.

10. Resolución del concurso.

10.1. Resueltas las alegaciones, la Comisión de Contratación realizará propuesta de contratación, dirigida al Rector de la Universidad de Málaga, adjudicando la plaza objeto del concurso al candidato con mayor puntuación.

10.2. En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, y si así lo acordara la Comisión de Expertos, se reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que hayan obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de propuesta para la contratación del candidato siguiente mejor valorado en orden de puntuación.

10.3. Cuando, a juicio motivado de la Comisión de Expertos, los concursantes no se adecuen a los requerimientos académicos, docentes e investigadores de la plaza, los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza.

10.4. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión de Contratación depositará en el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, en el plazo de 7 días naturales, la documentación completa relativa al concurso.

10.5. Las resoluciones indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

10.6. La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

10.7. La documentación curricular presentada por los concursantes podrá ser retirada por los interesados, previa solicitud, una vez transcurrido el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación que pone fin al proceso selectivo. Si la citada resolución hubiese sido impugnada, la documentación no podrá ser retirada hasta que se resuelvan los correspondientes recursos.

11. Formalización de los contratos.

11.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados. El contrato tendrá efectos económicos y administrativos a partir del día siguiente hábil a su firma.

Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

11.2. La contratación de profesores contratados doctores será de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

12. Régimen de recursos.

12.1. Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Málaga, 22 de noviembre de 2019.- El Rector, José Ángel Narvárez Bueno.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la Plaza: 042CTD19.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Historia e Instituciones Económicas.

Departamento: Teoría e Historia Económica.

Perfil docente: Docencia en Historia Económica.

Perfil investigador: Investigación en Historia Económica del Turismo.

	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO
---	----------------------------------	--

Convocado concurso público para la adjudicación de plaza/s en la figura del **PROFESOR CONTRATADO DOCTOR** en esta Universidad, solicito ser admitido/a como concursante.

1 DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA	
CÓDIGO DE LA PLAZA	AREA DE CONOCIMIENTO
DEPARTAMENTO	
PERFIL DOCENTE	
PERFIL INVESTIGADOR	

2 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
<small> día mes año </small>			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES / TELÉFONO / E.MAIL			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	E-MAIL
EN CASO DE PRESTAR O HABER PRESTADO SERVICIOS COMO PROFESOR EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA			
CATEGORÍA/S Y FECHA/S			

3 DECLARACIÓN
<p>El/la abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente solicitud y en el currículum vitae son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos exigidos en el concurso, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.</p>

En....., a..... de..... de 20.....

(Firma)

NOTAS INFORMATIVAS

- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsación.

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO III. IMPRESO DE PAGO DE TASAS

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS

Datos identificativos del solicitante:

Nombre y Apellidos:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	D.N.I.:

Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por UNICAJA)

(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de UNICAJA)

CÓDIGO: 00202000000 6Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta **ES88-2103-0146-95-0030028625** que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

Datos identificativos del servicio solicitado:

PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE **PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO.**

Código de plaza:

Área de conocimiento:

Importe del ingreso: **25** Euros.Málaga, de de 20 .
(Firma del interesado)

Imprimir 3 ejemplares:

Ejemplar nº 1: Para adjuntar por el interesado a la Solicitud de la plaza o bolsa.

Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)

Ejemplar nº 3: Para UNICAJA.



ANEXO IV

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE

0. DATOS PERSONALES

I. FORMACIÓN ACADÉMICA

- 1.1. Titulación universitaria.
- 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.
- 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.
- 1.4. Grado de doctor.
- 1.5. Premio extraordinario de doctorado.
- 1.6. Doctorado europeo.
- 1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.
- 1.8. Otras titulaciones propias universitarias o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
- 1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
- 1.10. Estancias formativas en otros centros.
- 1.11. Becas de pregrado competitivas.
- 1.12. Otros méritos relevantes.

II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA

- 2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.
- 2.2. Docencia universitaria de posgrado.
- 2.3. Otra docencia universitaria.
- 2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.
- 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.
- 2.6. Formación didáctica para la actividad docente.
- 2.7. Otros méritos docentes relevantes.

III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

- 3.1. Libros.
- 3.2. Capítulos de libros.
- 3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.
- 3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.
- 3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.
- 3.6. Prólogos e introducciones.
- 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.
- 3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.
- 3.9. Proyectos y contratos de investigación.
- 3.10. Estancias de investigación.
- 3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.
- 3.12. Dirección de tesis doctorales.
- 3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.
- 3.14. Becas de investigación predoctorales.
- 3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.
- 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.
- 3.17. Premios de investigación.
- 3.18. Evaluación de Proyectos I+D.
- 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.
- 3.20. Otros méritos de investigación relevantes.

IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES

- 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.
- 4.2. Contratos de aplicación o consultoría.
- 4.3. Contratos de investigación.
- 4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.
- 4.5. Otros méritos relevantes.

V. OTROS MÉRITOS

- 5.1. Asistencia a Congresos.
- 5.2. Gestión universitaria.
- 5.3. Organización de eventos científicos.
- 5.4. Otros méritos relevantes.

VI. REFRENDO DEL C.V., LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en el presente currículum vitae, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios exigido en el concurso, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

NOTA: Todos los méritos alegados por los aspirantes en el currículum deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes al concurso.

ANEXO V**INSTRUCCIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE MÉRITOS DEL C.V.**

Todos los méritos que el solicitante incluya en el modelo normalizado de C.V. deberán quedar acreditados, mediante la aportación de la documentación pertinente, siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación.

1. FORMACIÓN ACADÉMICA**1.1. Título académico (Licenciado y/o Diplomado o Graduado).**

Copia del Título de Licenciado, Diplomado o Graduado (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en la que conste la calificación obtenida, el título del trabajo y la convocatoria en que se defendió.

1.4. Grado de Doctor.

Copia del Título de Doctor (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).

1.5. Premio Extraordinario de Doctorado.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

1.6. Doctorado Europeo.

Copia del certificado o Diploma de la concesión emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias o de otros organismos de reconocido prestigio.

Copia del Título o Diploma emitido por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, con indicación del número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o de otros organismos de reconocido prestigio.

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad u organismo de reconocido prestigio, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibidos.

1.10. Estancias formativas en otros centros.

Copia de la certificación emitida por el órgano correspondiente, que tenga esa función, del Centro donde se ha realizado la estancia, en la que se especifique el destino y la duración de la misma.

1.11. Becas de pregrado competitivas.

(Becas de ERASMUS, Movilidad, de Colaboración con Departamentos y equivalentes).

Copia de certificado de la concesión del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.

1.12. Otros méritos relacionados con la formación académica.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

2. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado en materias regladas.

Copia de Certificado u Hoja de Servicios, con indicación de categoría y fechas de desempeño, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica o del Secretario/a General de la Universidad, con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de Posgrado o del Secretario/a General de la Universidad con indicación de la docencia impartida, horas o créditos y cursos académicos.

2.3. Otra docencia universitaria.

(Docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en apartados anteriores).

Copia de certificación emitida por el órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia impartida.

2.4. Material docente universitario (libros de texto, recopilaciones, casos prácticos, etc.).

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

(Docencia en enseñanza primaria, secundaria y F.P.).

Copia de Hoja o certificado de Servicios, con indicación puesto, categoría, especialidad y fechas del desempeño.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente (participación en Congresos, talleres, etc.).

Copia de certificación emitida por el organismo correspondiente en el que haga constar el número de horas o, en su caso, créditos de docencia recibida.

Copia de certificado del Vicerrectorado correspondiente o de la entidad oficial que ha concedido el proyecto de innovación educativa.

2.7. Otros méritos docentes relevantes.

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA**3.1. Libros.**

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autores/as e índice del libro.

3.2. Capítulos de libros.

Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, índice y primera y última página del capítulo del libro.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Of Citation Reports.

(El artículo debe estar publicado en una revista con índice de impacto en el mismo año de publicación).

Copia de la primera página y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y núm. páginas.

En el caso de artículos aceptados, se adjuntará una carta firmada del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste el estado de la publicación (No se aceptarán correos electrónicos).

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas. Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.**3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.**

En caso de publicaciones en libros de actas:

Copia de portada, índice, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y autores/as, primera y última página de la contribución.

En caso de publicaciones en revistas:

Copia de primera y última página del artículo y hoja en la que conste el nombre de la revista, año de publicación, autores/as y páginas.

3.6. Prólogos e introducciones a libros.

Copia de portada, índice en el que conste el prólogo con identificación de los autores/as, página en el que conste el ISBN o D.L., editorial, año de publicación y primera y última página del prólogo.

3.7. Anotaciones a textos de valor reconocido (reseñas, entradas en diccionario, etc.).

Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

3.8. Patentes y modelos de utilidad.

Copia del Título o certificado de patente de invención o modelo de utilidad, emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

Copia de certificado del Vicerrectorado competente en materia de investigación o de la institución oficial de participar como miembro del proyecto de investigación en el que conste el tipo de participación, entidad financiadora y la duración del proyecto.

3.10. Estancias de investigación.

Copia de la concesión de la ayuda de la estancia de la entidad financiadora, en la que se especifique el destino y la duración.

Copia de la carta del centro receptor, en la que se constate la estancia, el período temporal y el tema abordado.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Copia de certificado del organismo correspondiente que acredite el tipo de participación y copia del resumen presentado.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Copia de certificación de la Universidad en el que se incluya: nombre del doctor, título de la tesis, director/es, calificación obtenida, mención de doctorado europeo, en su caso, y mención de calidad del programa en el que se ha inscrito la tesis, en su caso.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos de Fin de Carrera.

Copia de certificación de la Universidad en la que conste la dirección, título y autor/a del trabajo, año y calificación.

- 3.14. Becas de investigación predoctorales.
Copia de la certificación de la concesión del órgano correspondiente de la Universidad, que tenga esa función, o de la entidad oficial que ha dotado la beca, con indicación de los años de disfrute de la misma.
- 3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.
Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.
- 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.
Copia u original del folleto de la exposición.
Copia del catálogo publicado (carátula, índice, primera y última páginas).
Copias justificativas de premios recibidos, publicaciones y otros méritos que considere relevantes.
- 3.17. Premios de investigación.
Copia de certificado del organismo correspondiente de la concesión del premio.
- 3.18. Evaluación de Proyectos I+D.
Copia de certificado de la agencia de evaluación con indicación de la duración de la colaboración o número de proyectos evaluados.
- 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.
Copia de certificación del editor de la revista, o figura equivalente, en la que conste la pertenencia y el período de tiempo de desempeño.
- 3.20. Otros méritos de investigación relevantes.
Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.
4. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES
- 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.
Caso de empleados públicos: copia de la Hoja de Servicios o del certificado de servicios prestados.
Caso de trabajadores por cuenta ajena: copia de certificado de la vida laboral y copia de contrato/s de trabajo o certificado de la empresa, en que conste régimen de dedicación, categoría, puestos desempeñados y duración.
Caso de trabajadores autónomos: copia de certificado de la vida laboral o de la mutualidad correspondiente y copia de alta en el IAE y de declaración censal, acompañados de documentos acreditativos de realización de esa actividad.
- 4.2. Contratos de aplicación o consultoría.
Copia de contrato/s y certificado/s del órgano competente de la realización y duración de los trabajos.
- 4.3. Contratos de investigación.
Según las pautas generales establecidas en el apartado anterior.
- 4.4. Posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud.
Copia del Título de Especialista (caso de no haberlo recepcionado todavía, certificado de haberlo solicitado).
- 4.5. Otros méritos relevantes.
Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.
5. OTROS MÉRITOS
- 5.1. Asistencia a Congresos.
Copia de certificado del Comité Organizador o Científico del Congreso.
- 5.2. Gestión universitaria.
Copia de certificado del Secretario/a General de la Universidad en el que conste el tipo de cargo de gestión universitario y la duración del mismo.
- 5.3. Organización de eventos científicos.
Copia de certificación de la organización emitido por el órgano correspondiente que tenga esa función (Universidad o entidad de reconocido prestigio).
- 5.4. Otros méritos relevantes.
Según las pautas generales establecidas en los apartados anteriores.

ANEXO VI**COMISIONES DE EXPERTOS**

Código de la Plaza: 042CTD19.

Categoría: Profesor/a Contratado/a Doctor/a.

Área de conocimiento: Historia e Instituciones Económicas.

Departamento: Teoría e Historia Económica.

Comisión Titular.

Presidente: Don Juan Francisco Zambrana Pineda. CU. Universidad de Málaga.

Vocal 1: Doña Concepción Campos Luque. PTU. Universidad de Málaga.

Vocal 2: Don Carmelo Pellejero Martínez. PTU. Universidad de Málaga.

Vocal 3: Don Carlos Larrinaga Rodríguez. PTU. Universidad de Granada.

Vocal 4: Doña Elena Ruiz Romero de la Cruz. PTU. Universidad de Málaga.

Comisión Suplente.

Presidente: Don José Ignacio Martínez Ruiz. CU. Universidad de Sevilla.

Vocal 1: Doña Elvira Lindoso Tato. PTU. Universidad de La Coruña.

Vocal 2: Don Juan Manuel Matés Barco. PTU. Universidad de Jaén.

Vocal 3: Don Leonardo Caruana de las Cagigas. PTU. Universidad de Granada.

Vocal 4: Doña Margarita Vilar Rodríguez. PTU. Universidad de La Coruña.

ANEXO VII**BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA****A. CRITERIOS GENERALES**

1. Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de profesor contratado a la que concursa.

2. Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida ley.

3. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Pertinencia alta (área de la plaza): 1.
- Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50.
- Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25.
- Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10.

La pertinencia aplicable a la Memoria de Licenciatura y Grado de Doctor, incluidos los cursos de doctorado, será la misma que se aplique al expediente académico.

4. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo

motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

5. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

6. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

B. BAREMO PARA LAS PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR Y NORMAS PARA SU APLICACIÓN

I. FORMACIÓN ACADÉMICA (hasta 10 puntos).

1.1. Expediente académico.

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = (\sum \text{nota asignatura } i * \text{número créditos asignatura } i) / \text{total créditos cursados}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Puntuación expediente académico} = \text{Nota Media} * 1,25$$

1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

1.4. Grado de doctor.

La obtención del grado de doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: apto o aprobado 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

1.5. Premio extraordinario de doctorado.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

1.6. Doctorado europeo.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requerida en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1.º ciclo, 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2.º ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias (Master, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

1.10. Estancias formativas en otros centros.

a) De pregrado.

Las estancias formativas de pregrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,1 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

b) De posgrado.

Las estancias formativas de posgrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,2 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

1.11. Becas de pregrado competitivas.

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 punto por cada año de disfrute.

1.12. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA (hasta 30 puntos).

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 puntos.

2.3. Otra docencia universitaria.

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

2.6. Formación didáctica para la actividad docente.

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,02 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9 c).

2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (hasta 50 puntos).**3.1. Libros.**

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor.

Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

b) Director, editor o coordinador.

Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

3.2. Capítulos de libros.

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con hasta 1 punto por publicación. Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congresos internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

3.6. Prólogos e introducciones.

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.

Las reseñas o resúmenes en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución..

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.**a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.**

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las

Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública.

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participación del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

c) Otros proyectos y contratos de investigación.

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

3.10. Estancias de investigación.

a) Estancias de investigación posdoctorales.

Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales.

Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,75 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas de investigación predoctorales.

Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas.

Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas.

Se concederá 0,75 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación.

Se concederá 0,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas posdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.17. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

3.18. Evaluación de Proyectos I+D.

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I+D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES (hasta 5 puntos).**4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.**

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Solo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.3. Contratos de investigación.

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

V. OTROS MÉRITOS (hasta 5 puntos).**5.1. Asistencia a Congresos.**

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso de ámbito nacional.

5.2. Gestión universitaria.

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

5.3. Organización de eventos científicos.

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos no que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de la empresa Syrsa Automoción, S.L.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Syrsa Automoción, S.L. (cod. 71000842012000), suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 17 de julio de 2019, modificado por la comisión negociadora con fecha 29 de octubre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de noviembre de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

A N E X O

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SYRSA AUTOMOCIÓN, S.L.

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto y ámbito del Convenio.

Apartado A. Objeto del Convenio: El presente Convenio regula, desde su entrada en vigor, las relaciones entre Syrsa Automoción, S.L., y los trabajadores adscritos a sus centros de trabajo detallados a continuación:

- Sevilla: San Pablo, PISA, Su Eminencia, Calonge, Itálica.
- Huelva: Polígono la Paz, La Esperanza, Bollullos par del Condado.
- Almería: Huércal, Vera, El Ejido, Roquetas.

Apartado B. Ámbito territorial del Convenio: Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán aplicables a los Centros a continuación indicados:

- Centro de Trabajo San Pablo. Autopista San Pablo, s/n, 41007 Sevilla.
- Centro de Trabajo de Polígono Industrial Pisa. C/ Congreso, 27-29, Mairena del Aljarafe. 41927 Sevilla.
- Centro de Trabajo de Polígono Industrial Pisa. C/ Desarrollo, 25, Nave 30, Mairena del Aljarafe. 41927, Sevilla.
- Centro de Trabajo Su Eminencia. Paseo de Su Eminencia, 3, 41013 Sevilla.
- Centro de Trabajo Calonge. c/ Metalurgia, 22 41007 Sevilla.
- Centro de Trabajo de Itálica. Polígono Industrial Navisur, C/ Narcisco, 41907 Valencina de la Concepción-Sevilla.

- Centro de Trabajo de Polígono Industrial La Paz, Naves 20,21, 22, 23 , 21007 - Huelva.
- Centro de Trabajo de Polígono La Esperanza, Nave 5, 21007 Huelva.
- Centro de Trabajo de Polígono Industrial El Lirio, Calle Escayolista, Bollullos Par del Condado. 21710 Huelva.
- Centro de Trabajo Huércal. Crta. Nacional 340-A, km 447. 04230 Huércal-Almería.
- Centro de Trabajo Vera. Carretera Vera A Garrucha km 1,2, 04620 Vera-Almería.
- Centro de Trabajo El Ejido. Avda. El Treinta, 118, 04700 El Ejido-Almería.
- Centro de Trabajo Roquetas. Ctra. Roquetas-Alicun, Km.1. 04740 Roquetas de Mar-Almería.

Apartado C. Ámbito Personal:

El Convenio afecta a la totalidad del personal de Syrsa Automoción, S.L., que presta sus servicios en los centros de trabajo descritos en el apartado anterior con las siguientes excepciones:

1. El personal directivo a que hace referencia el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
2. El personal con responsabilidad y funciones directivas a propuesta de la Dirección de la Empresa y que manifieste su deseo de estar excluido del presente convenio.
3. El personal proveniente de la antigua «Entrassa» con condiciones laborales especiales «ad personan», cuya relación se adjunta al presente Convenio como Anexo número III.

La Empresa suministrará a la Representación de los Trabajadores una relación del personal excluido y no afectado por la aplicación del Convenio.

Artículo 2. Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2018, cualquiera que sea la fecha de su aprobación, finalizando el 31 de diciembre de 2020.

Todas las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio Colectivo se retrotraerán al 1 de enero de 2018, cualquiera que fuese la fecha de su firma y / o publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Artículo 3. Denuncia y prórroga.

El Convenio se considerará prorrogado por años sucesivos una vez llegada la fecha de su vencimiento, con un incremento del IPC del año anterior, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie al menos con tres meses de antelación a la fecha de expiración del período de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá ser efectuada por escrito.

Dicho precepto estará acorde a la legislación vigente.

Artículo 4. Revisión del Convenio.

Cualquiera de las partes puede pedir la revisión de este Convenio o de su prórroga por modificación por parte de la Ley o por nuevas disposiciones legales, siempre que mejoren las condiciones económicas en conjunto general y anual de este Convenio.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad del Convenio.

Se entiende el presente Convenio Colectivo como una unidad orgánica total y exclusiva. Si la autoridad laboral no aprobase alguno de los preceptos de este acuerdo y el hecho alterase el contenido del mismo a juicio de cualquiera de las partes, quedan comprometidas ambas partes para iniciar nuevas deliberaciones en el plazo de tres meses, caso de no llegar a ningún acuerdo este acuerdo quedará sin efecto.

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Las cuestiones que se deriven de la interpretación o aplicación del presente Convenio, se intentarán resolver por medio de una comisión paritaria, compuesta por tres miembros de la Dirección de la Empresa y cinco de la Representación de los Trabajadores. En el caso de no conseguir acuerdo al problema planteado, se someterá el mismo a la jurisdicción u organismo que corresponda legalmente de acuerdo con las normas en vigor.

A la firma del presente Convenio quedarán reflejados en el acta aprobatoria del Convenio los nombres de la Comisión Paritaria, así como en el ejemplar del Convenio siendo este mismo distribuido a los empleados mediante el Portal del Empleado de Syrsa Automoción y en el plazo máximo de dos meses desde su firma.

Artículo 7. Compensación y absorción.

1. Las condiciones que se pactan en el presente Convenio serán absorbibles y compensables en los conceptos relativos a tabla salarial y complemento personal permanente, con aquellas que existiesen con anterioridad a su entrada en vigor.

2.- La entrada en vigor de este Convenio entraña la sustitución de las condiciones laborales vigentes por las que se establecen en el presente pacto colectivo, por estimar que, en conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para todos los trabajadores.

3. Las mejoras económicas que pudieran establecerse vigente el presente Convenio en virtud de disposición legal de rango superior, serán absorbibles y compensables en lo que alcancen en conjunto general y anual.

CAPÍTULO II**ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO****Artículo 8. Organización del trabajo.**

La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa. Cualquier modificación del sistema de trabajo se resolverá entre la Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores. En caso de desacuerdo, resolverá la jurisdicción laboral competente.

El trabajo en cada Departamento o Unidad será repartido equitativamente y para ello la Dirección de la Empresa pondrá los medios necesarios para que todo el personal conozca y realice todos los trabajos dentro de su Departamento.

El personal, durante las horas de paro deberá realizar cada trabajo que se considere necesario y no requiera especialización en virtud de los principios de saturación de jornada.

La Representación de los Trabajadores supervisará los trabajos que no requieran especialización a requerimiento del trabajador/a afectado/a.

Se establece una cláusula de revisión del sistema de incentivos del personal de taller conforme a la siguiente normativa:

Si las horas de paro del personal de taller afectado por el presente Convenio superaran el 20% de las horas de calendario durante un periodo continuado de tres meses se convocará a la Comisión Paritaria para el estudio de la situación y las medidas a adoptar.

Artículo 9. Traslados y cambios de servicio.**9.1. Traslados forzosos fuera de la provincia.**

Se estará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, con las condiciones siguientes:

En el supuesto de traslado forzoso fuera de la provincia, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de traslados, la Empresa se compromete a garantizar las siguientes condiciones:

1. Comunicación y justificación a la Representación de los Trabajadores de dicho traslado con una antelación mínima de treinta días.

2. Abono de gastos de mudanza y quince días de hotel al trabajador afectado.

3. Compensación de 400,00 € mensuales en concepto de arrendamiento de vivienda durante un período máximo de veinticuatro mensualidades, dicha cantidad estará sujeta a las subidas o revisiones salariales estipuladas en el presente convenio, salvo que la empresa Syrsa Automoción se encuentre en pérdidas o la medida de traslado tenga como objetivo el salvar puestos de trabajo.

La vuelta en su caso del trabajador a su centro de trabajo de origen antes de las indicadas veinticuatro mensualidades dará lugar a la anulación de dicha compensación, no suponiendo la vuelta al centro de origen un nuevo inicio del plazo establecido. El cambio de residencia deberá justificarse a todos los efectos.

9.2. Cambios de servicio.

En el caso de que un trabajador/a fuese avisado/a en el mismo día del cambio de servicio y esto supusiese un perjuicio en su plan habitual de comida, se le abonará la cantidad estipulada a tal efecto en el Procedimiento de Gastos y Dietas.

En los cambios de servicio voluntarios se pactarán las condiciones del mismo libremente entre la Dirección Empresa y el trabajador/a.

Artículo 10. Recolocación por enfermedad o accidente.

En caso de enfermedad o accidente de un trabajador que de lugar a la obtención por parte de este de una pensión por Incapacidad Permanente Total, la Dirección de la Empresa dará prioridad a dicho trabajador para la ocupación de las vacantes existentes en la empresa en el momento de la obtención de dicha pensión que resulten adecuadas tanto a la capacidad física como psíquica del trabajador.

Para el cumplimiento de lo anterior, se seguirá el siguiente procedimiento:

A. Valoración de la capacidad tanto física como psíquica del trabajador por los Servicios Médicos de la Empresa y la Mutua, en su caso, para determinar qué puesto/s vacantes podrían ser ocupados por el trabajador.

B. Aportación por parte del trabajador del certificado de compatibilidad de los puestos vacantes con la pensión de Incapacidad Permanente Total emitido por los Servicios correspondientes de la Seguridad Social.

C. Valoración de la capacidad del trabajador por parte de Departamento de RR.HH., determinando cual/es de los puestos vacantes acordes a su capacidad física podría desempeñar el trabajador en atención a su perfil actual.

La recolocación final del trabajador exigirá el cumplimiento de todos los pasos recogidos en los apartados anteriores y, podrá dar lugar a la revisión de sus emolumentos conforme a la legislación vigente en cada momento.

CAPÍTULO III

ASCENSOS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 11. Ascenso de categorías.

Los ascensos a categoría superior se realizarán por concurso-oposición, cuando se produzca una vacante en un centro de trabajo. La Dirección de la Empresa lo hará público en los tablones de anuncios de los diferentes servicios y con una antelación no inferior a treinta días, especificando la vacante o puesto a cubrir, la fecha en que deberá efectuarse el ejercicio, programa a desarrollar, así como las condiciones que se requieran para aspirar. Podrán optar a la citada plaza vacante los trabajadores del centro en el que se produjo ésta.

También se hará constar la forma de celebrarlo, méritos y demás circunstancias que sean pertinentes.

Los trabajadores/as con categoría de Asesor Comercial B, ostentarán automáticamente la categoría profesional de Asesor Comercial A, cuando alcancen, proporcionalmente a

su jornada, y durante un período mínimo de tres meses el número de ventas medias de coches de todos los Asesores Comerciales A de su centro, tomando como referencia los seis meses inmediatamente anteriores.

Tanto en un caso como en otro, los requisitos objetivos a tener en cuenta, vendrán preestablecidos en una ficha de evaluación del trabajador, ficha de cuyo contenido final será informado por escrito la Representación de los Trabajadores.

En los ascensos de categoría, tanto en las pruebas que se realicen como en las correcciones de estos exámenes, estará presente una representación o comisión de la Representación de los Trabajadores, elegida por este mismo.

El resultado por cualquiera de los conceptos o criterios que intervinieren en el sistema de puntuación, nunca podrá impedir la realización de los siguientes ejercicios.

Sistema de puntuación.

1. Evaluación competencial del superior jerárquico junto al director de centro tras la solicitud del trabajador.

EVALUACIÓN SUPERIOR JERARQUICO

COMPETENCIAS DETECTADAS EN EL PUESTO	NIVEL	VALORACIÓN	NIVEL
ORIENTACIÓN AL CLIENTE		INSUFICIENTE	1
TRABAJO EN EQUIPO Y CAPACIDAD DE RELACION		SUFICIENTE	2
ORIENTACIÓN AL LOGRO E INICIATIVA		BIEN	3
SEGURIDAD EN SI MISMO Y TOLERANCIA AL ESTRÉS		EXCELENTE	4
ORGULLO DE PERTENENCIA			
CONOCIMIENTOS TECNICOS			
RENDIMIENTO			
VALORACIÓN GLOBAL (*)			

(*)La valoración global debe ser un mínimo de 3.

2. Una vez superada la evaluación por el superior jerárquico y director de centro pasará a realización de examen. El examen será de tipo test con múltiples opciones de respuesta. El aprobado será a partir del 80% de las respuestas correctas.

Si se cumplen ambos requisitos se procede al ascenso de la categoría a la que se hubiera optado.

3. En caso de que dos o más trabajadores/as opten por la misma plaza, superadas las dos pruebas, se procederá a sumar las puntuaciones de ambas, quedándose la plaza el trabajador/a que más puntuación obtenga. En caso de igual puntuación accederá el más antiguo.

Artículo. 12. Vacantes.

Cuando se declare una vacante en la plantilla fija de la Empresa, la Dirección lo publicará en los tablones de anuncio del centro de trabajo afectado así como a la Representación de los Trabajadores de dicho centro de trabajo.

Los interesados deberán presentar su candidatura al Departamento de RR.HH., en el plazo de cuarenta y ocho horas.

El Departamento de RR.HH., recabará de cada candidato, la evaluación de desempeño de su responsable inmediato así como su perfil profesional, cotejando dicha información con el Responsable del Centro.

Una vez realizadas las evaluaciones pertinentes a los candidatos, la Dirección de la Empresa comunicará los resultados a la Representación de los Trabajadores del centro de trabajo afectado, la cual, si lo estima oportuno, podrá emitir informe al respecto en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Una vez finalizado dicho procedimiento se comunicarán, tanto a los interesados como a los Representantes de los trabajadores, los resultados del mismo.

En las vacantes de personal técnico y titulado, al personal de la empresa cuando demuestre capacitación y experiencia suficiente no se le exigirá título académico alguno, salvo en los casos específicos que la Ley determine para el ejercicio de la profesión.

Artículo 13. Formación Profesional.

Aquellos cursos de formación profesional a los cuales acudan los trabajadores de la Empresa, serán organizados para que su realización sea dentro de la jornada de trabajo, siempre que las circunstancias lo permitan.

La Empresa, en los casos de formación realizada dentro de sus instalaciones no solicitada o aceptada expresamente por el trabajador por su interés profesional, abonará el 50% de las horas de formación al precio de 14,36 € o, en su caso, con el acuerdo del trabajador se compensará mediante periodos de descanso cuando exista falta de trabajo en la Sección o Departamento al que se encuentre afecto el trabajador y las circunstancias lo permitan.

La programación de los cursos de formación fuera de la jornada habitual contará con la consulta positiva a los trabajadores participantes.

Artículo 14. Contratos temporales.

14.1. Eventualidad.

La suma de los trabajadores contratados temporales por la Empresa y de trabajadores contratados a través de Empresas de Trabajo Temporal, no podrá superar el límite del treinta por ciento de la totalidad de la suma de plantilla de la Empresa.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 15 apartado 1.B del Estatuto de los Trabajadores y, en atención a lo dispuesto en esta materia en el convenio colectivo provincial para las empresas siderometalúrgicas. En los supuestos contemplados en el mencionado Artículo, el contrato podrá tener una duración máxima de doce meses, dentro de un periodo de dieciocho contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

La Dirección de la Empresa se compromete a no superar los veinticuatro meses de contratación para todos los contratos temporales de duración determinada, llegado dicho plazo el trabajador deberá ser contratado de forma indefinida o dado de baja de la plantilla de la Empresa, a excepción de los contratos en prácticas y de formación.

Entre los distintos tipos contractuales existentes temporales (eventual por circunstancias de la producción o de obra y servicio), en ningún caso el trabajador podrá permanecer más de 24 meses en la empresa con contratación temporal.

14.2. Contrato de formación y prácticas.

Contrato de formación. Se estará a lo dispuesto legalmente, salvo el importe del salario que será de un 75% del Salario Convenio durante la vigencia del contrato.

Contrato en prácticas. Se estará a lo dispuesto legalmente, salvo el importe del salario que será de un 80% del Salario Convenio durante la vigencia del contrato.

En los Departamentos y Secciones de Taller cuando el trabajador/a alcance durante un período ininterrumpido de dos meses consecutivos los ratios de cobertura, producción y rendimiento de la Sección en la que se encuentre adscrito pasará a cobrar el cien por cien del salario.

14.3. Contrato a tiempo parcial.

En el caso de contratos a tiempo parcial de duración indefinida se podrá pactar un número de horas complementarias equivalentes al 60% de las horas ordinarias contratadas. Con carácter general se notificará al trabajador la necesidad de realizar horas complementarias con un preaviso de 72 horas, salvo circunstancias extraordinarias y urgentes.

14.4. Compensación Económica.

Todos los trabajadores contratados por Syrsa Automoción S.L. con carácter temporal, tendrán derecho, de conformidad a la legalidad vigente, a una indemnización por finalización de contrato de 12 días de salario base por año completo de servicio o su parte proporcional, computándose la fracción de mes como mes completo.

14.5. Bolsa de Contratación.

Con el objeto de aprovechar la experiencia acumulada de los trabajadores, se crea una Bolsa de Contratación, para efectuar las contrataciones a tiempo determinadas que en cada momento se necesiten.

La mencionada Bolsa, estará formada por aquellos trabajadores/as que hayan prestado servicio en la Empresa desde la firma del presente Convenio, con cualquier modalidad de contrato de trabajo, y que no hayan sido despedidos por medidas disciplinarias.

La misma deberá guardar un orden de llamada, en cada uno de los servicios y/o departamentos, que será el resultado de la puntuación, que se establezca en función de criterios pactados en la Comisión Paritaria.

Se excluirá de la Bolsa de Contratación a la persona que no acepta, sin causa justificada, la oferta de trabajo realizada por la Empresa. Dicho rechazo ha de constar por escrito dirigido a la Dirección de la Empresa.

CAPÍTULO IV

JORNADA, ORDEN Y DISCIPLINA

Artículo 15. Jornada.

Cada año la Empresa, una vez conocido el calendario oficial de la provincia, confeccionará la propuesta de calendario y horario correspondiente junto con la Representación de los Trabajadores, considerando la jornada laboral efectiva durante los ejercicios 2.018, 2.019 y 2.020 la de 1.770,00 horas.

En cuanto a la distribución irregular de la jornada establecida en la legislación en vigor, sus reglas de aplicación serán las establecidas en el acta de acuerdos finales que suscriben ambas partes.

Las horas de descanso se pactarán entre el trabajador y su superior jerárquico, siempre que no se hayan incluido en el Calendario Laboral.

En aquellos puestos de trabajo que no afecta a la atención al cliente (back office), es decir, el conjunto de actividades de apoyo al negocio, podrá existir flexibilidad de jornada u horario flexible, cuya regulación será fijada en el Acta de Acuerdos Finales del presente convenio.

Apartado A) Jornada intensiva:

La jornada quedará distribuida en nueve meses de jornada partida y tres de jornada continua, según cláusula adicional que recoge el calendario laboral.

Dicha jornada intensiva se computará desde el lunes más próximo al 15 de Junio hasta el lunes más próximo al 15 de Septiembre.

En el caso específico de los centros de trabajo de Almería: Huerca, Vera, Roquetas y El Ejido la jornada de acuerdo con los usos y costumbres de la provincia, quedará distribuida en once meses de jornada partida y uno de jornada continua, salvo que las marcas de la provincia que sumen más del 60% de penetración del mercado de vehículos nuevos de la Provincia establezcan un horario de jornada continua de tres meses, en ese caso se establecerá la misma jornada que el resto de los centros de la Empresa en Sevilla y Huelva.

Dicha jornada intensiva se computará desde el lunes siguiente al 1 de Agosto hasta el lunes anterior al 31 de Agosto.

Durante el período que dure la jornada laboral continuada, el personal dispondrá de 15 minutos para el bocadillo, aunque no se considere como tiempo efectivo de trabajo.

En el caso de que por necesidades técnicas productivas u organizativas, la Dirección de la Empresa tuviera que establecer nuevos periodos de jornada continuada durante la vigencia de este Convenio, se reducirá el tiempo efectivo de trabajo en 15 minutos por día de trabajo en jornada continuada que suponga modificación de la pactada en el presente Convenio Colectivo.

Se solicita por la representación de la empresa se elimine del articulado del convenio colectivo por inaplicabilidad.

La jornada comienza y termina en el puesto de trabajo, considerándose falta de puntualidad la picada con más de cinco minutos de atraso.

En cualquier caso, la modificación de la distribución de jornada establecida en los párrafos anteriores para el personal en plantilla a la firma del presente Convenio exigirá la previa negociación con la Representación de los Trabajadores, o bien, la aceptación voluntaria de los trabajadores afectados.

Apartado B) Servicios con doble turno de trabajo:

B.1) Servicios Rápidos. Se entiende por Servicio Rápido, el servicio que se presta de reparación inmediata, con independencia del nombre comercial o publicitario que pueda tener en cada momento. Actualmente se denomina Renault Minuto. En este servicio, en atención a las especiales circunstancias que concurren en los mismos, tanto de organización como de atención al cliente, se organizará dos turnos de trabajo rotativos conforme a la franja horaria establecida en cada centro de trabajo.

En aquellos horarios en los que se prevean 15 minutos para bocadillo, conforme a la legislación vigente, no serán computables como tiempo efectivo de trabajo.

Ambos turnos serán de rotación obligatoria entre todos los trabajadores adscritos a los servicios rápidos, siendo obligación de la Dirección realizar su organización asegurando la rotación equitativa de los trabajadores en cada uno de ellos.

B.2) Plus de turnicidad: El establecimiento del doble turno con cobertura de guardias en los Servicios Rápidos de Mecánica, dará lugar a una prima de 3,78 € en el año 2018 por día efectivamente trabajado (computables de lunes a sábados) para todos los trabajadores afectados por el sistema de turnos rotativos.

Dicha prima se verá incrementada anualmente conforme a los porcentajes que se establezcan en la negociación colectiva para el resto de conceptos salariales.

Artículo 16. Permisos retribuidos.

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente se concederá permiso retribuido previo aviso y justificación por parte del trabajador por las siguientes causas:

- Por enfermedad grave de cónyuge o pariente hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, dos días naturales.

- Por fallecimiento de cónyuge, padres o hijos tres días naturales.

Cuando el fallecimiento afecte a parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad no incluidos en el caso anterior dos días naturales.

Cuando por los motivos antes señalados el trabajador deba hacer un desplazamiento, el permiso se ampliará a cuatro días.

En cualquier caso, en el supuesto de alumbramiento anormal, cuatro días naturales.

- Por hospitalización de cónyuge, cuatro días naturales. Por hospitalización de hijos, dos días naturales. Siempre con el límite de dos veces al año en cada caso.

- En caso de matrimonio del solicitante quince días naturales.

- Por traslado de domicilio habitual, un día natural.

- Por matrimonio de padres, hijos y hermanos, un día natural.

- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialista de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el trabajo, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos, hasta el límite de 16 horas al año.

- Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a 1 hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. El trabajador/a por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal con la misma finalidad.

- Hasta seis horas para el cumplimiento de un deber, de carácter privado y personal que deberán ser preavisadas a la Dirección de la Empresa con, al menos, 72 horas de antelación.

Las retribuciones de los permisos anteriormente expuestos será la misma que percibirán los trabajadores realizando su trabajo habitual. Las horas consumidas por el disfrute de estos permisos no tienen la consideración de recuperables y forman parte del cómputo anual de horas efectivas.

Definiciones:

Alumbramiento anormal: aquel parto que para llegar a su término es necesario el empleo de Fórceps o mediante cesárea, debiendo constar en el justificante por parte de los servicios médicos que ha sido un alumbramiento anormal.

Desplazamiento: se entiende cuando el mismo tiene lugar a más de ciento diez kilómetros de distancia.

Grados de parentesco por consanguinidad y afinidad:

1.º Grado	Padre/Madre	Suegro/a	Hijos/as	Yerno/Nuera
2.º Grado	Abuelo/a	Hermano/a	Cuñado/a	Nietos/as
3.º Grado	Bisabuelo/a	Tío/a	Sobrinos/as	Biznieto/a
4.º Grado	Primo/a			

En los casos de asistencia médica se aclara que el permiso es por el tiempo necesario para la asistencia a la consulta, debiendo constar en el parte justificativo, hora de cita, la hora de entrada y salida de dicha consulta así como el horario de consulta para constatar la incompatibilidad con la jornada laboral.

«Hasta seis horas por el cumplimiento de un deber». No son asuntos propios de libre disposición del trabajador. Se debe utilizar para asistir a aquellas obligaciones del trabajador que no se puedan demorar y que requieran necesariamente su presencia.

Siempre será por el tiempo necesario para la realización de la obligación, debiendo constar en el parte justificativo la causa de la ausencia y el horario necesario para realizarla.

En el caso de que no se realice el preaviso, no exista autorización previa por parte del superior jerárquico o no se presente el justificante correspondiente, no se podrá tomar la ausencia como vacaciones, procediéndose a descontar por tanto de la nómina la cuantía correspondiente.

En los casos de duda o de otras necesidades no contempladas en estos apartados se estudiará la posibilidad de conceder permisos no retribuidos, analizándose cada caso por el Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 17. Regimen disciplinario.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los párrafos siguientes:

17.1. Graduación de Faltas. Toda falta cometida por un trabajador se graduará atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave y muy grave.

17.2. Faltas Leves: Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad sin justificación en el período de un mes.

2. No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes a la falta, salvo causa de fuerza mayor, la razón de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

3. El abandono del servicio sin causa justificada, aún por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se produjere perjuicio de alguna consideración a la Empresa o fuere causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada grave o muy grave.

4. Pequeños descuidos en la conservación del material.

5. Falta de aseo o limpieza personal.

6. No atender al público con la corrección y la diligencia debidas.

7. No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

8. Discutir violentamente con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

9. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

17.3. Faltas Graves: Se considerarán como faltas graves las siguientes:

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo cometidas en el período de 30 días.

2. Falta de uno a tres días al trabajo durante un período de 30 días sin que los justifique. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando consecuencia de la misma se causase un perjuicio de alguna consideración a la Empresa.

3. No comunicar con la puntualidad debida de los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falsedad en estos datos se considerará como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos durante la jornada de trabajo.

5. La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo, incluida la resistencia y obstrucción a nuevos métodos de racionalización del trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, pudiera ser considerada como falta muy grave.

6. Simular la presencia de otro al trabajo, firmando o fichando por él.

7. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte, a la buena marcha del mismo.

8. La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgos de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerado como muy grave. En todo caso se considerará imprudencia en acto de trabajo el no uso de las prendas y aparatos de seguridad de carácter obligatorio.

9. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios de herramientas de la Empresa.

10. La reincidencia en falta leve (excluida la puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

17.4. Faltas muy graves: Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de seis meses, o veinte en un año.

2. Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa o cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

4. Los delitos de robo, estafa, malversación cometidos fuera de la Empresa o cualquier otra clase de delito común que pueda implicar para ésta desconfianza hacia su autor, salvo que haya sido absuelto de los mismos.

5. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que exista falta cuando un trabajador en baja pro tales motivos realice trabajos de cualquier índole por cuanta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

7. La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas durante el trabajo.
 8. Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la Empresa, o revelar a extraños a la misma, datos de reserva obligada.
 9. Realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.
 10. Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad, o falta grave de respeto y consideración a sus jefes o familiares, así como a sus compañeros y subordinados.
 11. Cualquier conducta constitutiva de acoso sexual o por razón de sexo producida en el ámbito laboral.
 12. Causar accidentes graves por imprudencia o negligencia.
 13. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad, sin previo aviso.
 14. La disminución no justificada en el rendimiento de trabajo.
 15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se comentan en el período de un trimestre y hayan sido sancionadas.
- 17.5. Régimen de sanciones: Corresponde a la Empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.
- La sanción de faltas graves y muy graves requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.
- La Empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave o muy grave que se imponga.
- Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se podrá dilatar hasta seis meses después de la fecha de imposición.
- 17.6. Graduación de sanciones: Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en las faltas, serán las siguientes:
- a) Por faltas leves:
 - i. Amonestación verbal.
 - ii. Amonestación por escrito.
 - b) Por faltas graves:
 - i. Traslados del puesto dentro del mismo centro.
 - ii. Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.
 - c) Por faltas muy graves:
 - i. Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
 - ii. Despido.
- 17.7. Prescripción de las faltas:
- i. Faltas leves: 10 días.
 - ii. Faltas graves: 20 días.
 - iii. Faltas muy graves: 60 días.

Todas ellas a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

En este apartado de Régimen Disciplinario se estará en todo caso sujeto a lo dispuesto en el II Acuerdo de ámbito Estatal del sector de la Industria, la tecnología y los servicios del sector del metal, BOE núm. 145, de 19 de junio de 2017.

Artículo 18. Crédito Sindical.

Las horas sindicales podrán ser acumuladas en un cien por cien en uno o más representantes del personal por centro de trabajo. Dicha acumulación deberá de comunicarse a la Dirección de la Empresa.

Artículo 19. Acoso sexual y moral.

Se establece como procedimiento a seguir en caso de acaecimiento de actos manifiestos de acoso sexual y/o moral el recogido en el Anexo VI comprensivo de todos los pasos a seguir en el caso de que se produzca este tipo de situaciones. Dicho procedimiento contempla: una definición de lo que es el acoso sexual y moral, medidas preventivas a adoptar y el procedimiento de investigación a seguir.

Sirva este medio, convenio colectivo, como publicación de dicho procedimiento tal como exige la ley 3/2007 para su puesta en conocimiento de toda la plantilla de la empresa.

Artículo 20. Vacaciones.

Las vacaciones anuales tendrán una duración de veintidós días laborales efectivos para todo el personal, sin contar sábados, domingos y festivos.

Se establecen dos turnos de quince días laborables, terminando el primer turno el 15 de agosto y comenzando el segundo turno el 16 de agosto.

En cada turno el tope máximo de trabajadores será del cincuenta por ciento sobre el total de la sección del centro de trabajo, contándose en el departamento de taller los que llevan a cabo la mano de obra directa.

Excepcionalmente y cuando existan motivos justificados, la Dirección de la Empresa autorizará siguiendo criterios objetivos, el disfrute de vacaciones durante el mes de julio.

Si algún trabajador decidiese no disfrutar de su turno vacacional asignado por cualquier causa, su lugar en dicho turno podrá ser ocupado por el trabajador más antiguo de los que estuviesen interesados en ocupar el referido turno, siempre que pertenezca a la misma Sección.

En caso de conflicto de prioridades entre trabajadores de la misma Sección y puesto de trabajo a la hora de determinar el turno, se establecerá el convenio con acuerdo de los trabajadores, y si no fuese posible, tendrán preferencia a la elección el trabajador con mayor antigüedad en la Empresa.

El trabajador que desee disfrutar el resto de sus vacaciones durante Semana Santa o Feria, lo solicitará por escrito, siendo concedidas siempre que al menos un cincuenta por ciento de la sección o departamento esté en activo.

Cuando un trabajador solicite su resto de vacaciones o parte de él, deberá solicitarlo con un plazo mínimo de cinco días laborales, antes de la fecha de comienzo.

El Responsable de Equipo contestará, en un plazo máximo de dos días laborales, antes del comienzo de las mismas denegándolas o autorizándolas. Si no hay contestación se dará como autorizada.

Se establece un incentivo especial de 160,00 € para el personal que, por decisión de la Dirección de la Compañía, no disfrute de sus tres semanas de vacaciones dentro del período de jornada intensiva, jornada comprendida entre el lunes más próximo al quince de junio y lunes más próximo al quince de septiembre de cada año. El importe de este incentivo no estará sujeto a las subidas o revisiones salariales estipuladas en el presente Convenio.

El cuadro de vacaciones establecido por la Empresa deberá estar expuesto antes del primero de abril de cada año.

Las retribuciones serán las equivalentes a treinta días de salario real, antigüedad, complemento especial, complemento personal permanente, complemento de puesto de trabajo y las percepciones no fijadas como incentivos y comisiones, tomándose la media de las doce últimas mensualidades.

El cómputo de las vacaciones relativo a las llamadas "jornadas especiales reducidas", (jornadas cuya duración no coincida con la determinada en el artículo 17º del presente Convenio Colectivo para la jornada partida o continuada), se llevará a cabo en función al número real de horas de que conste la jornada, no contabilizándose por tanto como día completo de vacaciones y conservando la diferencia de horas para su disfrute posterior. No obstante, el trabajador que disfrute sus vacaciones en dichos días deberá comunicar en el plazo de dos semanas a su Responsable Directo la fecha de disfrute de las horas restantes.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 21. Incremento Salarial: Fijo + Variable.

Años 2018, 2019 y 2020.

<p>FIJO + VARIABLE (NO CONSOLIDABLE) 2018: FIJO 3% + VARIABLE 0,5%: TOTAL 3,5%. 2019: FIJO 2,1% + VARIABLE 0,5%: TOTAL 2,6%. 2020: FIJO 2,2% + VARIABLE 0,5%: TOTAL 2,7%.</p>
--

El Incremento salarial Variable durante la vigencia del presente convenio: 2018 a 2020 es de un 0,5%, ponderado dicho incremento variable a un 70% a los resultados de explotación de Syrsa Automoción y un 30% al absentismo de la plantilla.

CRITERIOS ABONO SUBIDA VARIABLE	RESULTADOS EXPLOTACION ANUAL			
	>1,5%	>1,80%	>2%	>2,3%
RESULTADO EXPLOTACIÓN ANUAL	33%	66%	100%	110%

ABSENTISMO	ABSENTISMO			
	<2,3%	<2,15%	<2 %	<1,85 %
ABSENTISMO	33%	66%	100%	110%

El incremento salarial citado no afectará al complemento personal permanente ni a los que expresamente se indiquen en el articulado.

Para el año en curso, 2018, se establecen en el anexo las tablas salariales resultantes de aplicar la subida de un 3% fijo según acuerdo entre empresa y representación de los trabajadores.

En dicho preacuerdo se establecen, de igual modo, los siguientes incrementos fijos para el resto de la vigencia del convenio:

2019: 2,1%

2020: 2,2%

Artículo 22. Pagas extraordinarias.

Se mantiene para todo el personal tres pagas extraordinarias:

Una pagadera el 30 de marzo, consistente en treinta días de salario convenio, más complemento personal permanente en su caso.

Las otras dos, pagaderas el 30 de junio y el 30 de noviembre consistirán en treinta días de salario convenio, complemento permanente y/o complemento especial en su caso.

Artículo 23. Sistema de incentivos personal de taller.

La retribución variable del personal de taller se constituirá por un complemento de puesto, el cual se cobrará distribuido en doce mensualidades y unas primas variables

en función de los resultados de calidad y rendimiento según los criterios recogidos a continuación:

El cumplimiento de los trabajos asignados al personal supone unos rendimientos, que serán exigidos individualmente sirviendo de base para determinarlos, las codificaciones oficiales o, en los trabajos no codificados, las condiciones acordadas como mínimas que con relación al puesto de trabajo se hayan convenido con el trabajador/a y a la falta de ello, se estará a lo señalado en la Legislación vigente.

1. Complemento de Puesto.

PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO PUESTO
COTEC	4.830,98 €
ELECTROMECAÁNICO A	4.106,32 €
ELECTROMECAÁNICO B	3.019,35 €
ELECTROMECAÁNICO C	2.053,16 €
OFICIAL 1.ª (Mecánica/Chapa/Pintura)	2.415,48 €
OFICIAL 2.ª (Mecánica/Chapa/Pintura)	905,81 €
OFICIAL 3.ª (Mecánica/Chapa/Pintura)	603,87 €

El Complemento de puesto será aplicable a todo el personal que no ostente a título personal Complemento Personal Permanente.

El personal que ostente, el Complemento Personal Permanente y, el mismo, sea inferior en cómputo anual, al Complemento de Puesto de Trabajo, percibirá este último, al ser más beneficioso, y por tanto desaparecerá el concepto CPP.

En el caso en que el Complemento Personal Permanente sea superior en cómputo anual, al Complemento de Puesto de Trabajo, la diferencia, se mantendrá a título individual bajo dicho concepto. Anualmente dicho Complemento Personal Permanente se irá reduciendo en la misma proporción en que aumente el Complemento de Puesto Trabajo.

En cualquier caso, la modificación o supresión en el futuro del presente Complemento de Puesto de Trabajo, en ningún caso supondrá la pérdida del Complemento Personal Permanente, recuperando los /as trabajadores/as el concepto y las cantidades originarias establecidas en el anexo 2.

2. Criterios de abono de la remuneración variable.

Las cantidades establecidas para cada categoría se distribuirán según los siguientes porcentajes:

a) Calidad: Por este concepto se cobrarán las siguientes cantidades en función del puesto de trabajo:

COBRO DE IMPORTES DE CALIDAD SEGÚN FABRICANTE Y MARCA.

PUESTO DE TRABAJO	TOTAL INCENTIVOS CALIDAD	POR NPS (50%)	POR T.R. (50%)
COTEC	1.477,12 €	738,56 €	738,56 €
ELECTROMECAÁNICO A	1.249,04 €	624,52 €	624,52 €
ELECTROMECAÁNICO B	997,51 €	498,75 €	498,75 €
ELECTROMECAÁNICO C	861,50 €	430,75 €	430,75 €
OFICIAL 1.ª	943,82 €	471,91 €	471,91 €
OFICIAL 2.ª	724,64 €	362,32 €	362,32 €
OFICIAL 3.ª	634,07 €	317,03 €	317,03 €

Como se refleja en el cuadro, dicha cantidad corresponde a la suma de los resultados de clientes que recomiendan con total seguridad (NPS) y Tasa de Retorno (TR), distribuidos en un 50% cada uno de los conceptos.

Para determinar las cantidades a abonar por resultados de calidad se tendrán en cuenta los resultados del Centro de Trabajo al que se encuentre adscrito el trabajador y los resultados obtenidos a nivel Syrsa Automoción, al 50% cada uno, tomando como referente las encuestas realizadas por la propia marca.

Las cantidades resultantes se cobrarán cuatrimestralmente existiendo posibilidad de recuperación anual.

Los objetivos para cada año serán establecidos por la Dirección de la Empresa, en función de los marcados por Renault, teniendo en cuenta la situación particular de Syrsa Automoción y la de cada centro de trabajo. Previamente a su comunicación a la plantilla, la Dirección de la Empresa informará a los Representantes de los Trabajadores para lo cual, se citará a la Comisión Paritaria del Convenio.

b) Rendimiento: Por este concepto se cobrarán anualmente las siguientes cantidades en función del puesto de trabajo:

PUESTO DE TRABAJO	TOTAL INCENTIVOS RENDIMIENTOS
COTEC	3.446,61 €
ELECTROMECAÁNICO A	2.914,42 €
ELECTROMECAÁNICO B	2.327,52 €
ELECTROMECAÁNICO C	2.010,16 €
OFICIAL 1.ª (Mecánica/Chapa/Pintura)	2.202,25 €
OFICIAL 2.ª (Mecánica/Chapa/Pintura)	1.690,84 €
OFICIAL 3ª (Mecánica/Chapa/Pintura)	1.479,49 €

Por Rendimiento se entiende las Horas Facturadas dividido por las Horas Compradas.

Horas Facturadas son las horas cobradas a clientes sobre Órdenes de Reparación Cerradas (se entiende por cliente el cliente externo, garantías, cesión interna, etc...).

Las órdenes de reparación que no puedan cerrarse por problemas imputables a terceros, transcurrido un mes desde la finalización de los trabajos serán cerradas a crédito o imputadas manualmente al trabajador/es para el cálculo de su rendimiento.

Horas Compradas son las horas de calendario anual menos:

- Horas de formación
- Horas de vacaciones
- Permisos retribuidos
- Horas sindicales
- Horas enfermedad como consecuencia exclusiva de accidente de trabajo.

Los objetivos de rendimiento se reflejan en la siguiente tabla en atención a la Sección a la que pertenezca el trabajador:

MECÁNICA

RENDIMIENTO	% PRIMAS
> 85%	100%
< 85% > 80%	75%
< 80% > 75%	50%
< 75% > 70%	25%

Nota: Para COTEC los objetivos se reducen un 10% y un 5% para Electromecánicos.

CHAPA

RENDIMIENTO	% PRIMAS
> 90%	100%
< 90% > 85%	75%
< 85% > 80%	50%
< 80% > 75%	25%

Nota: Para Oficial 1.ª Bancada los objetivos se reducen un 5%.

PINTURA

RENDIMIENTO	% PRIMAS
> 95%	100%
< 95% > 90%	75%
< 90% > 85%	50%
< 85% > 80%	25%

En cualquier caso y sea cual sea el rendimiento mensual, existirá posibilidad de recuperación semestral y anual.

Para los servicios rápidos (en la actualidad Renault Minuto), se estará a facturación de mano de obra y piezas de recambio, siendo el objetivo la media nacional.

Los incentivos por rendimiento se abonarán mensualmente, no obstante, a efectos del período de devengo de los incentivos en cada nómina, se computarán los incentivos desde el día uno de cada mes hasta el último, existiendo un desfase de un mes entre el período de devengo de los incentivos con respecto al período de devengo del sueldo correspondiente a cada mes.

Para el caso del personal con categoría de Cotec, su sistema de incentivos quedará como sigue:

- Complemento de Puesto, por el mismo importe que el pactado en este Convenio Colectivo para dicha categoría.
- Incentivos de calidad, en las mismas condiciones pactadas en el presente Convenio para todos los trabajadores del taller.
- Incentivos por rendimiento, los cuales se distribuirán de la siguiente manera: 1) 50% en función del diagnóstico previo a la reparación, distribución de información de la marca al resto del equipo de mecánico, apoyo en la reparación del equipo y demás funciones propias del puesto de Cotec. 2) 50% en función del rendimiento tal y como lo establece el presente Convenio, con una exigencia de rendimiento individual proporcional a dicho 50%.

Artículo 24. Enfermedad o accidente.

24.1. Trabajadores con ingreso en la Empresa de antes de 1 de Febrero de 1997:

En caso de enfermedad o accidente, la Empresa abonará a dichos trabajadores/as y hasta un límite de 27 meses, la diferencia necesaria para completar el 100% del sueldo convenio, más complemento personal permanente, y complemento de Puesto de Trabajo, caso de no sobrepasarlo.

24.2. Trabajadores con ingreso en la empresa posterior al 1 de Febrero de 1997:

Para los/as trabajadores/as cuyo ingreso en la empresa fuere con posterioridad al 31 de enero de 1997, la empresa vendrá obligada a complementar la prestación económica de I.T. derivada de accidente de trabajo hasta el 100% de la base reguladora del trabajador/a, a partir del quinto día de la baja médica.

Asimismo, en los supuestos de hospitalización, y para los casos de I.T. derivada de enfermedad común y accidente de trabajo, y siempre que exista hospitalización por dichas causas, la Empresa vendrá obligada a completar el subsidio hasta el 100% de la base reguladora del trabajador/a, mientras dura la situación de hospitalización.

En los supuestos no previstos en los párrafos anteriores, la Empresa completará el subsidio hasta el 100% de la base reguladora del trabajador/a y hasta un límite de 18 meses, siempre que no supere los objetivos marcados de índice de absentismo del conjunto de los centros de trabajos afectados por el presente Convenio.

Los objetivos de absentismo a nivel de los centros afectados por el presente Convenio para el año 2018, 2019 y 2020 son de 2,5%, 2,3% y 2 % . Para su cálculo se tendrá en cuenta toda ausencia al puesto de trabajo menos Horas de Formación, Accidentes de Trabajo y Crédito sindical respecto a las horas teóricas de calendario del total de la plantilla.

CAPÍTULO VI

BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 25. Ayuda para medicamentos.

Se mantiene un fondo de 575,02 € anuales, acumulativos hasta 3.348,73 € para ayuda de medicamentos, a partir del cuarto mes, para aquellos trabajadores que lleven más de tres meses consecutivos de baja, previa autorización del médico de Empresa, y con la participación de la Representación de los Trabajadores, se le abonará el 50% de la cantidad a desembolsar por ellos tomando como tope el valor del fondo.

Artículo 26. Créditos a los trabajadores.

La Empresa seguirá su política de créditos, dando la suficiente publicidad a las normas de aplicación. La Representación de los Trabajadores podrá recabar la información que desee sobre la concesión de estos préstamos.

Se acuerda la inclusión de Créditos a los trabajadores para urgencias médicas o de primera necesidad, siempre que se acrediten estas fehacientemente.

Artículo 27. Ayuda para estudios de hijos o empleados.

La Empresa dotará un fondo de 17.500 € para ayuda escolar, que será revisado todos los años, distribuyéndose este fondo una vez revisado por la Representación de los Trabajadores de la siguiente forma:

Se considerará que se tiene derecho a la ayuda cuando el alumno haya superado todas las asignaturas del curso que termina, o excepcionalmente, cuanto conste como máximo un solo suspenso en dichas calificaciones.

A cada alumno se le asignará un número de puntos en función al nivel educativo del curso que empieza en ese año, todo ello según la siguiente escala:

Preescolar: un punto.

Enseñanza primaria, de primero a sexto grado: un punto.

Enseñanza secundaria, de primero a cuarto de ESO: dos puntos.

Siguientes y universitarias: tres puntos. Excepcionalmente y para el caso de carreras universitarias, se exigirá una matriculación mínima en cinco asignaturas o de diez asignaturas en Dobles Grados en su caso, puntuándose con un máximo de dos suspensos o 4 suspensos en el caso del Doble Grado.

Artículo 28. Premio a los veinticinco años.

Abono de una mensualidad del 75,00% del salario convenio, complemento especial, antigüedad, complemento personal permanente y complemento al puesto de trabajo, hasta el límite del complemento personal permanente original, al cumplir cada trabajador veinticinco años de permanencia en la Empresa, así como disfrutar de una semana natural de permiso retribuido.

Artículo 29. Ayuda hijos discapacitados.

Los trabajadores con hijos con discapacidad igual o superior al 33% siempre y cuando se encuentren reconocidas por la autoridad sanitaria competente recibirán la cantidad de 60 € mensuales hasta el cumplimiento de los 18 años.

Artículo 30. Descuentos a empleados.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo tendrán derecho a los descuentos establecidos en el Procedimiento de Atenciones Comerciales de la Compañía, el cual, no establecerá descuentos inferiores al 20% en Mano de Obra y el 25% diferenciado en piezas de recambio.

En el Acta de Acuerdos Finales se adjuntará el Procedimiento de Atención Comercial de la Compañía a trabajadores.

Artículo 31. Poliza de seguros.

La Empresa mantendrá un seguro de vida colectivo, corriendo a su cargo el importe de la prima.

El capital asegurado en cada cobertura se establece en 7.500 €, no siendo en este caso revisable en cuanto a actualizaciones salariales, no obstante, los trabajadores que tengan condiciones diferentes a las establecidas en el presente Convenio con origen en derechos adquiridos anteriores a la firma del mismo, mantendrán dichas condiciones a título particular como tal derecho adquirido o condición más beneficiosa, incluidas las revisiones en su caso. A efectos de identificación, tales trabajadores se relacionan en el Anexo número cuatro del presente Convenio Colectivo.

Los trabajadores tendrán derecho al cobro de estas cantidades con independencia y sin perjuicio de las que pudieran corresponderles por Ley para cada uno de los supuestos asegurados.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, la Empresa responderá directamente de las cantidades indicadas.

Los/as trabajadores/as de la Empresa afectados por el presente Convenio, y siempre que la Compañía de Seguros lo acepte, podrán ampliar la cobertura de la póliza descrita en el presente artículo. La diferencia del importe de la prima a satisfacer a la Compañía de Seguros, correrá a cargo del trabajador/a.

La Empresa facilitará a cada uno de los trabajadores el Certificado Individual de Adhesión a la Póliza de Seguros Colectivo una vez le sea remitido por la Compañía de Seguros tras posibles modificaciones.

Coberturas y condiciones de la póliza:

Por fallecimiento. El pago del capital garantizado, cualquiera que sea la causa que lo produzca (accidente o enfermedad) pagadero a los beneficiarios designados por el trabajador, antes de cumplir la edad indicada en la póliza.

Invalidez absoluta y permanente. En caso de que el trabajador resulte afectado por una invalidez absoluta y permanente, antes de cumplir la edad indicada en la póliza, que lo impida de forma total, el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional, el pago de un capital por la cuantía estipulada en este artículo.

Incapacidad profesional total y permanente. En caso de que el trabajador resulte afectado por una incapacidad profesional total y permanente, antes de cumplir la edad indicada en la póliza y que le impida de forma total el ejercicio de su profesión laboral o de una actividad similar propia de su formación profesional, el pago de un capital por la cuantía estipulada en este artículo.

Fallecimiento por accidente. En caso de fallecimiento del trabajador como consecuencia de un accidente, cubierto por la póliza, antes de cumplir la edad indicada en la póliza, el pago de un capital adicional por el importe indicado en este artículo. Este capital adicional es acumulativo al capital para fallecimiento por cualquier causa, consignado en primer lugar.

Los efectos derivados de esta póliza de seguros comenzarán a contar a partir de la fecha de la firma del Convenio.

CAPÍTULO VII**PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES****Artículo 32. Prevención de riesgos laborales.**

La Dirección de la Empresa y los representantes de los trabajadores, conscientes de la gravedad de los accidentes de trabajo, propugnan la intensificación de una eficaz política preventiva. Se realizarán cursos periódicos sobre prevención de riesgos laborales basados en la normativa vigente.

La Empresa suministrará al personal que lo necesite, Equipos de Protección conforme a la actividad que realice el trabajador. Las circunstancias de reposición en los casos de pérdida o rotura, se tratarán según criterio de la Dirección.

En resumen, todos los trabajadores, conocedores del esfuerzo que realiza la Empresa para mantener lo dispuesto en la legislación vigente, se comprometen al exacto cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales en el trabajo y a asumir la responsabilidad que les incumba por su parte en caso de infracción.

Artículo 33. Polivalencia.

Se mantiene para el taller un premio de polivalencia para las ramas de electromecánica, pintura y chapista-carrocero.

Aquel trabajador afectado por el presente convenio colectivo que pueda realizar el trabajo propio en más de una de las secciones anteriormente nombradas cobrará 34,82 € mensuales, por cada una de las secciones menos la suya. Se percibirá esta prima mientras se pertenezca a alguna de las secciones antes dichas.

Los trabajadores contratados que realicen las funciones de electromecánico o pintor-chapista, siempre que figuren tales actividades en su contrato de trabajo, no devengarán este premio, no obstante, aquellos trabajadores que a pesar de lo establecido en el presente apartado vinieran percibiendo el plus mantendrán el cobro del mismo, mientras que se den las circunstancias que dieron lugar a su devengo.

CAPÍTULO VIII**IGUALDAD DE TRATO EN EL ORDEN LABORAL****Artículo 34. Igualdad.**

Las partes firmantes del Convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención a nivel sectorial para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo.

La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un derecho básico de las personas trabajadoras. El derecho a la igualdad de trato entre mujeres y hombres debe suponer la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por orientación sexual, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad o paternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil. El derecho a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres supone, asimismo, su equiparación en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de las obligaciones de tal forma que existan las condiciones necesarias para que su igualdad sea efectiva en el empleo y la ocupación.

Todas las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

De acuerdo con lo contenido en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, las empresas de más de 50 personas trabajadoras

deberán aprobar los correspondientes planes de igualdad, contando para ello con el período transitorio fijado en el mencionado R.D.L. 6/2019.

Se garantiza el acceso de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras o, en su defecto, de los propios trabajadores y trabajadoras, a la información sobre el contenido de los Planes de igualdad y la consecución de sus objetivos. En este sentido, se adjunta como parte del presente, y como Anexo número VII el II plan de igualdad suscrito, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

ANEXO I

TABLA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

ACTUALIZADA A 1 /ENERO/2018 (3% DE SUBIDA FIJA)

CATEGORÍA	BRUTO POR PAGAS	SALARIO CONVENIO
RESPONSABLE TALLER Y ADMIN.	1.648,77 €	24.731,52 €
RESPONSABLE OPERATIVO	1.476,85 €	22.152,80 €
RECEPTOR	1.291,05 €	19.365,75 €
PERSONAL POSVENTA		
COTEC	1.291,05 €	19.365,75 €
ELECTROMECAÁNICO A	1.250,34 €	18.755,11 €
ELECTROMECAÁNICO B	1.226,61 €	18.399,19 €
ELECTROMECAÁNICO C	1.185,87 €	17.788,05 €
OFICIAL 1ª (Mecánica/Chapa/Pintura)	1.250,34 €	18.755,11 €
OFICIAL 2ª (Mecánica/Chapa/Pintura)	1.148,51 €	17.227,68 €
OFICIAL 3ª (Mecánica/Chapa/Pintura)	1.077,02 €	16.155,27 €
OFICIAL 3ª B (Mecánica/Chapa/Pintura)	865,86 €	12.987,96 €
PEÓN	1.041,31 €	15.619,61 €
PERSONAL ALMACÉN		
COMERCIAL APR	1.185,87 €	17.788,05 €
ALMACENERO A	1.185,87 €	17.788,05 €
AYUDANTE ALMACENERO	1.077,02 €	16.155,27 €
REPARTIDOR APR	1.041,31 €	15.619,61 €
PERSONAL VENTAS		
ASESOR COMERCIAL A	1.185,87 €	17.788,05 €
ASESOR COMERCIAL B	1.077,02 €	16.155,27 €
PERSONAL ADMINISTRACIÓN		
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	1.331,81 €	19.977,08 €
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	1.226,61 €	18.399,19 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.077,02 €	16.155,27 €

Notas:

Electromecánico C equivale al título de Electromecánico B de Renault.

Electromecánico B equivale al título de Electromecánico A de Renault.

Electromecánico A equivale al título de Electromecánico A de Renault y categoría Oficial 1ª.

ANEXO II

COMPLEMENTO PERSONAL PERMANENTE

TRABAJADOR	IMPORTE MENSUAL Y EXTRAS	IMPORTE ANUAL
BAJO LUQUE, JOAQUIN	160,80 €	2.412,00 €
BLANCO RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	160,80 €	2.412,00 €
CABEZA MONTE DE OCA, ANTONIO	145,95 €	2.189,30 €
CAÑA MORENO, JOSE	165,62 €	2.484,30 €
GARCIA DELGADO, JUAN JOSE	160,80 €	2.412,00 €
GARCIA MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN	135,85 €	2.037,75 €
GONZALEZ OROZCO, CAYETANO	159,52 €	2.392,80 €
LORA DE LA ROSA, JOSE	167,29 €	2.509,35 €
MARTINEZ RAMIREZ, ANTONIO	159,52 €	2.392,80 €
MORENO CASTRO, JUAN RAFAEL	220,60 €	3.309,00 €
RODRIGUEZ GOMEZ, MANUEL	160,80 €	2.412,00 €
ROMERO ANDALUZ, FRANCISCO	2,59 €	38,90 €
SALADO HIDALGO, JOSE ANTONIO	155,60 €	2.334,00 €
ZAFRA ESPINOSA MONTEROS, ENCAR.	46,04 €	690,60 €

Para el personal de postventa con complemento de puesto de trabajo, las cantidades recogidas en el presente listado tendrán la consideración de referente para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 23.

A excepción de lo dispuesto en el indicado artículo 23, este complemento personal permanente no estará sujeto a revisión salarial alguna, forma parte del Convenio sin que pueda ser suprimido, absorbido o compensado bajo ningún concepto y será incorporado a todos los artículos del Convenio en el que esté incluido el salario convenio.

ANEXO III

PERSONAL NO APLICACIÓN CONVENIO. ARTÍCULO 1.C.3

APELLIDOS Y NOMBRES PERSONAL ENTRASSA
DERRI ALCANTARA, JOSE JOAQUIN
GARCIA DE LOS SANTOS, ANTONIO
GOMEZ GOMEZ, M ^a ANGELES
LEON MORENO, JOSE
LIÑAN LUQUE, SERGIO
MARTINEZ CARMONA, RAUL
MONTOTO CASTRILLON, M ^a JESUS
NAVAS GIL, ANTONIO CARMELO
NUÑEZ LOZANO, JOSE MANUEL
PONCE CARVAJAL, JOSE ANTONIO
RODRIGUEZ ROALES, CEFERINO
TERCERO VAZQUEZ, ISABEL

ANEXO IV

PÓLIZA DE SEGUROS. ARTÍCULO 32

APELLIDOS Y NOMBRES
BAJO LUQUE, JOAQUIN
BLANCO RODRIGUEZ, MARIA CARMEN
CABEZA MONTE DE OCA, ANTONIO
CAÑA MORENO, JOSE
GARCIA DELGADO, JUAN JOSE
GARCIA MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN
GONZALEZ OROZCO, CAYETANO
JARILLO MELLADO, FRANCISCO JOS
MARTINEZ RAMIREZ, ANTONIO
MORENO CASTRO, JUAN RAFAEL
RENEDO SÁNCHEZ, SANTIAGO
RODRIGUEZ GOMEZ, MANUEL
ROMERO ANDALUZ, FRANCISCO
SALADO HIDALGO, JOSE ANTONIO
VERA VALOR, SERGIO
ZAFRA ESPINOSA MONTEROS, ENCARNACION

ANEXO V

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO

1. En los casos de desplazamientos en coche propio o empresa se abonarán las siguientes cantidades:

1. Vehículo empresa.

Motorización	€/ Km
Diesel	0.09
Gasolina	0.11

Estos importes únicamente serán abonables en salidas fuera de los centros de trabajo y el coche de empresa a utilizar no sea repostado por la Compañía.

2. Vehículo propio.

Km.: 0,23 €.

En fines de semana o festivo únicamente procederá el abono de los valores establecidos en este apartado cuando el servicio lo requiera.

2. En los casos de desplazamientos en coche propio o empresa se abonarán las siguientes cantidades:

CONCEPTO	JUSTIFICACIÓN	IMPORTE MÁXIMO
Desayuno (1)	Factura	3,07€
Comida / Cena	Factura	14,77 €
Hotel	Proporcionado Empresa	*****

(1) Únicamente procederá el abono del desayuno en el supuesto de no estar incluido en la factura del hotel.

Los valores establecidos tendrán la consideración de importes máximos. El abono de facturas con importes superiores sólo será posible previa justificación de la necesidad del gasto y con aprobación del Director de Centro o U.N./U.S.

Las cantidades recogidas en el presente Anexo se actualizarán conforme a las subidas salariales pactadas en el presente Convenio Colectivo abonándose como máximo el tope establecido como exento a efectos de IRPF.

ANEXO VI

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACTOS DE ACOSO SEXUAL EN LA EMPRESA SYRSA AUTOMOCIÓN

Declaración de principios.

Entre los principios de conducta y actuación de Syrsa Automoción, S.L., el principio de «Respeto a las personas» supone una condición indispensable para el desarrollo individual y profesional, teniendo su reflejo más inmediato en los principios de «Respeto a la legalidad» y «Respeto a los Derechos de los trabajadores» que regulan la actividad de todas las personas en el ejercicio de sus funciones, y que obliga a observar un trato adecuado, respetuoso y digno, garantizando la salvaguarda de los derechos fundamentales de carácter laboral, la intimidad personal y la igualdad.

En este mismo sentido, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres reconoce que la igualdad es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, instituyendo la obligación de promover condiciones de trabajo que eviten las situaciones de acoso, así como arbitrando procedimientos específicos para su prevención y dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

La representación de la Dirección y representantes sindicales consideramos que las conductas contrarias a los principios anteriormente enunciados, y más concretamente, aquellas que el presente texto identifique como conductas de acoso, son inaceptables, por tanto adoptamos un compromiso mutuo de colaboración, en la tolerancia cero ante cualquier tipo de acoso.

El presente protocolo tiene como objetivo prevenir que se produzca el acoso en el entorno laboral y, si ocurre, asegurar que se dispone de los procedimientos adecuados para tratar el problema y evitar que se repita. Con estas medidas se pretende garantizar en los centros de Syrsa Automoción, S.L., Entornos laborales libres de acoso, en los que todas las personas están obligadas a respetar su integridad y dignidad en el ámbito profesional y personal.

Por lo anteriormente expuesto las partes firmantes acuerdan el siguiente

PROTOCOLO

1. **Ámbito personal:** El presente protocolo será de aplicación a todo el personal de Syrsa Automoción, S.L., en sus distintos centros de trabajo.

Definiciones y medidas preventivas.

2. **Acoso moral:** es toda conducta, verbal o escrita con prácticas o comportamientos realizados de forma sistemática o recurrente en el seno de una relación de trabajo, que suponga directa o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad de la persona, a la cual se intenta someter emocional y psicológicamente de forma violenta u hostil y que persigue anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, afectando negativamente al entorno laboral.

Se manifiesta de forma sistemática (alterna o continuadamente), durante un tiempo prolongado y en el lugar de trabajo o en el recinto de la empresa.

3. Tipos de acoso moral: El acoso moral se puede presentar de tres formas:

De forma descendente, cuando quién acosa ocupa un cargo superior al de la persona que sufre el acoso.

De forma horizontal, cuando se produce entre personas del mismo nivel jerárquico, buscando normalmente quien acosa entorpecer el trabajo de quien lo sufre con el fin de deteriorar la imagen profesional de este e incluso atribuirse a sí mismo méritos ajenos.

De forma ascendente, cuando quien acosa es una persona que ocupa un puesto de inferior nivel jerárquico al de quien sufre el acoso.

4. Acoso sexual: Se considera acoso sexual la situación en la que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico, de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

El acoso sexual puede manifestarse de las siguientes formas:

- Acoso con condicionamiento de derecho, cuando lo que se produce es propiamente un chantaje sexual (esto a cambio de eso). A través de él, se fuerza a una persona a elegir entre someterse a los requerimientos sexuales o perder o ver perjudicados ciertos derechos o condiciones de trabajo. Se trata de un abuso de autoridad por lo que sólo puede ser realizado por quien tenga poder para proporcionar o retirar un derecho laboral. Este tipo de acoso consiste en situaciones donde la negativa de una persona a una conducta de naturaleza sexual se utiliza explícita o implícitamente como una base para una decisión que pueda afectar al acceso de la persona a la formación profesional, al empleo, a la promoción, al salario o a cualquier otra decisión sobre su trabajo.

- Acoso que crea un ambiente de trabajo hostil, cuando se trata de una conducta que crea un ambiente de trabajo humillante, hostil o amenazador para la persona acosada.

5. Acoso por razón de sexo: Se define así la situación en que se produce un comportamiento, relacionado con el sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona, y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

6. Actos discriminatorios: Tanto el acoso sexual como el acoso por razón de sexo se configuran en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres como actos discriminatorios, siendo los mismos objeto de prohibición expresa en los principios de Comportamiento y Actuación de Syrsa Automoción S.L., gozando de la especial protección otorgada por la Constitución Española a los derechos fundamentales.

7. Medidas Preventivas: Se establecen como medidas preventivas de actos, las siguientes:

- Sensibilizar a la plantilla tanto en la definición y formas de manifestación de los diferentes tipos de acoso, como en los procedimientos de actuación determinados en este protocolo, caso de producirse.

- Respetar el principio de no tolerar estas conductas, empleándose de ser necesarias, las medidas disciplinarias previstas en la legislación laboral de aplicación.

- Establecer el principio de corresponsabilidad en la vigilancia de los comportamientos laborales, con especial encomienda a mandos y directivos.

- Definir programas formativos y/o de comunicación, que favorezcan la comunicación y cercanía entre mandos y sus equipos de trabajo en cualquiera de los niveles jerárquicos de la organización.

- Definir con claridad las funciones en el seno de la organización, evitando la ambigüedad de roles.

8. Procedimiento de actuación: La Dirección de la empresa garantiza la activación del procedimiento descrito a continuación cuando se produzca una denuncia de acoso sexual o por razón de sexo, contando para ello con la participación de la Representación Sindical.

Este procedimiento interno permitirá al personal de la empresa contar con un protocolo en el caso de que se produzca una situación de acoso laboral y/o sexual, permitiendo solucionar el conflicto de forma autónoma, cercana, rápida, imparcial y eficaz.

Este procedimiento da cabida a todos los componentes de la organización; es participado, conocido y compartido por todas/os las/los trabajadoras/es, recoge un compromiso claro de actuación frente a la violencia laboral y propone acciones efectivas para llevarlo a cabo. Para ello se creará un Comité Asesor que contará con la siguiente Composición:

- Un representante de la empresa, Dirección de RRHH
- Un/a técnico/a del Servicio de Prevención, especialista en Ergonomía y Psicosociología Aplicada (preferiblemente con formación en Psicología).
- Un/a Delegado/a de Prevención (elegido por y entre los miembros de la parte social del Comité de Seguridad y Salud).
- Los componentes del grupo serán designados por la dirección de personal, (a propuesta de los Delegados de Prevención en el caso del Delegado de Prevención).
- En la designación de los miembros del Comité se garantizará la distancia personal, afectiva y orgánica entre los miembros que la integren y las personas implicadas en el procedimiento.

9. Principios del procedimiento de actuación:

El procedimiento de actuación se regirá por los siguientes principios, que deberán ser observados en todo momento:

- Garantía de confidencialidad y protección de la intimidad y la dignidad de las personas implicadas, garantizando en todo caso la preservación de la identidad y circunstancias personales del denunciante y del denunciado.
- Prioridad y tramitación urgente.
- Investigación exhaustiva de los hechos, y si es preciso, dirigida por profesionales especializados a propuesta de la persona que instruye el procedimiento (Dirección de RRHH como parte receptora de la denuncia).
- Garantía de actuación adoptando las medidas necesarias, incluidas, en su caso, las de carácter disciplinario, contra la persona o personas cuyas conductas de acoso sexual o acoso por razón de sexo resulten probadas, así como también con relación a quién formule imputación o denuncia falsa, mediando mala fe.
- Indemnidad frente a represalias, garantizando que no se producirá trato adverso o efecto negativo en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de denuncia o manifestación en cualquier sentido dirigida a impedir la situación de acoso y a iniciar el presente procedimiento, (sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieran arbitrarse en situaciones de denuncia manifiestamente falsas).
- Garantía de que la persona acosada pueda seguir en su puesto de trabajo en las mismas condiciones si esa es su voluntad.
- El presente procedimiento es interno, por tanto, no excluye ni condiciona las acciones legales que se pudieran ejercer por parte de las personas perjudicadas.

10. Iniciación del procedimiento:

El procedimiento se iniciará por la puesta en conocimiento a los Responsables de Recursos Humanos de la empresa, de la situación de acoso sexual o por razón de sexo, que podrá realizarse de cualquiera de las siguientes formas: directamente por la persona afectada, a través de la representación sindical o por cualquier persona que tenga conocimiento de la situación.

Se establece un procedimiento especial que habrán de seguir los/as trabajadores/as que consideren que han sido objeto de acoso sexual para presentar su denuncia, el cual será confidencial y urgente. La persona supuestamente agredida deberá ponerlo en conocimiento de la instancia correspondiente, por medio de cualquiera de los dos métodos que se indican a continuación, sin perjuicio de la utilización paralela o posterior por parte de la víctima de vías administrativas o judiciales.

- Método informal:

La comunicación se hará verbalmente por la supuesta víctima al Jefe de Personal, o a cualquier miembro del Equipo de Asesores, cuya composición se describe más adelante.

Asimismo, dicha comunicación podrá ser realizada a través de los representantes de los trabajadores o por medio de una tercera persona de confianza del/de la denunciante.

De forma urgente, el Jefe de Personal dará traslado del asunto al Equipo de Asesores. Si la comunicación la recibe un miembro asesor, informará al Jefe de Personal.

Se denomina Equipo de Asesores a un grupo de empleados, máximo cuatro, cuya función será, dentro del método informal, entrevistarse con la persona afectada, conducir todo el procedimiento de actuación. Asimismo, podrá tener reuniones con el presunto agresor/a y/o con ambas partes, reclamar la intervención si lo estima necesario de algún experto y todo ello con la finalidad de conseguir la interrupción de las situaciones de acoso sexual y alcanzar una solución aceptada por las partes.

La designación de asesores se realizará de común acuerdo entre la Empresa y los Representantes Sindicales. Si el acuerdo no fuera posible, ambas partes aportarían una terna de candidatos de la que la parte no proponente designaría dos respectivamente,

La actuación siempre será de un solo asesor, a elección de la persona afectada y, en su defecto, por el sistema de turno, estimándose como incompatible la situación laboral del asesor que tenga relación de dependencia o ascendencia con cualquiera de las partes.

En el más breve plazo de tiempo posible, como máximo siete días, el asesor dará por finalizado el procedimiento, valorando la consistencia de la denuncia, indicando la consecución o no de la finalidad del método informal y, en su caso, proponiendo actuaciones que estime conveniente, incluso la de apertura del método formal.

Si el/la denunciante no queda satisfecho/a con la solución propuesta o la misma es incumplida por el agresor/a, podrá presentar la denuncia a través del método formal,

De todo lo actuado, así como de las conclusiones quedará constancia escrita, debiendo ser firmado, al menos por el/la denunciante y el asesor.

Todo el procedimiento será urgente y confidencial, protegiendo en todo momento la intimidad y dignidad de los afectados, y el archivo de las actuaciones será custodiado por el Jefe de Personal, teniendo acceso al mismo el equipo de asesores.

- Método formal:

El procedimiento se iniciará una vez recibida por el Jefe de Personal la denuncia de la persona supuestamente agredida o bien presentada por el asesor, no siendo obligatoria la comunicación previa solicitando el método informal.

La denuncia se hará por escrito y en ella debe exponerse con claridad y concreción los hechos objeto de la misma, así como propuesta de medios de prueba cuya pertinencia será resuelta por el Instructor, Si así lo decidiera el trabajador/a agredido/a, una copia de la denuncia será trasladada a los representantes legales de los trabajadores.

En el plazo de dos días laborables, el Jefe de Personal incoará expediente informativo y nombrará instructor del mismo, el cual de manera inmediata trasladará a la persona denunciada información detallada sobre la naturaleza y contenido de la denuncia, concediendo el plazo legal para contestar a la misma. Durante todo el procedimiento se mantendrá una estricta confidencialidad.

Todas las investigaciones internas se llevarán a cabo con tacto y con el debido respeto tanto a la persona que ha presentado la denuncia como al denunciado/a, el/la cual tendrá el beneficio de la presunción de inocencia.

El Instructor no podrá tener, ni haber tenido, relación laboral de dependencia o ascendencia con ninguna de las partes. El Instructor llevará personalmente la investigación, practicando cuantas diligencias se estimen necesarias a fin de dilucidar la veracidad de los hechos, empleando los medios que estime conveniente (testigos, entrevistas con los interesados, periciales, etc.), y manteniendo siempre la confidencialidad de todas sus actuaciones.

Durante todo el procedimiento tanto el denunciante como el denunciado podrán ser asistidos por un representante sindical o por una persona de su confianza, que sea empleado de la Entidad. Paralelamente, durante la tramitación de tales actuaciones se posibilitará al denunciante o denunciado, si éstos así lo desean, el cambio en el puesto de trabajo, siempre que ello sea posible, hasta que se adopte una decisión al respecto.

En el plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la presentación de la denuncia, el Instructor resolverá el expediente proponiendo sobreseimiento, porque considere que las pruebas no son concluyentes, señalando en este caso si la denuncia fue, o no, presentada con buena fe.

Paralelamente, las faltas por acoso sexual siguientes serán siempre tipificadas como muy graves aunque teniendo en cuenta el conjunto de circunstancias concurrentes en los hechos, así como el tipo e intensidad de la conducta, su reiteración, afectación sobre el cumplimiento laboral de la víctima, etc.:

- El acoso de intercambio o chantaje sexual.
- La reincidencia o reiteración.
- Cualquier conducta calificada como falta muy grave en sentencia firme.
- Cualquier conducta de las definidas en este protocolo cuya intensidad o relevancia social así lo determinen.

- Faltas graves en las que el/la infractor/a sea un directivo o sin serlo tenga cualquier posición de preeminencia laboral sobre la persona objeto de la agresión.

Circunstancias agravantes: A efectos de valorar la gravedad de los hechos y determinar las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse, se tendrán como circunstancias agravantes aquellas situaciones en las que:

- La persona denunciada sea reincidente en la comisión de actos de acoso.
- Existan dos o más víctimas.
- Se demuestren conductas intimidatorias o represalias por parte de la persona agresora.
- La víctima sufra algún tipo de discapacidad física o mental.
- El estado psicológico o físico de la víctima haya sufrido graves alteraciones, médicamente acreditadas.
- El contrato de la víctima sea no indefinido, o que su relación con la empresa no tenga carácter laboral,
- El acoso se produzca durante un proceso de selección de personal.
- Se ejerzan presiones o coacciones sobre la víctima, testigos o personas de su entorno laboral o familiar con el objeto de evitar o entorpecer el buen fin de la investigación.
- Será siempre un agravante la situación de contratación temporal o en periodo de prueba e incluso como becario/a en prácticas de la víctima.

De todo lo actuado el Instructor lo hará constar por escrito, con las firmas de todos aquellos que hayan participado en el procedimiento.

Las sanciones de estas faltas, tipificadas según lo anterior, serán aplicadas en su grado máximo atendiendo al convenio colectivo que sea de aplicación al agresor/a o en su defecto por norma superior vigente en cada momento.

La sanción o el sobreseimiento serán comunicados por escritos.

Cuando la constatación de los hechos no sea posible, y no se adopten por tanto medidas disciplinarias, en ningún caso se represaliará al trabajador denunciante, antes al contrario, se supervisará con especial atención la situación para asegurarse que el acoso no se produce. Asimismo, y siempre que ello sea posible, se procurará una organización del trabajo que impida el contacto continuo de los trabajadores afectados.

DISPOSICIONES VARIAS

a) En el supuesto de resolución del expediente con sanción, que no conlleve el traslado forzoso o el despido, la Entidad tomará las medidas oportunas para que el agresor/a y la víctima no convivan en el mismo ambiente laboral, teniendo la persona agredida la opción de permanecer en su puesto o la posibilidad de solicitar un traslado, el cual será resuelto, de manera excepcional, fuera de las normas que en cada momento estén vigentes sobre traslados, no pudiendo suponer una mejora o detrimento en sus condiciones laborales.

b) El Jefe de Personal y el Asesor interviniente deberán supervisar la situación posterior para asegurarse que el acoso ha cesado.

c) Anexo VII. Plan de Igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres Syrsa Automoción, S.L. (se adjunta al presente convenio colectivo).

ANEXO VII**PLAN DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES
SYRSA AUTOMOCIÓN, S.L.**

Se adjunta al presente convenio colectivo.

II PLAN DE IGUALDAD (2019-2022)

SYRSA AUTOMOCIÓN, S.L.

.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN
2. NUESTRO PLAN DE IGUALDAD: II PLAN DE IGUALDAD SYRSA AUTOMOCIÓN, S.L.
 - 2.1. MARCO LEGAL
 - 2.2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
 - 2.2.1. DATOS DE LA EMPRESA
3. ÁREAS DE ACTUACIÓN
 - 3.1. DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA
 - 3.2. ÍNDICE DE FEMINIDAD
 - 3.3. PRESENCIA RELATIVA DE HOMBRES Y MUJERES (IPRHM)
 - 3.4. ÍNDICE DE CONCENTRACIÓN
 - 3.5. BRECHA DE GÉNERO
4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PLANTILLA
 - 4.1. DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA
5. MOVIMIENTO DE PERSONAS
 - 5.1. ALTAS E INCORPORACIONES
 - 5.2. BAJAS
 - 5.3. PROMOCIONES
6. MEDIDAS DE CONCILIACIÓN
 - 6.1. RESPONSABILIDADES FAMILIARES POR CATEGORÍA
 - 6.2. UTILIZACIÓN DE MEDIDAS DE CONCILIACIÓN
7. FORMACIÓN CONTINUA
8. RETRIBUCIONES
9. PREVENCIÓN DE ACOSO POR RAZONES DE SEXO Y ACOSO SEXUAL
10. COMUNICACIÓN
11. GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL II PLAN DE IGUALDA SYRSA AUTOMOCIÓN
ANEXO: DESCRIPCIÓN DE ACCIONES Y MEDIDAS

1. COMPROMISO DE LA DIRECCIÓN

En marzo de 2016 se inician las primeras evaluaciones junto con la aplicación de las primeras acciones de inicio del Plan de Igualdad en las diferentes empresas que conforman el Grupo Syrsa. El compromiso adquirido por parte de la Dirección y la persona responsable de RRHH queda manifestado en una reunión inicial con el objetivo de trazar conjuntamente las líneas de actuación, ámbito y alcance de los diferentes planes.

Será la dirección de la empresa Syrsa Automoción, S.L., la que mediante un comunicado informa del objeto, marco legal y ámbito de aplicación del Plan de Igualdad en todas las empresas del grupo. El compromiso del mismo consiste en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la Igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas en todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad del grupo (desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación). De igual modo, se informa sobre el principio de igualdad como un principio estratégico dentro de la Política de Recursos Humanos, de acuerdo con los principios establecidos en La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (La LOIEMH) La Ley andaluza para la promoción de la igualdad de género .

2. NUESTRO PLAN DE IGUALDAD: II PLAN DE IGUALDAD SYRSA MOTOR, S.L.

2.1. MARCO LEGAL

Es importante reconocer los esfuerzos y logros conseguidos en materia de igualdad a nivel legislativo, político, educativo y, en definitiva, social en los últimos años. Responsables políticos de muy diferente nivel (internacional, europeo, nacional, etc.) han llegado a tomar conciencia de que conseguir la igualdad de hombres y mujeres es una actuación estratégica dentro de la sociedad, siendo la Empresa un ámbito especialmente relevante desde que se pueden llevar a cabo estas actuaciones. Integrar esta perspectiva de género en las actuaciones representa un factor de calidad, modernización y excelencia centrado en las personas.

La igualdad es un principio jurídico universal recogido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos y es, asimismo, un principio reconocido en la unión Europea. El desarrollo de cambios legislativos en materia de igualdad comienzan en España en 1978 donde queda el **artículo 14 de la Constitución española** proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo pero de una manera más decidida y específica se ha concretado en la última década, con lo que ha conseguido una participación más equilibrada de mujeres y hombres.

Bajo este contexto, son cuatro las referencias legales que merecen ser citadas dentro del estudio de la situación de igualdad en Syrsa Automoción, S.L., y que dan sentido y justificación al mismo:

- ✓ La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (**la LOIEMH**).
- ✓ La Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (**LPIGA**).
- ✓ **Real Decreto Ley 6/2019 del 1 de marzo** de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación que tiene como finalidad un doble objetivo: actuar sobre la brecha salarial para garantizar su eliminación y garantizar el derecho de las personas trabajadoras a la conciliación y corresponsabilidad.
- ✓ En **febrero de 2019** se mantiene la **I reunión anual del Comité de Igualdad de Syrsa Automoción, S.L.**, quedando recogido en acta la nueva designación de los miembros en representación tanto de la Empresa, como de las personas trabajadoras de la misma. De igual modo, se acuerda la creación del nuevo puesto de Agente de Igualdad y se establecen las bases de una nueva cultura en la organización del trabajo que favorezca la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y que, además, posibilite la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral. Estos acuerdos se concretan en las siguientes acciones de urgente aplicación:
 - Diseño e impartición de un Plan de Formación en materia de igualdad dirigido al Comité de Igualdad y a la nueva agente de Igualdad. Realizado en el mes de marzo de 2019.
 - Revisión del Plan de Igualdad de 2016 con el objetivo de actualizar el diagnóstico con los datos correspondientes a los cuatro últimos años (2015-2018).
 - Establecimiento de la periodicidad de las reuniones del Comité de Igualdad, acordándose una reunión de manera ordinaria, al menos una vez al mes, para el óptimo seguimiento de las acciones recogidas en el presente estudio: **II Plan de Igualdad Syrsa Automoción, S.L.**

2.2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El II Plan de Igualdad Syrsa Motor, S.L. definirá las estrategias y prácticas que se tengan que adoptar para la consecución de los objetivos fijados y contendrán asimismo sistemas eficaces de seguimiento y evaluación sobre las áreas objeto de estudio tales como: acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, y formación, retribución y ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar.

Será nuestra prioridad la responsabilidad de arbitrar procedimientos específicos para prevenir el acoso sexual y el acoso por razones de sexo en el trabajo para dar cauce a las eventuales denuncias o reclamaciones que pudieran formularse.

Las medidas propuestas serán aplicadas, a través de acciones concretas con los siguientes objetivos:

- ✓ Introducir e Impulsar los principios de igualdad de forma directa y proactiva en los procesos de gestión de personas, es decir, igualdad de trato y oportunidades y no discriminación entre hombres y mujeres.
- ✓ Prevenir y corregir cualquier comportamiento o acción que pudiera entrañar indicios de acoso sexual, acoso por razón de sexo, acoso laboral o discriminación de cualquier tipo.
- ✓ Actuar sobre la brecha salarial y garantizar toda eliminación de brecha por cuestión de género.
- ✓ Facilitar el derecho a la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de nuestros trabajadores y trabajadoras.
- ✓ Garantizar el cumplimiento en el tiempo de los principios y políticas en materia de igualdad.
- ✓ Formar y sensibilizar a toda la plantilla en materia de igualdad, especialmente a los mandos, fomentando la valoración y el predominio de los méritos de la persona sin distinción alguna de sexo.
- ✓ Potenciar, en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa, todos los aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades en el seno de la sociedad.

Es por ello que el conjunto de los datos facilitados para su estudio, así como el diseño de estrategias y medidas mantienen desde el principio hasta el fin un espíritu realista, factible y transparente y será firmado en el mes de agosto de 2019.

2.2.1. DATOS DE LA EMPRESA

SYRSA AUTOMOCIÓN S.L.	CIF B-91364737
TIPO DE ENTIDAD	PRIVADA
ÁMBITO DE ACTIVIDAD	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA
SECTOR DE ACTIVIDAD	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS
SEDE CENTRAL	SEVILLA
PLANTILLA	MÁS DE 250
MUJERES	73
HOMBRES	287
Empresa registrada en el Servicio de Asesoramiento a Empresas en Igualdad del Instituto Andaluz de la Mujer (Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación).	

3. ÁREAS DE ACTUACIÓN

A lo largo de todo el texto, la información cuantitativa se organiza en tablas de porcentajes y gráficos a las que se han incorporado los indicadores específicos de los diagnósticos de género. En concreto se han incorporado los siguientes indicadores:

ÍNDICE DE DISTRIBUCIÓN (ID)

Es el porcentaje que representa el número de mujeres o de hombres en una categoría. Se trata de un indicador para valorar los desequilibrios entre los sexos en una categoría y aporta información sobre la distribución global de la plantilla.

Se considera que en una categoría la distribución es equilibrada en términos legales si el ID se sitúa entre el 40% y el 60%, lo que representamos con el símbolo , en el caso contrario se representará con el símbolo . En ciertas imágenes o tablas donde el resultado a favor de los hombres es reiterado, se ha omitido la utilización del símbolo para evitar la saturación visual.

BRECHA DE GÉNERO (BG)

Es la diferencia entre los ID de mujeres y de hombres en la categoría de una variable, siendo la unidad media el %.

Cuando BG está entre -20% y 20%, la categoría está equilibrada en términos legales. Los valores por debajo a -20% indican desequilibrio por exceso de hombres (masculinizada), los valores por encima de 20% indican desequilibrio por exceso de mujeres (feminizada).

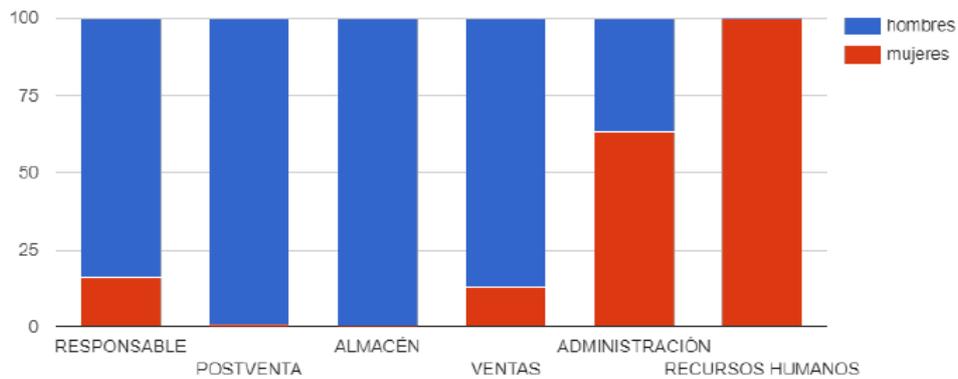
ÍNDICE DE CONCENTRACIÓN (ICm e ICh)

ICm es el porcentaje de una categoría con respecto al total de mujeres en el colectivo que se trate; por ejemplo, el porcentaje de mujeres administrativas sobre el total de mujeres de Syrsa.

ICh es el porcentaje de hombres de una categoría con respecto al total de hombres en el colectivo que se trate.

Estos indicadores toman como referencia cada uno de los sexos por separado. Se utiliza para ver la distribución de cada sexo entre categorías de un mismo colectivo, pero no informa sobre la relación entre sexos. Es un indicador intrasexo que muestra la situación de las mujeres respecto a sí mismas y de los hombres respecto a sí mismos y es útil para estudiar la prevalencia de “los techos de cristal”.

3.1. DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA DESAGREGADA POR SEXO ÍNDICE DE DISTRIBUCIÓN POR ÁREAS Y DEPARTAMENTOS

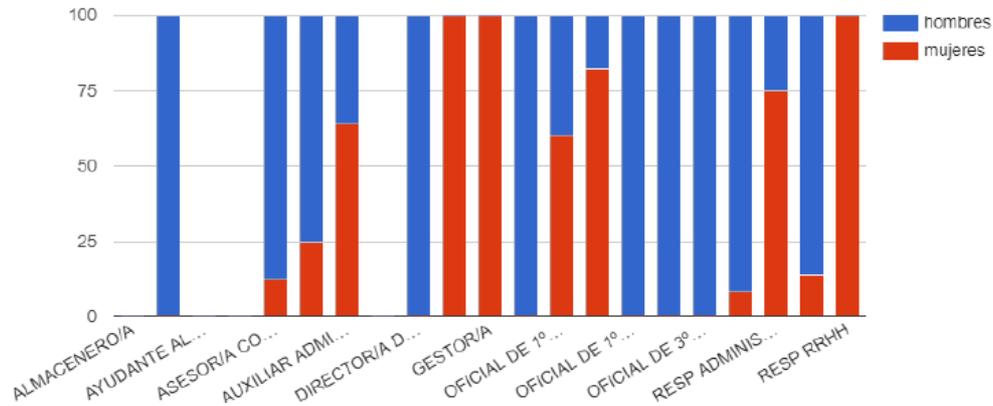


	MUJERES		HOMBRES		TOTAL
	TOTAL	D %	TOTAL	D %	
RESPONSABLE	3	16 %	16	84 %	19
POSTVENTA	1	1 %	127	99 %	128
ALMACÉN	0	0 %	31	100 %	31
VENTAS	12	13 %	80	87 %	92
ADMINISTRACIÓN	56	63 %	33	37 %	89
RECURSOS HUMANOS	1	100 %	0	0 %	1
TOTAL:	73	20 %	287	80 %	360

D: Índice de distribución.
 N° de mujeres/hombres en una categoría / Total personas en esa categoría x 100

Los datos de la tabla y gráfico muestran una representación desequilibrada en todas las áreas a favor de los hombres excepto en administración y recursos humanos, siendo favorable a la representación de mujeres superando el 60% en las dos áreas. La razón de esta tendencia es debido a la segregación horizontal del mercado laboral donde se observan mayor concentración de mujeres en puestos de administración, gestión y back office en general.

ÍNDICE DE DISTRIBUCIÓN POR NIVEL JERÁRQUICO



	MUJERES		HOMBRES		TOTAL
	TOTAL	D %	TOTAL	D %	
ALMACENERO/A	0	0 %	0	0 %	0
ALMACENERO/A A	0	0 %	23	100 %	23
AYUDANTE ALMACENERO	0	0 %	0	0 %	0
VENDEDOR/A ALMACÉN	0	0 %	0	0 %	0
ASESORIA COMERCIAL A	8	12 %	58	88 %	66
ASESORIA COMERCIAL B	4	25 %	12	75 %	16
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23	64 %	13	36 %	36
BECARIO/A	0	0 %	0	0 %	0
DIRECTOR/A DE CENTRO	0	0 %	3	100 %	3
DIRECTOR/A CORPORATIVO/A	1	100 %	0	0 %	1
GESTOR/A	2	100 %	0	0 %	2
JEFE/A DE PERSONAL	0	0 %	1	100 %	1
OFICIAL DE 1º ADMINISTRATIVO	12	60 %	8	40 %	20
OFICIAL DE 2º ADMINISTRATIVO	14	82 %	3	18 %	17
OFICIAL DE 1º CHAPA/PINTURA/MEC	0	0 %	31	100 %	31
OFICIAL DE 2º CHAPA/PINTURA/MEC	0	0 %	39	100 %	39
OFICIAL DE 3º CHAPA/PINTURA/MEC	0	0 %	28	100 %	28
RECEPTOR/A	1	8 %	11	92 %	12
RESP ADMINISTRACIÓN	3	75 %	1	25 %	4
RESP OPERATIVO	4	14 %	25	86 %	29
RESP RRHH	1	100 %	0	0 %	1
TOTAL:	73	22 %	256	78 %	329

D: Índice de distribución.
 Nº de mujeres/hombres en una categoría / Total personas en esa categoría x 100

Los datos de la tabla y gráfico muestran el porcentaje de concentración equilibrada en la categoría personal oficial de 1ª administrativo y auxiliar administrativo. Ligeramente favorable al equilibrio en la categoría profesional comercial B favorable al porcentaje de hombres en un 75% frente a un 25% representado por mujeres.

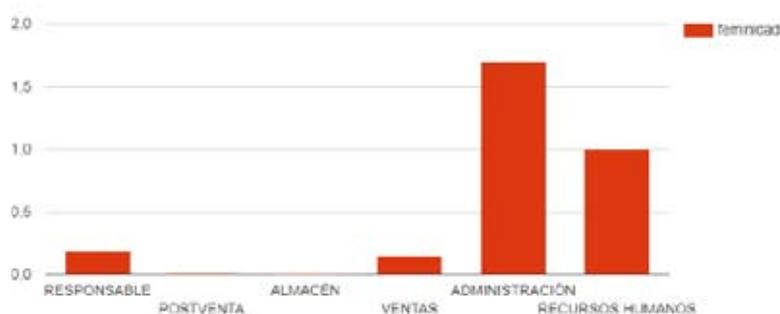
Alto porcentaje de mujeres en la categoría profesional Oficial 2ª administrativo debido a la segregación horizontal del mercado laboral.

Concentración absoluta a favor de la mujer en las categorías de dirección corporativa, responsable de recursos humanos y gestores/as. Donde en esta tendencia se evidencia la facilitación y acceso a mujeres de la Empresa a categorías profesionales de responsabilidad con la promoción y/o creación de nuevos puestos para este fin ya contemplados en el I Plan de Igualdad de Syrsa Automoción, S.L., firmado en 2016.

Infrarrepresentación de mujeres, siendo favorablemente absoluta para hombres en las categorías de dirección de centro y jefe/a de personal. De igual modo, es inexistente la presencia de mujeres en todas las categorías del área de chapa y pintura.

3.2. ÍNDICE DE FEMINIDAD

Por ÁREAS Y DEPARTAMENTOS:



	MUJERES HOMBRES		TOTAL	F
	TOTAL	TOTAL		
RESPONSABLE	3	16	19	0,19
POSTVENTA	1	127	128	0,01
ALMACÉN	0	31	31	0,00
VENTAS	12	80	92	0,15
ADMINISTRACIÓN	56	33	89	1,70
RECURSOS HUMANOS	1	0	1	1,00
TOTAL:	73 20 %	287 80 %	360	0,25

F: Índice de feminidad.

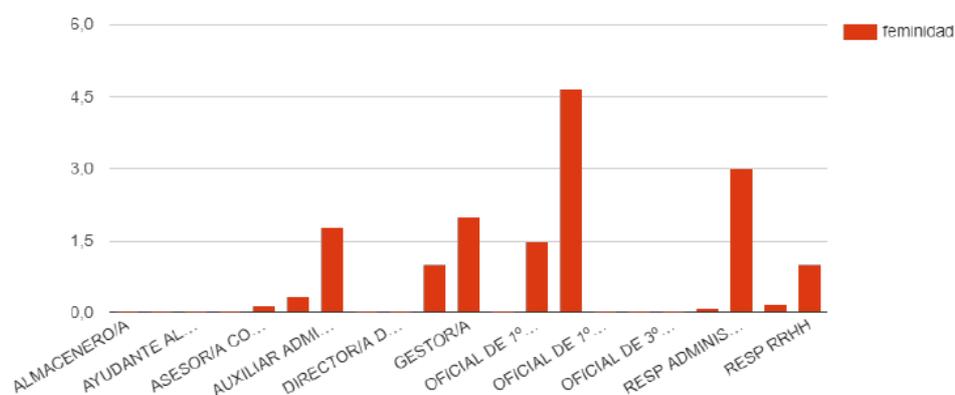
Valor=1: equidad

Valores por encima de 1: más mujeres que hombres

Valores por debajo de 1: más hombres que mujeres

Exceptuando el dato de recursos humanos con un índice de feminidad de 1,00 -que representa el valor de equidad- existe un claro desequilibrio entre el departamento de administración, compuesto por más mujeres que hombres, y el resto de departamentos evaluados (con valores muy por debajo de 1 no llegando a 0,20 puntos). El índice de feminidad total está lejos del valor de equidad de género.

Por nivel jerárquico:



	MUJERES HOMBRES		TOTAL	
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	F
ALMACENERO/A	0	0	0	0,00
ALMACENERO/A A	0	23	23	0,00
AYUDANTE ALMACENERO	0	0	0	0,00
VENDEDOR/A ALMACÉN	0	0	0	0,00
ASESOR/A COMERCIAL A	8	58	66	0,14
ASESOR/A COMERCIAL B	4	12	16	0,33
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23	13	36	1,77
BECARIO/A	0	0	0	0,00
DIRECTOR/A DE CENTRO	0	3	3	0,00
DIRECTOR/A CORPORATIVO/A	1	0	1	1,00
GESTOR/A	2	0	2	2,00
JEFE/A DE PERSONAL	0	1	1	0,00
OFICIAL DE 1º ADMINISTRATIVO	12	8	20	1,50
OFICIAL DE 2º ADMINISTRATIVO	14	3	17	4,67
OFICIAL DE 1º CHAPA/PINTURA/MEC	0	31	31	0,00
OFICIAL DE 2º CHAPA/PINTURA/MEC	0	39	39	0,00
OFICIAL DE 3º CHAPA/PINTURA/MEC	0	28	28	0,00
RECEPTOR/A	1	11	12	0,09
RESP ADMINISTRACIÓN	3	1	4	3,00
RESP OPERATIVO	4	25	29	0,16
RESP RRHH	1	0	1	1,00
TOTAL:	73	256	329	0,29
	22 %	78 %		

En cuanto al estudio del índice de feminidad por nivel jerárquico se observa como el valor total asciende ligeramente con respecto a la evaluación por áreas y departamentos evaluado en el apartado anterior. Este hecho se debe fundamentalmente a:

- ✓ A los puestos equitativos de responsable de recursos humanos y de dirección corporativa, ambos ocupados por mujeres, y al puesto de gestor/a superando el valor de equidad favorable a la mujer.
- ✓ El alto índice de feminidad está representado en diferentes puestos dentro del área de administración, siendo el total más alto en la categoría de oficial de 2º administrativo, seguido del puesto de responsable de administración que representa un valor de 3 sobre 1. Los puestos de oficial 1º de administración y auxiliar

administrativo se van acercando a los valores de equidad, contando con mayor número de mujeres en el puesto de auxiliar respecto al oficial administrativo.

Tras esta lectura se observa como los departamentos de gestión, administración y/o back office están claramente feminizados, contrastando con la infrarrepresentación de la mujer en puestos relacionados con el mantenimiento y reparación de vehículos como es la inexistencia en todas las categorías de chapa/pintura/mecánica.

Este comportamiento es un ejemplo recurrente en las empresas que conforman este sector, y en definitiva, es un reflejo circunstancial dentro del mercado laboral actual. Dentro de las acciones recogidas en el anterior plan, y las que se recogen en el presente, está el aumentar el índice de feminidad acorde a la oferta actual dentro del sistema educativo de la Formación Profesional actual.

3.3. ÍNDICE DE PRESENCIA RELATIVA DE HOMBRES Y MUJERES (IPRHM)

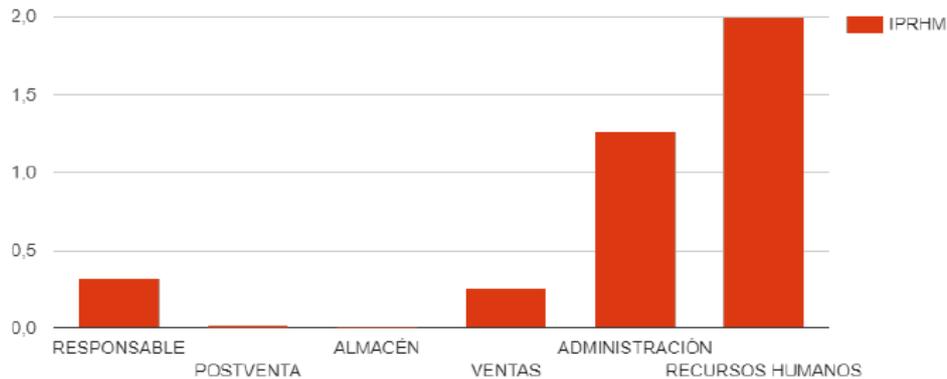
“Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres (IPRHM)”, indicador donde se evalúa el impacto de género definido por la fórmula:

$$\text{IPRHM} = [(M-H)/(M+H)]+1$$

En la que M es el número total de mujeres, y H el de hombres. Según esta fórmula, para un número de mujeres idéntico al de hombres, (esto es: en una situación de equilibrio total), el valor del índice es igual a la unidad. Tanto la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establecen que **se entenderá por representación equilibrada aquella situación en la que ninguno de los dos sexos suponga más del sesenta por ciento, ni menos del cuarenta por ciento del total**. De acuerdo con ello, para el IPRHM, se pueden establecer unos valores, inferior y superior, de 0,80 y 1,20 respectivamente, dentro de los cuales se podría hablar de situación de equilibrio en cuanto a la representación por sexos.

En caso de que el número de mujeres suponga más del 60% del total, los valores del Índice estarán por encima de 1,20, y a la inversa, si no se alcanza el 40%, es decir, si existe sobrerrepresentación masculina, el IPRHM tendrá valores inferiores a 0,80.

IPRHM POR ÁREAS Y DEPARTAMENTOS



	MUJERES HOMBRES		TOTAL	
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	C %
RESPONSABLE	3	16	19	0,32
POSTVENTA	1	127	128	0,02
ALMACÉN	0	31	31	0,00
VENTAS	12	80	92	0,26
ADMINISTRACIÓN	56	33	89	1,26
RECURSOS HUMANOS	1	0	1	2,00
TOTAL:	73 20 %	287 80 %	360	0,41

IPRHM: Índice de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres

$((M-H) / (M+H)) + 1$ [M,H, totales de mujeres/hombres]

Paridad: 1 (entre 0,80 y 1,20 : dentro de los límites de representación equilibrada)

Entre 1,20 y 2 : mayoría de mujeres

Entre 1 y 1,20 : mayoría de mujeres pero dentro de los límites de representación equilibrada

Entre 0,80 y 1 : mayoría de hombres pero dentro de los límites de representación equilibrada

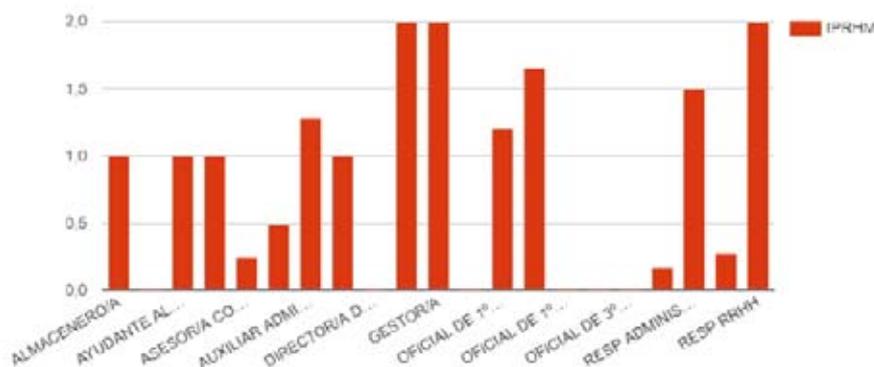
Entre 0 y 0,80 : mayoría de hombres

Tras analizar los datos gráficos y numéricos y siguiendo los valores establecidos para la evaluación de Presencia Relativa de Hombres y Mujeres, concluimos:

- ✓ Los valores entre 1,20 y 2 correspondientes al departamento de recursos humanos y administración representan mayoría de mujeres respecto a hombres (este último dentro de los límites de representación equilibrada).
- ✓ Entre 0 y 0,80 son valores que representan sobrerrepresentación masculina correspondiente a los siguientes departamentos: responsable, postventa, almacén y ventas.

La representación total de la plantilla es desequilibrada favorable a los hombres lejos del límite de representación equilibrada.

IPRHM POR NIVEL JERÁRQUICO



	MUJERES HOMBRES		TOTAL	IPRHM
	TOTAL	TOTAL		
ALMACENERO/A	0	0	0	1,00
ALMACENERO/A A	0	23	23	0,00
AYUDANTE ALMACENERO	0	0	0	1,00
VENDEDOR/A ALMACÉN	0	0	0	1,00
ASESOR/A COMERCIAL A	8	58	66	0,24
ASESOR/A COMERCIAL B	4	12	16	0,50
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23	13	36	1,28
BECARIO/A	0	0	0	1,00
DIRECTOR/A DE CENTRO	0	3	3	0,00
DIRECTOR/A CORPORATIVO/A	1	0	1	2,00
GESTOR/A	2	0	2	2,00
JEFE/A DE PERSONAL	0	1	1	0,00
OFICIAL DE 1º ADMINISTRATIVO	12	8	20	1,20
OFICIAL DE 2º ADMINISTRATIVO	14	3	17	1,65
OFICIAL DE 1º CHAPA/PINTURA/MEC	0	31	31	0,00
OFICIAL DE 2º CHAPA/PINTURA/MEC	0	39	39	0,00
OFICIAL DE 3º CHAPA/PINTURA/MEC	0	28	28	0,00
RECEPTOR/A	1	11	12	0,17
RESP ADMINISTRACIÓN	3	1	4	1,50
RESP OPERATIVO	4	25	29	0,28
RESP RRHH	1	0	1	2,00
TOTAL:	73 22 %	256 78 %	329	0,44

Los valores entre 1,20 y 2 son el resultado de categorías profesionales con representación mayoritaria de mujeres como se observa en: responsable RRHH, responsable de administración, oficial de 2º administrativo, directora corporativa y gestora. En la categoría de auxiliar administrativo se observa una ligera tendencia hacia los límites de representación equilibrada.

Entre **1 y 1,20** es un valor que corresponde a mayoría de mujeres pero dentro de los límites de representación equilibrada como se observa en la categoría de oficial 1º administrativo.

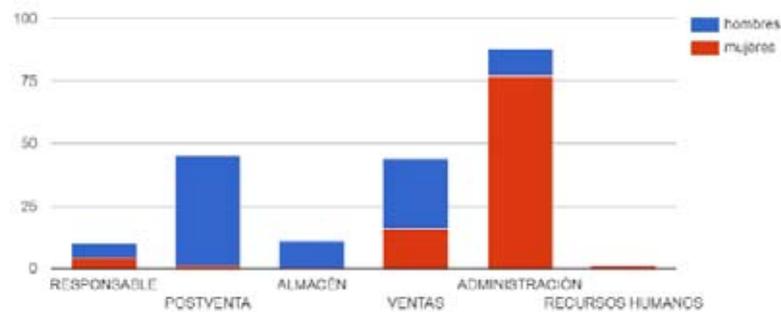
Entre **0 y 0,80** valores que representan la mayoría de hombres como se observa en todas las categorías dentro del área de chapa/pintura/mecánica (oficial de 1º, oficial de 2º y oficial de 3º) y la correspondiente a jefe de personal.

La representación total de la plantilla es desequilibrada favorable a los hombres lejos del límite de representación equilibrada.

* El valor 1 en los datos analizados de esta tabla y gráfico corresponden a categorías sin personal con lo que no refleja el valor de paridad.

3.4. ÍNDICE DE CONCENTRACIÓN

ÍNDICE DE CONCENTRACIÓN POR ÁREAS Y DEPARTAMENTOS



	MUJERES		HOMBRES		TOTAL	
	TOTAL	C %	TOTAL	C %	TOTAL	C %
RESPONSABLE	3	4 %	16	6 %	19	5 %
POSTVENTA	1	1 %	127	44 %	128	36 %
ALMACÉN	0	0 %	31	11 %	31	9 %
VENTAS	12	16 %	80	28 %	92	26 %
ADMINISTRACIÓN	56	77 %	33	11 %	89	25 %
RECURSOS HUMANOS	1	1 %	0	0 %	1	0 %
TOTAL:	73	20 %	287	80 %	360	

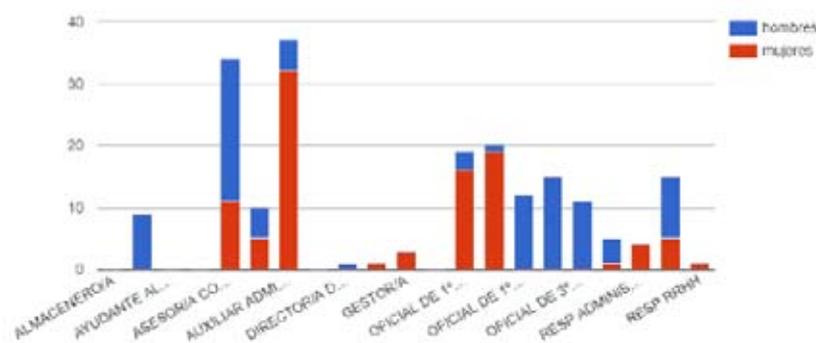
C: Índice de concentración.

N° de mujeres/hombres en una categoría / Total de mujeres/hombres x 100

En la gráfica y tabla a evaluar se ha representado la concentración por sexos del total de mujeres y hombres de cada departamento y área. En ella se observa un alto índice de concentración femenina en el área de administración donde el índice de concentración femenina es de un 77% frente al 11% de representación masculina.

A continuación, desglosaremos los datos por categoría profesional para hacer un análisis más pormenorizado de la concentración por sexos.

ÍNDICE DE CONCENTRACIÓN POR NIVEL JERÁRQUICO



	MUJERES		HOMBRES		TOTAL	
	TOTAL	C %	TOTAL	C %	TOTAL	C %
ALMACENERO/A	0	0 %	0	0 %	0	0 %
ALMACENERO/A A	0	0 %	23	9 %	23	7 %
AYUDANTE ALMACENERO	0	0 %	0	0 %	0	0 %
VENDEDOR/A ALMACÉN	0	0 %	0	0 %	0	0 %
ASESORIA COMERCIAL A	8	11 %	58	23 %	66	20 %
ASESORIA COMERCIAL B	4	5 %	12	5 %	16	5 %
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23	32 %	13	5 %	36	11 %
BECARIO/A	0	0 %	0	0 %	0	0 %
DIRECTOR/A DE CENTRO	0	0 %	3	1 %	3	1 %
DIRECTOR/A CORPORATIVO/A	1	1 %	0	0 %	1	0 %
GESTOR/A	2	3 %	0	0 %	2	1 %
JEFE/A DE PERSONAL	0	0 %	1	0 %	1	0 %
OFICIAL DE 1º ADMINISTRATIVO	12	16 %	8	3 %	20	6 %
OFICIAL DE 2º ADMINISTRATIVO	14	19 %	3	1 %	17	5 %
OFICIAL DE 1º CHAPA/PINTURA/MEC	0	0 %	31	12 %	31	9 %
OFICIAL DE 2º CHAPA/PINTURA/MEC	0	0 %	39	15 %	39	12 %
OFICIAL DE 3º CHAPA/PINTURA/MEC	0	0 %	28	11 %	28	9 %
RECEPTOR/A	1	1 %	11	4 %	12	4 %
RESP ADMINISTRACIÓN	3	4 %	1	0 %	4	1 %
RESP OPERATIVO	4	5 %	25	10 %	29	9 %
RESP RRHH	1	1 %	0	0 %	1	0 %
TOTAL:	73	22 %	256	78 %	329	

De todos los datos a evaluar a partir del gráfico y la tabla en este apartado, merece especial atención el siguiente resultado:

Si profundizamos en el área y/o departamento de administración, aunque las mujeres constituyen el 77% de personal como hemos visto en el apartado anterior, en el desglose por categoría profesional vemos como el índice de concentración femenina va aumentando a medida que va descendiendo la categoría profesional. Sin embargo, en el caso de concentración masculina siendo el índice de concentración masculina del 11% (exceptuando la categoría de responsable que favorece a las mujeres) se produce el efecto inverso, es decir, el porcentaje de concentración va aumentando a medida que se asciende de categoría profesional. Esta lectura es un claro ejemplo de la limitación velada del ascenso laboral de las mujeres al interior de las organizaciones (techo de cristal) muy recurrente en las empresas del sector.

3.5. BRECHA DE GÉNERO

POR AREA/DEPARTAMENTO



	MUJERES HOMBRES		TOTAL	BRECHA
	TOTAL	TOTAL		
RESPONSABLE	3	16	19	-68,42
POSTVENTA	1	127	128	-98,44
ALMACÉN	0	31	31	-100,00
VENTAS	12	80	92	-73,91
ADMINISTRACIÓN	56	33	89	25,84
RECURSOS HUMANOS	1	0	1	100,00
TOTAL:	73 20 %	287 80 %	360	-59,44

BRECHA: Brecha de género.

Tasa X% de mujeres en una categoría - Tasa X% de hombres en la misma categoría
Tasa X% -> N° de mujeres/hombres / n° total personas * 100 (en cada categoría)

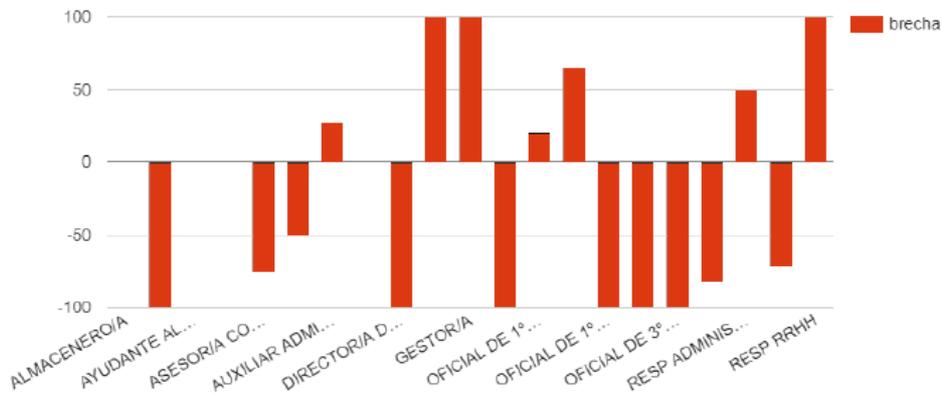
Atendiendo a los resultados gráficos vemos como todos los departamentos están representados en valores negativos por debajo del eje de abscisas exceptuando los departamentos de administración y recursos humanos.

En cuanto a la evaluación de los datos contemplados en la tabla, no se observa ningún valor de paridad, que en este caso atendería a un valor "0". Las desviaciones negativas desfavorable a las mujeres superan en todos los departamentos al - 50% siendo incluso del -100% como en el caso de almacén que indica la inexistencia de mujeres en el departamento o del -98% en postventa.

Los valores positivos a favor de las mujeres los observamos en recursos humanos (departamento compuesto sólo por una persona) siendo del 100% y administración con el 25,84%.

La brecha de género total de la plantilla es del -59,44% muy lejos del valor de paridad.

BRECHA DE GÉNERO POR NIVEL JERÁRQUICO



	MUJERES HOMBRES		TOTAL	
	TOTAL	TOTAL	TOTAL	BRECHA
ALMACENERO/A	0	0	0	0,00
ALMACENERO/A A	0	23	23	-100,00
AYUDANTE ALMACENERO	0	0	0	0,00
VENDEDORA/A ALMACÉN	0	0	0	0,00
ASESORIA COMERCIAL A	8	58	66	-75,76
ASESORIA COMERCIAL B	4	12	16	-50,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	23	13	36	27,78
BECARIO/A	0	0	0	0,00
DIRECTOR/A DE CENTRO	0	3	3	-100,00
DIRECTOR/A CORPORATIVO/A	1	0	1	100,00
GESTOR/A	2	0	2	100,00
JEFE/A DE PERSONAL	0	1	1	-100,00
OFICIAL DE 1º ADMINISTRATIVO	12	8	20	20,00
OFICIAL DE 2º ADMINISTRATIVO	14	3	17	84,71
OFICIAL DE 1º CHAPA/PINTURA/MEC	0	31	31	-100,00
OFICIAL DE 2º CHAPA/PINTURA/MEC	0	39	39	-100,00
OFICIAL DE 3º CHAPA/PINTURA/MEC	0	28	28	-100,00
RECEPTOR/A	1	11	12	-83,33
RESP ADMINISTRACIÓN	3	1	4	50,00
RESP OPERATIVO	4	25	29	-72,41
RESP RRHH	1	0	1	100,00
TOTAL:	73 22 %	256 78 %	329	-55,62

Atendiendo a los resultados gráficos y los valores de la tabla se observa que de las 16 categorías profesionales evaluadas, 10 categorías profesionales son infrarrepresentada por mujeres, siendo los siguientes resultados

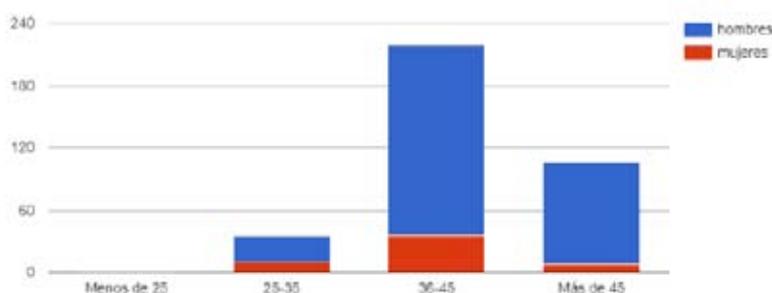
- ✓ La brecha salarial del -100% en todas las categorías del área de chapa/pintura/mecánica, del -72,41% en la categoría de responsable operativo y -83% en la de receptor/a. Hecho que ratifica una vez más la masculinización de los departamentos técnicos de la empresa acorde al tejido empresarial del sector de la automoción.
- ✓ Otro de los datos a tener en cuenta en el análisis de la brecha de género es que, en los puestos de responsable de RRHH, responsable corporativo y gestora, el valor es del

100% positivo favorable a la mujer. Este hecho evidencia la aplicación de una de las medidas urgentes de igualdad del plan anterior (2016) de incorporar a mujeres en puestos de responsabilidad con el objetivo de eliminar el techo de cristal, y por lo tanto, disminuir la brecha de género global de la plantilla. No obstante, son 4 categorías superiores en las que sigue existiendo brecha salarial en detrimento de las mujeres (responsable operativo, receptor/a, jefe de personal y director de centro).

- ✓ En cuanto a la brecha total de la plantilla es del -59,44% aún lejos del valor de paridad ha disminuido ligeramente con respecto a los datos del diagnóstico anterior del año 2016 siendo la brecha de un -70%.

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PLANTILLA

4.1. DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTILLA POR EDAD



	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
Menos de 25	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
25-35	10	29 %	19 %	25	71 %	8 %	35	10 %
36-45	36	16 %	67 %	183	84 %	60 %	219	61 %
Más de 45	8	8 %	15 %	98	92 %	32 %	106	29 %
TOTAL:	54	15 %		306	85 %		360	

C: Índice de concentración.
D: Índice de distribución.

El porcentaje más alto de los índices evaluados tanto de hombres como de mujeres se establece en franja de 36-45 años.

Dm: índice de distribución de mujeres aumenta a medida que disminuye la franja de edad lo que evidencia un dato favorable promovido por la implantación de acciones dentro de las estrategias de selección que favorecen a la incorporación del género menos representado, en este caso, la mujer. La aplicación de estas medidas impacta favorablemente en la tendencia ascendente hacia el equilibrio global de la plantilla. En cuanto al **Dh, índice de distribución de hombres**, el porcentaje mayor se sitúa en la franja de **más de 45 años de edad**, hecho que evidencia la progresiva incorporación de mujeres a través de las estrategias de contratación con perspectiva de género que se está llevando a cabo en la Compañía.

Cm: el mayor índice de concentración de mujeres se sitúa en la franja de 36-45 años ya que 36 mujeres de un total de 54 se concentran en dicha franja de edad. Contrastando este dato con el **Ch, índice de concentración masculina de esta misma franja**, es un porcentaje favorable a la concentración de la mujer.

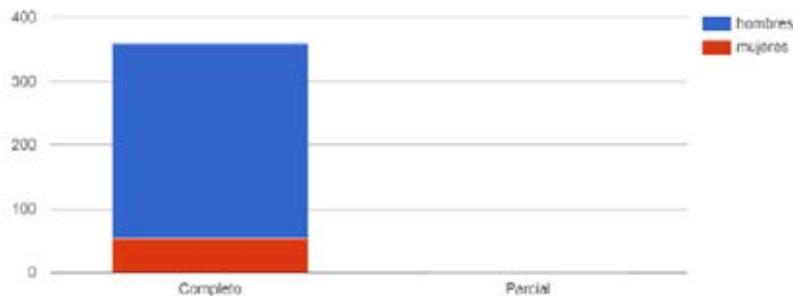
Aun así, los datos globales distan mucho de los valores legales de equilibrio y paridad.

POR JORNADA LABORAL



Toda la plantilla hombres y mujeres de Syrsa Motor, S.L. disfruta de jornada continua correspondiendo los porcentajes evaluados a través del gráfico con el porcentaje de hombres y mujeres que componen la plantilla de Syrsa.

POR TIEMPO DE TRABAJO



Toda la plantilla de Syrsa, hombres y mujeres trabajan a tiempo completo y los valores que aparecen representados en el gráfico (54 mujeres y 306 hombres) se corresponden con el porcentaje total de distribución de la plantilla desagregada por sexo (15% de mujeres y 85% de hombres).

POR TIPO DE CONTRATO

	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
Indefinido	36	15 %	49 %	207	85 %	72 %	243	68 %
Eventual por Circunstancias de la Producción	0	0 %	0 %	4	100 %	1 %	4	1 %
Obra o servicio determinado	31	30 %	42 %	72	70 %	25 %	103	29 %
Interinidad	3	60 %	4 %	2	40 %	1 %	5	1 %
Prácticas	1	100 %	1 %	0	0 %	0 %	1	0 %
Formación	2	50 %	3 %	2	50 %	1 %	4	1 %
TOTAL:		73		287			360	
		20 %		80 %				

C: Índice de concentración.

D: Índice de distribución.

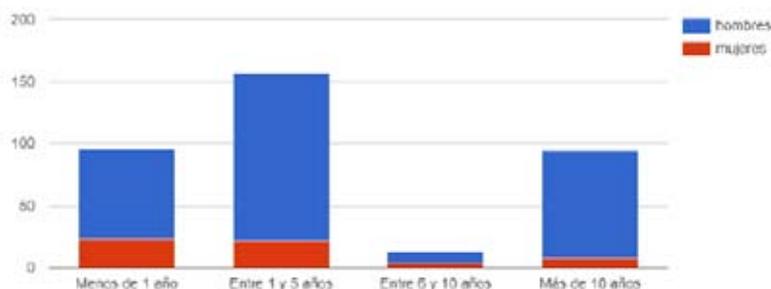
La mayoría de los contratos dentro de la política de la gestión de personas en Syrsa son indefinidos. Siendo el porcentaje de **ICm alto**, ya que 36 de las 73 mujeres en plantilla están contratadas indefinidamente descendiendo la proporción en el resto de tipos de contratos. En cuanto **Dm, la distribución de mujeres** por tipo de contrato en relación con el total de la plantilla aumenta con respecto a la **Dh, distribución de hombres**, en los contratos de interinidad y prácticas.

La contratación eventual por circunstancias de producción es 100% en hombres debido a los picos de trabajo propios de los departamentos con menor representación de mujeres en la empresa.

Se observan valores de paridad en los contratos de formación siendo del 50% en hombres y mujeres y del 100% de contratación de una mujer en prácticas.

Los datos facilitados no evidencian caso de discriminación directa e indirecta en ambos sexos.

POR ANTIGÜEDAD



	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
Menos de 1 año	23	24 %	43 %	73	76 %	24 %	96	27 %
Entre 1 y 5 años	21	13 %	39 %	136	87 %	44 %	157	44 %
Entre 6 y 10 años	3	23 %	6 %	10	77 %	3 %	13	4 %
Más de 10 años	7	7 %	13 %	87	93 %	28 %	94	26 %
TOTAL:		54		306			360	
		15 %		85 %				

C: Índice de concentración.
D: Índice de distribución.

El porcentaje de **Cm** va disminuyendo a medida que avanza la antigüedad, hecho que se explica, de igual modo que en el análisis de la distribución de la plantilla por edad, por el aumento de incorporaciones de mujeres en los últimos años. De igual modo los mayores índices de concentración de hombres se encuentran en las franjas de menor antigüedad, debido a nuevas estrategias y cambios organizativos recientes. No obstante, los valores de concentración de hombres y mujeres distan mucho del concepto legal de paridad y equidad.

En los índices de distribución de hombres, que son porcentajes respecto a la plantilla global (mujeres y hombres), se observa una tendencia menos cambiante en todas las franjas de antigüedad, siendo la mayor distribución de hombres en la de más de 10 años. Este hecho, junto a que el porcentaje más bajo es en las nuevas incorporaciones nos informa sobre ligeros cambios en las estrategias de contratación con perspectiva de género.

POR NIVELES DE ESTUDIO

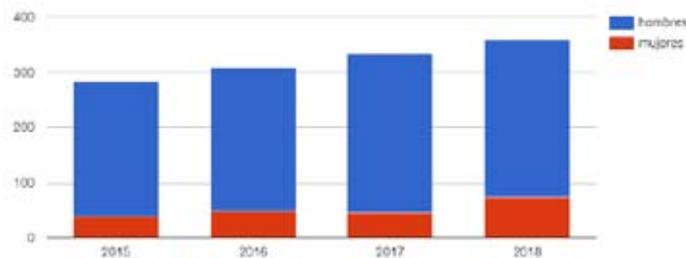
Diagnóstico:

- ✓ Se realizado un estudio estadístico pormenorizado por categoría profesional desagregado por sexo acorde a los valores del **ICmh** (índices de concentración de mujeres y hombres) y del **IDmh** (índice de distribución de mujeres y hombres).

- ✓ En todas las categorías profesionales evaluadas, el porcentaje de hombres y mujeres por nivel de estudios son muy equilibrados, con lo que no hay evidencia de discriminación directa e indirecta quedando de manifiesto la aplicación de los principios de igualdad y equidad en los procesos de contratación de personas.

5. MOVIMIENTO DE PERSONAL

5.1. ALTAS E INCORPORACIONES



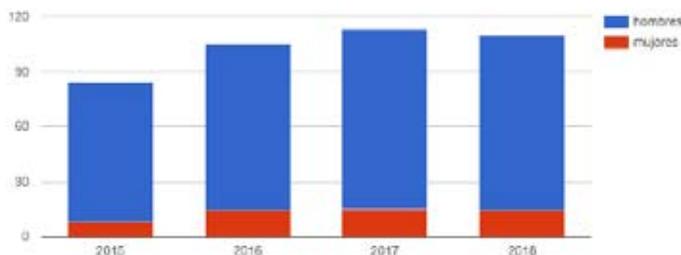
	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
2015	37	13 %	18 %	246	87 %	23 %	283	22 %
2016	49	16 %	24 %	260	84 %	24 %	309	24 %
2017	46	14 %	22 %	287	86 %	27 %	333	26 %
2018	73	20 %	36 %	287	80 %	27 %	360	28 %
TOTAL:		205	16 %		1.080	84 %		1.285

C: Índice de concentración.
D: Índice de distribución.

Los datos gráficos y valores de la tabla corresponden a la evolución de altas e incorporaciones de los últimos 4 años (2015-2018). Los porcentajes totales de hombres y mujeres de incorporaciones directas distan mucho de la representación de género equilibrada. No obstante, estos datos coinciden con los porcentajes de representación de ambos sexos de la plantilla global de la empresa.

Partiendo de esta generalidad, la evolución de los datos de contratación directa de mujeres y hombres muestra un comportamiento ascendente similar, siendo los datos, tanto de incorporaciones de mujeres, como de hombres favorables en cuanto a que su evolución desde el año 2015 asciende hasta el último año evaluado (2018).

5.2. BAJAS



	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
2015	8	10 %	16 %	76	90 %	21 %	84	20 %
2016	14	13 %	27 %	91	87 %	25 %	105	25 %
2017	15	13 %	29 %	98	87 %	27 %	113	27 %
2018	14	13 %	27 %	96	87 %	27 %	110	27 %
TOTAL		51	12 %	361	88 %		412	

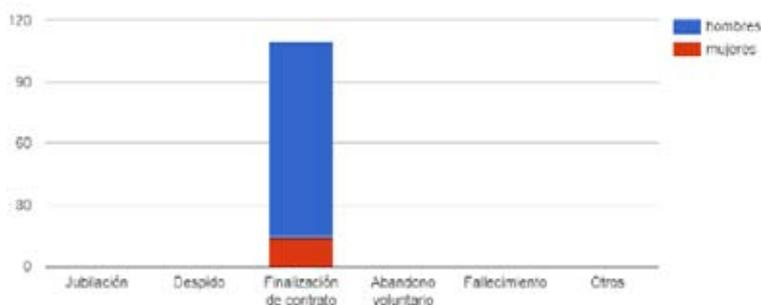
C: Índice de concentración.
D: Índice de distribución.

En cuanto a la evolución de bajas de hombres y mujeres, se puede afirmar que su comportamiento es estable e igualitario, ligeramente ascendente en ambos casos a lo largo de los últimos cuatro años evaluados. Siendo la brecha de representación total coincidente con los porcentajes de representación de ambos sexos de la plantilla global de la empresa.

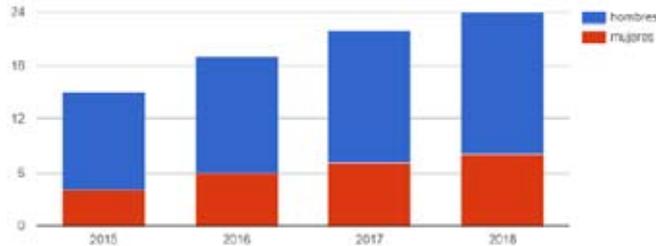
MOTIVO DE LAS BAJAS

El 100% de las bajas analizadas en mujeres y hombres (2015-2018) han sido por finalización de contrato.

Las bajas de mujeres suponen un 13% con respecto al 87% de hombres. Estos valores coinciden con las proporciones de representación de género global de la plantilla. No existe evidencia de comportamientos discriminatorios.



5.3. PROMOCIONES

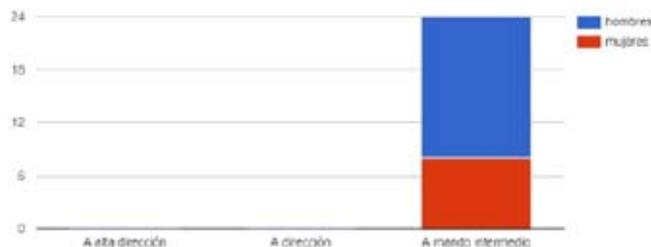


	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
2015	4	27 %	16 %	11	73 %	20 %	15	19 %
2016	6	32 %	24 %	13	68 %	24 %	19	24 %
2017	7	32 %	28 %	15	68 %	27 %	22	28 %
2018	8	33 %	32 %	16	67 %	29 %	24	30 %
TOTAL:		25	31 %		55	69 %	80	

C: índice de concentración.
D: índice de distribución.

El porcentaje total de promociones de mujeres es del 31% frente al 69% de los hombres. No obstante, atendiendo al índice de concentración, tanto en hombres como en mujeres se observa una evolución ascendente y equilibrada entre sexos.

DESTINO DE LAS PROMOCIONES



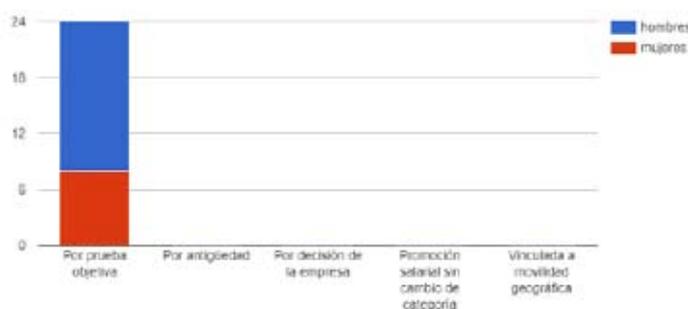
	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
A alta dirección	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
A dirección	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
A mando intermedio	8	33 %	100 %	16	67 %	100 %	24	100 %
TOTAL:		8	33 %		16	67 %	24	

C: índice de concentración.
D: índice de distribución.

El 100% de las promociones de hombres y mujeres se han producido hacia la categoría de mandos intermedios, siendo el porcentaje de mujeres del 33% frente al 67% de hombres. Datos, que aunque siguen siendo favorables a la promoción de hombres, superan la brecha general de género de la plantilla.

TIPO DE PROMOCIONES

El 100% de las promociones realizadas tanto en hombres como en mujeres han sido a través de una prueba específica. No se evidencian comportamientos discriminatorios.



	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
Por prueba objetiva	8	33 %	100 %	16	67 %	100 %	24	100 %
Por antigüedad	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
Por decisión de la empresa	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
Promoción salarial sin cambio de categoría	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
Vinculada a movilidad geográfica	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
TOTAL:		8		16			24	
		33 %		67 %				

C: Índice de concentración.
D: Índice de distribución.

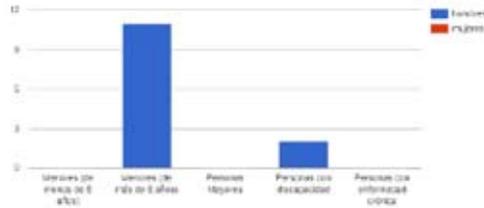
6. MEDIDAD DE CONCILIACIÓN

6.1. RESPONSABILIDADES FAMILIARES POR CATEGORÍA

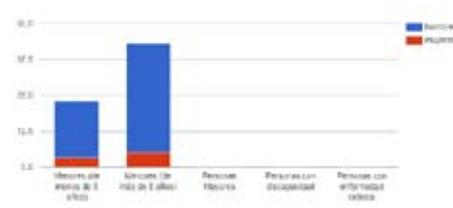
A continuación, presentamos los datos gráficos de las responsabilidades familiares por categoría profesional y por sexo de los datos recogidos en el último año.

Se observa, exceptuando en la categoría de almacenero, que la responsabilidad familiar mayoritaria de hombres y mujeres de la empresa, independientemente de la categoría profesional y sexo, está concentrada en el cuidado de menores de menor de 8 años y mayor de 8 años, siendo ligeramente mayor la concentración en el cuidado de mayor de 8 años acorde con la edad media de la empresa.

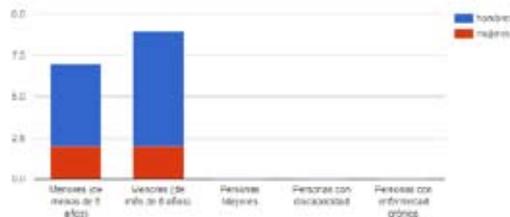
1. Almacenero



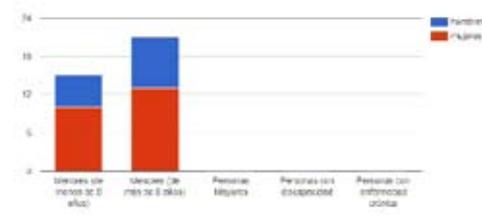
2. Asesor comercial A



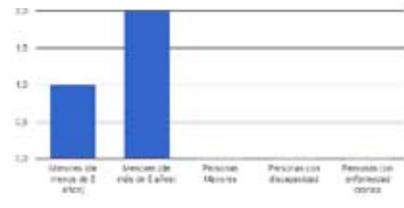
3. Asesor comercial B



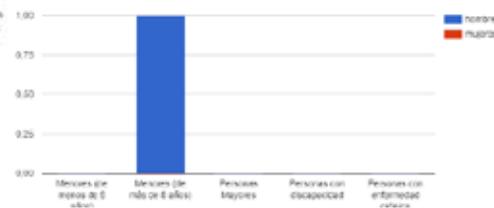
4. Auxiliar administrativo



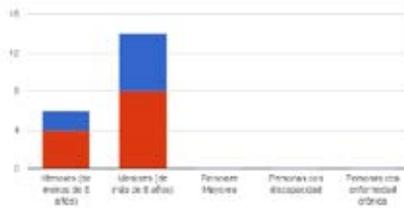
5. Director de centro



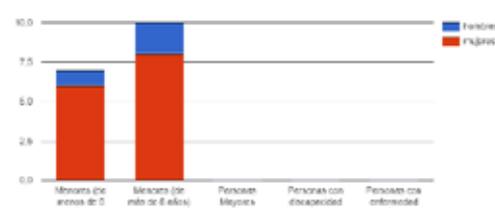
6. Jefe de personal



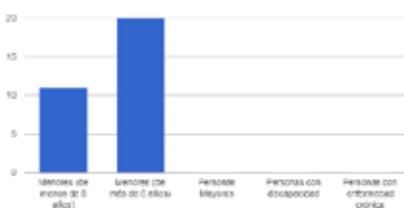
7. Oficial de 1º administrativo



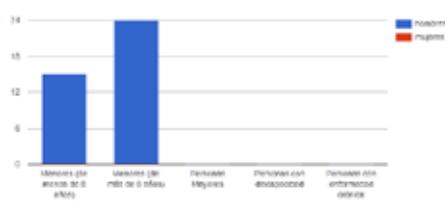
8. Oficial de 2º administrativo



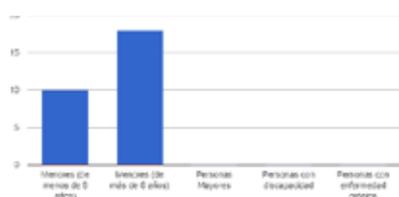
9. Oficial de 1º chapa y pintura/mec



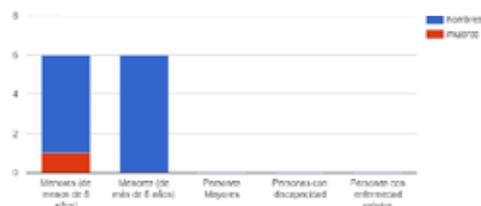
10. Oficial de 2º chapa y pintura/mec



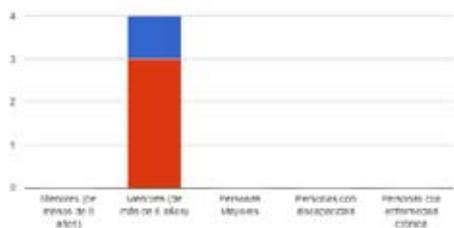
11. Oficial de 2º chapa y pintura/mec



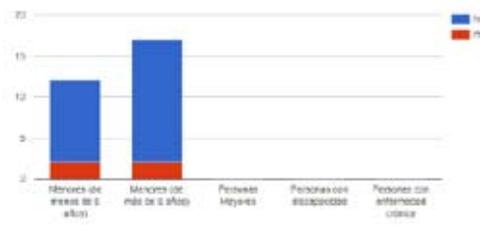
12. Receptor/a



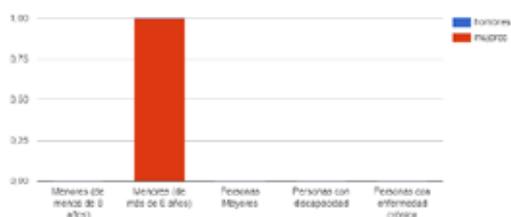
13. Responsable admon.



14. Responsable operativo



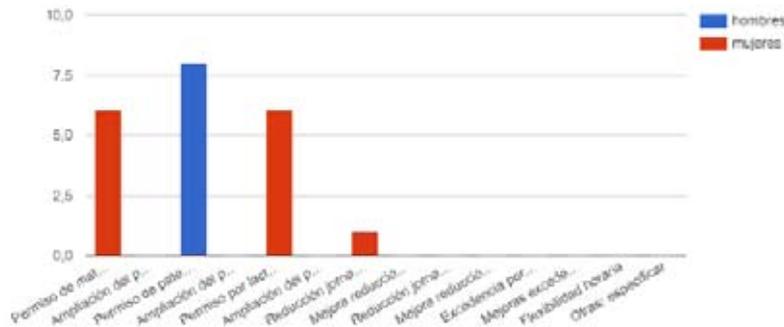
15. Responsable RRHH



6.2. UTILIZACIÓN DE MEDIDAS DE CONCILIACIÓN

Las responsabilidades familiares general derechos individuales que pueden ser disfrutados tanto por hombres como por las mujeres con independencia de la situación laboral del otro progenitor, en la mayoría de los casos. No obstante, en el análisis realizado se observa como el permiso de maternidad es disfrutado en su totalidad por mujeres, así como la reducción de jornada por cuidado de un menor (según Ley).

Este comportamiento es recurrente en la mayoría de los sectores actuales de actividad ya sean públicos y privados aunque con ligera tendencia hacia el cambio promovido por las nuevas condiciones legales en el ámbito de la conciliación.



	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
Permiso de maternidad (Ley)	6	100 %	46 %	0	0 %	0 %	6	29 %
Ampliación del permiso de maternidad	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
Permiso de paternidad (Ley)	0	0 %	0 %	8	100 %	100 %	8	38 %
Ampliación del permiso de paternidad	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
Permiso por lactancia (Ley)	6	100 %	46 %	0	0 %	0 %	6	29 %
Ampliación del permiso de lactancia	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
Reducción jornada por cuidado de menores (Ley)	1	100 %	8 %	0	0 %	0 %	1	5 %
Mejora reducción de jornada por cuidado de menores	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
Reducción jornada por cuidado de personas dependientes (Ley)	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
Mejora reducción de jornada por cuidado de personas dependientes	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
Excedencia por cuidado de otras personas dependientes	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
Mejoras excedencia por cuidado de otras personas dependientes	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
Flexibilidad horaria	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
Otras: especificar	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
TOTAL:		13	62 %	8	38 %		21	

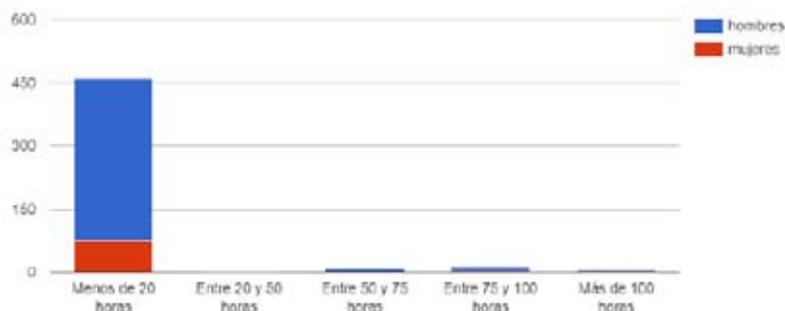
C: Índice de concentración.
D: Índice de distribución.

Partiendo de esta realidad, Syrsa Automoción seguirá con el compromiso establecido en 2016 de difundir información sobre los derechos básicos, así como los reconocidos legalmente en el nuevo **Real Decreto Ley 6/2019 del 1** de marzo donde se reconoce el derecho a solicitar la adaptación de la duración y distribución de la jornada, incluida la prestación de trabajo a distancia, para hacer efectivo el derecho a la conciliación.

De este modo se avanzará en la corresponsabilidad con la asunción de las tareas familiares por parte de los hombres de la plantilla y en la consecución de la igualdad real de mujeres y hombres en el ámbito laboral y social.

7. FORMACIÓN CONTINUA

7.1. PARTICIPACIÓN EN NÚMERO DE HORAS



	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
Menos de 20 horas	75	16 %	95 %	385	84 %	95 %	460	95 %
Entre 20 y 50 horas	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
Entre 50 y 75 horas	1	13 %	1 %	7	88 %	2 %	8	2 %
Entre 75 y 100 horas	3	23 %	4 %	10	77 %	2 %	13	3 %
Más de 100 horas	0	0 %	0 %	4	100 %	1 %	4	1 %
TOTAL:	79	16 %		406	84 %		485	

C: Índice de concentración.
D: Índice de distribución.

En cuanto a la participación en formación se observa una gran brecha que coincide con el porcentaje total de hombres y mujeres de la empresa. No obstante, atendiendo a los índices de Concentración tanto de hombres como de mujeres está dentro de los principios de equidad siendo superada la participación de mujeres en formación entre 75 y 100 horas en 2 puntos porcentuales con respecto a los hombres.

El grueso de participación de mujeres y hombres se concentra en la participación de menos de 20 horas.

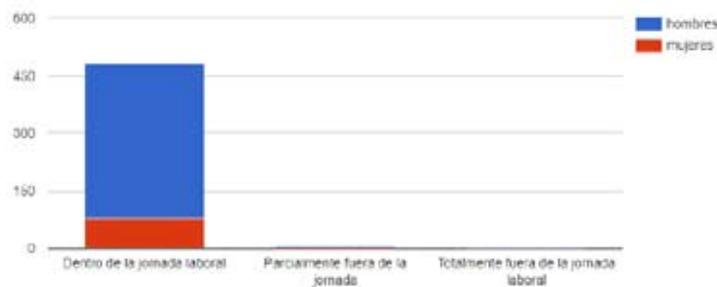
7.2. LUGAR DE IMPARTICIÓN

Tal y como muestran los datos de la tabla el porcentaje mayor de impartición se concentra en la propia localidad de trabajo -acorde con los programas presenciales de formación continua dentro de la empresa- seguido de la formación on-line, medida que favorece a la conciliación sin renunciar al desarrollo profesional y personal.

	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
En el centro de trabajo	1	13 %	1 %	7	88 %	2 %	8	2 %
En la propia localidad de trabajo	55	16 %	70 %	284	84 %	70 %	339	70 %
Fuera de la localidad de trabajo	8	21 %	10 %	30	79 %	7 %	38	8 %
On-line	15	15 %	19 %	85	85 %	21 %	100	21 %
TOTAL:		79		406			485	
		16 %		84 %				

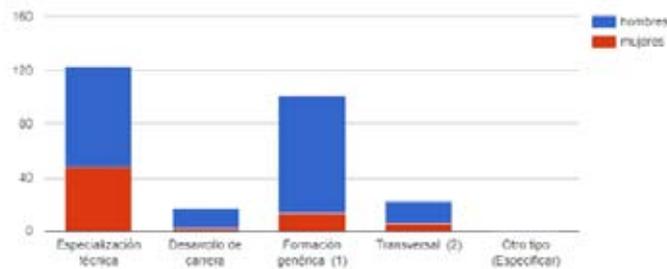
7.3. MOMENTO DE IMPARTICIÓN

El 100% de mujeres reciben la formación dentro de la jornada laboral. En cuanto a los hombres sólo un 1% reciben formación parcialmente fuera de la jornada laboral.



	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
Dentro de la jornada laboral	79	16 %	100 %	402	84 %	99 %	481	99 %
Parcialmente fuera de la jornada	0	0 %	0 %	4	100 %	1 %	4	1 %
Totalmente fuera de la jornada laboral	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
TOTAL:		79		406			485	
		16 %		84 %				

7.4. TIPO DE FORMACIÓN



	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
Especialización técnica	48	39 %	71 %	75	61 %	38 %	123	47 %
Desarrollo de carrera	2	12 %	3 %	15	60 %	8 %	17	6 %
Formación genérica (1)	13	13 %	19 %	88	87 %	45 %	101	38 %
Transversal (2)	5	23 %	7 %	17	77 %	9 %	22	8 %
Otro tipo (Especificar)	0	0 %	0 %	0	0 %	0 %	0	0 %
TOTAL:		68		195			263	
		26 %		74 %				

C: Índice de concentración.
D: Índice de distribución.

La mayoría de la formación impartida a hombres y mujeres se concentra en el área formativa de especialización técnica y, si atendemos al porcentaje de concentración femenina, es superior al de los hombres, es decir el 71% de las mujeres formadas, reciben formación técnica frente al 38% de los hombres en este mismo área formativa. Hecho que evidencia la necesidad de formación de la incorporaciones de mujeres en el último año.

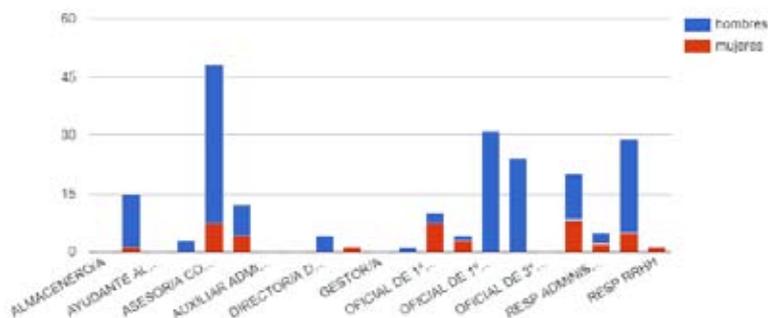
En cuanto al resto de áreas formativas la concentración de hombres y mujeres en cada una de ellas es ligeramente proporcional al porcentaje de distribución total de hombres y mujeres de la empresa.

7.5. FORMACIÓN POR CATEGORÍA PROFESIONAL

La mayoría de formación recibida se concentra en la categoría de asesor/a comercial, debido a las propias necesidades de formación continua en este departamento concreto de la empresa. Donde atendiendo a los índices de concentración femenina y masculina, podemos decir que están muy cerca de los principios igualitarios ya que el 18% de mujeres asesoras comerciales A reciben formación respecto al 24% de hombres asesores comerciales A. Este dato que favorece ligeramente la formación de hombres comerciales.

En el caso de la formación de asesores comerciales B, el comportamiento es inverso, ya que 10% de mujeres asesoras comerciales B reciben formación frente al 5% de asesores comerciales A.

No se han detectado evidencias de discriminación directa e indirecta por razones de género y/o categoría profesional. La participación de cada categoría profesional en formación está sujeta a las necesidades formativas recogidas previamente en los planes anuales de formación de la empresa.



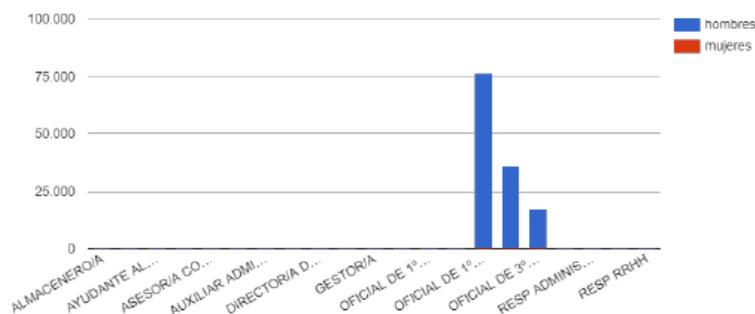
8. RESTRIBUCIONES

A continuación procedemos al análisis de las retribuciones de la plantilla por categoría profesional atendiendo a: salario base anual, complementos y pluses obligatorios y complementos y pluses voluntarios.

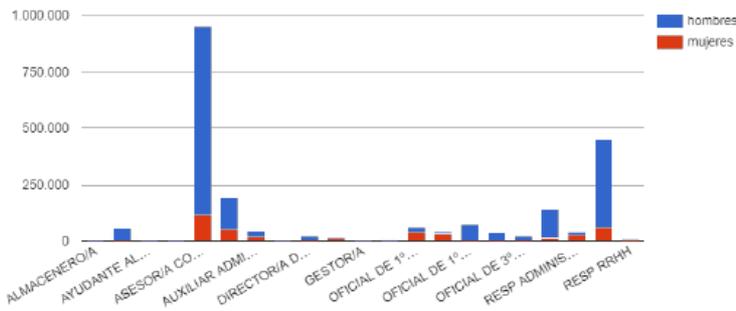
8.1. SALARIO BRUTO ANUAL POR CATEGORÍAS PROFESIONALES

	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
ALMACENERO/A	0,00	0 %	0 %	0,00	0 %	0 %	0,00	0,00 %
ALMACENERO/A A	0,00	0,00 %	0,00 %	360.525,00	100,00 %	7,79 %	360.525,00	6,22 %
AYUDANTE ALMACENERO	0,00	0 %	0 %	0,00	0 %	0 %	0,00	0,00 %
VENDEDOR/A ALMACÉN	0,00	0 %	0 %	0,00	0 %	0 %	0,00	0,00 %
ASESORIA COMERCIAL A	143.040,00	12,12 %	12,25 %	1.037.040,00	87,88 %	22,41 %	1.180.080,00	20,36 %
ASESORIA COMERCIAL B	62.700,00	25,00 %	5,37 %	188.100,00	75,00 %	4,07 %	250.800,00	4,33 %
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	203.775,00	38,11 %	17,45 %	360.525,00	83,89 %	7,79 %	564.300,00	9,74 %
BECARIO/A	0,00	0 %	0 %	0,00	0 %	0 %	0,00	0,00 %
DIRECTOR/A DE CENTRO	0,00	0,00 %	0,00 %	120.000,00	100,00 %	2,59 %	120.000,00	2,07 %
DIRECTOR/A CORPORATIVO/A	60.000,00	100,00 %	5,14 %	0,00	0,00 %	0,00 %	60.000,00	1,04 %
GESTOR/A	60.000,00	100,00 %	5,14 %	0,00	0,00 %	0,00 %	60.000,00	1,04 %
JEFE/A DE PERSONAL	0,00	0,00 %	0,00 %	29.000,00	100,00 %	0,63 %	29.000,00	0,50 %
OFICIAL DE 1º ADMINISTRATIVO	214.560,00	60,00 %	18,37 %	143.040,00	40,00 %	3,09 %	357.600,00	6,17 %
OFICIAL DE 2º ADMINISTRATIVO	219.450,00	80,38 %	18,79 %	53.640,00	19,64 %	1,16 %	273.090,00	4,71 %
OFICIAL DE 1º CHAPA/PINTURA/MEC	0,00	0,00 %	0,00 %	558.000,00	100,00 %	12,06 %	558.000,00	9,63 %
OFICIAL DE 2º CHAPA/PINTURA/MEC	0,00	0,00 %	0,00 %	511.500,00	100,00 %	11,05 %	511.500,00	8,83 %
OFICIAL DE 3º CHAPA/PINTURA/MEC	0,00	0,00 %	0,00 %	485.925,00	100,00 %	10,50 %	485.925,00	8,38 %
RECEPTOR/A	18.000,00	8,33 %	1,54 %	198.000,00	91,67 %	4,28 %	216.000,00	3,73 %
RESP ADMINISTRACIÓN	58.500,00	75,00 %	5,01 %	19.500,00	25,00 %	0,42 %	78.000,00	1,35 %
RESP OPERATIVO	90.000,00	13,79 %	7,71 %	562.500,00	86,21 %	12,16 %	652.500,00	11,26 %
RESP RRHH	38.000,00	100,00 %	3,25 %	0,00	0,00 %	0,00 %	38.000,00	0,66 %
TOTAL:	1.168.025,00	20,15 %		4.627.295,00	79,85 %		5.795.320,00	

8.2. COMPLEMENTOS Y PLUSOS OBLIGATORIOS



8.3. COMPLEMENTOS Y PLUSAS VOLUNTARIOS



	MUJERES			HOMBRES			TOTAL	
	TOTAL	D %	C %	TOTAL	D %	C %	TOTAL	C %
ALMACENERO/A	0,00	0 %	0 %	0,00	0 %	0 %	0,00	0,00 %
ALMACENERO/A A	0,00	0,00 %	0,00 %	55.200,00	100,00 %	3,10 %	55.200,00	2,57 %
AYUDANTE ALMACENERO	0,00	0 %	0 %	0,00	0 %	0 %	0,00	0,00 %
VENDEDOR/A ALMACÉN	0,00	0 %	0 %	0,00	0 %	0 %	0,00	0,00 %
ASESORIA COMERCIAL A	115.200,00	12,12 %	31,42 %	835.200,00	87,88 %	46,97 %	950.400,00	44,32 %
ASESORIA COMERCIAL B	48.000,00	25,00 %	13,09 %	144.000,00	75,00 %	8,10 %	192.000,00	8,95 %
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15.600,00	36,11 %	4,26 %	27.600,00	63,89 %	1,55 %	43.200,00	2,01 %
BECARIO/A	0,00	0 %	0 %	0,00	0 %	0 %	0,00	0,00 %
DIRECTOR/A DE CENTRO	0,00	0,00 %	0,00 %	20.000,00	100,00 %	1,12 %	20.000,00	0,93 %
DIRECTOR/A CORPORATIVO/A	12.000,00	100,00 %	3,27 %	0,00	0,00 %	0,00 %	12.000,00	0,56 %
GESTORIA	0,00	0 %	0 %	0,00	0 %	0 %	0,00	0,00 %
JEFE/A DE PERSONAL	0,00	0,00 %	0,00 %	3.000,00	100,00 %	0,17 %	3.000,00	0,14 %
OFICIAL DE 1º ADMINISTRATIVO	36.000,00	80,00 %	9,82 %	24.000,00	40,00 %	1,35 %	60.000,00	2,80 %
OFICIAL DE 2º ADMINISTRATIVO	33.600,00	82,35 %	9,17 %	7.200,00	17,65 %	0,40 %	40.800,00	1,90 %
OFICIAL DE 1º CHAPA/PINTURA/MEC	0,00	0,00 %	0,00 %	74.400,00	100,00 %	4,18 %	74.400,00	3,47 %
OFICIAL DE 2º CHAPA/PINTURA/MEC	0,00	0,00 %	0,00 %	37.200,00	100,00 %	2,09 %	37.200,00	1,73 %
OFICIAL DE 3º CHAPA/PINTURA/MEC	0,00	0,00 %	0,00 %	18.600,00	100,00 %	1,05 %	18.600,00	0,87 %
RECEPTOR/A	12.000,00	8,33 %	3,27 %	132.000,00	91,67 %	7,42 %	144.000,00	6,71 %
RESP ADMINISTRACIÓN	28.800,00	75,00 %	7,88 %	9.600,00	25,00 %	0,54 %	38.400,00	1,79 %
RESP OPERATIVO	62.400,00	13,79 %	17,02 %	390.000,00	88,21 %	21,93 %	452.400,00	21,09 %
RESP RRHH	3.000,00	100,00 %	0,82 %	0,00	0,00 %	0,00 %	3.000,00	0,14 %
TOTAL:	366.600,00	17,09 %		1.778.000,00	82,91 %		2.144.600,00	

En cuanto al diagnóstico de las tablas 8.1-8.3 se observa que:

- ✓ En cuanto al promedio de las retribuciones (tomando el conjunto de la masa salarial o la media de las percepciones satisfechas) de los hombres de la plantilla, es superior a la retribución de mujeres en -59,7%.
- ✓ El hecho que los complementos y plusas obligatorios son disfrutados en su totalidad por hombres se justifica con la infrarrepresentación de mujeres en todas las categorías del área de chapa/pintura/mec.
- ✓ Tras atenderse al estudio pormenorizado de circunstancias de trabajo, funciones, formación reglada y condiciones en general de mujeres y hombres pertenecientes a la

misma categoría profesional, **la brecha salarial no responde a ningún tipo de motivos relacionados con la discriminación directa por razones de sexo**. No obstante, según el RD Ley/16 de 1 de marzo, cuando el promedio de las retribuciones de las personas trabajadoras de un sexo sea superior a los del otro en un 25% o más, se establece la obligación por parte de la empresa de incluir en el mencionado registro salarial una justificación de que dicha diferencia no responde a motivos relacionados con el sexo de las personas trabajadoras (art. 28.3).

- ✓ Para las futuras evaluaciones de trabajos de “igual valor” se recomienda como acción el diseño de una tabla y gráfico que recoja todos factores a evaluar y comparar para determinar la equivalencia: naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas; condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio; factores estrictamente relacionados con su desempeño y condiciones laborales en las actividades se llevan a cabo (art. 28.1, segundo párrafo).
- ✓ Como medida de urgente aplicación y atendiendo a las novedades dentro del mencionado RD se va a establecer llevar un registro de los salarios de su plantilla anualmente (valores medios de los salarios, complementos salariales y percepciones extrasalariales tal y como se ha realizado en el presente estudio) desagregados por sexo y distribuidos por grupos profesionales, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor. Asimismo, se recoge el derecho de acceso a tal registro por las personas trabajadoras a través de sus representantes (art. 28.2).

9. PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZONES DE SEXO. VIOLENCIA DE GÉNERO

- ✓ Syrsa Automoción, S.L., dispone de un protocolo de actuación en caso de acoso sexual y acoso por razón de sexo negociado y aprobado en el Convenio Colectivo.

10. COMUNICACIÓN.

- ✓ No existe ningún indicio de lenguaje sexista en los canales y fuentes analizados (documentación interna, comunicación externa, webs, etc.). No obstante, se sigue proyectando una imagen hacia el exterior de una actividad empresarial muy masculinizada, con lo que se recomienda su revisión de las imágenes de la página web del Grupo más adaptada a la nueva cultura y estrategias de igualdad de la compañía.

11. GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

- ✓ El comité permanente de Igualdad será el órgano de referencia para la igualdad de oportunidades dentro de Syrsa Automoción, S.L..

- ✓ Será el garante del desarrollo de la aplicación del II Plan de Igualdad de Syrsa Automoción y máximo exponente de la promoción del principio de igualdad, aplicación de medidas y seguimiento de las mismas.
- ✓ La Comisión de igualdad está integrada por profesionales de distintos departamentos y representación legal de los trabajadores respectivamente.
- ✓ Se ha designado la figura de agente de igualdad dentro de la Comisión de Igualdad descrita en acta.

11.1. ACCIONES PILOTO

Cada una de las acciones recogidas dentro del Plan Igualdad de cada una de las empresas contará con un piloto que deberá llevar a cabo las funciones que se describen.

Funciones:

- Designación de la persona responsable del desarrollo de la acción correspondiente.
 - ✓ Identificación y coordinación de los actores implicados
 - ✓ Conseguir datos de entrada.
 - ✓ Fijar tareas y calendario.
- Interlocución ante la comisión Permanente de Igualdad.
 - ✓ Presentar información para el seguimiento de la acción.
 - ✓ Seguimiento del indicador/ evidencia de la acción.

11.2. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La comisión permanente de Igualdad como responsable máximo de la aplicación y seguimiento del Plan establece 3 escenarios de actuación e intercambio de información entre sus miembros:

1. Comunicación permanente y transversal entre los componentes de la Comisión.
2. Reuniones ordinarias (periodicidad mensual y la responsabilidad de su convocatoria por parte de la Jefatura de Personal y de RRHH).
 - **Contenido mínimo:**
 - ✓ Balance del seguimiento.
 - ✓ Propuestas de acciones correctivas y nuevas medidas).
 - ✓ Validación de propuestas.
 - ✓ Elaboración y difusión del acta con copia al comité de dirección.
3. Reuniones extraordinarias de la Comisión. A petición de cualquiera de los miembros de la Comisión al detectar una incidencia o hecho destacable.
 - Elaboración y difusión del acta con copia al comité de dirección.

11.3. MEMORIA ANUAL DE SEGUIMIENTO

- ✓ La Comisión Permanente para la Igualdad del Grupo Syrsa se encargará de elaborar anualmente una memoria donde se recoja el estado de avance de las acciones implantadas.
- ✓ La memoria constituye una herramienta de autoevaluación y comunicación, al ser difundida a toda la plantilla.

ANEXO: DESCRIPCIÓN DE ACCIONES Y MEDIDAS

I. PROCESOS DE SELECCIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA

ÁREA	OBJETIVOS	ACCIONES	INDICADOR/ EVIDENCIA	RESPONSABLE
CONTRATACIÓN/ INCORPORACIONES PROMOCIÓN SEGREGACIÓN OCUPACIONAL BRECHA DE GÉNERO	Incorporar los principios de Igualdad de Oportunidades en los criterios definidos para el proceso de selección, promoción o cambio de puesto.	Redacción de un protocolo no discriminatorio de actuación para los procesos de RRHH.	Código de actuación en el proceso de selección	Responsible de RRHH Jefe de Personal Agente de Igualdad
	Utilizar canales de información que faciliten el reclutamiento de mujeres.	Publicación de ofertas en centros de formación (IES/FP). Difusión en Centros de formación impartidores de Programas específicos para mujeres.	Ofertas publicadas	
	Estudiar acciones positivas a favor de las mujeres con el objetivo de favorecer su incorporación.	Redacción de informe de viabilidad de acciones.	Informe	
	Favorecer el acceso de mujeres a los cursos de formación en habilidades directivas y desarrollo de competencias en general	Acciones formativas desarrollo de habilidades y competencias.	Informe anual de participación de mujeres en AF de desarrollo de competencias.	
	Difusión del plan de formación e informes anuales.	Redacción de informe anual público.	Informe de evaluación.	
	Incentivar y promover la participación interna de las mujeres en los procesos iniciados de contratación externa	Publicación de puestos vacantes y requisitos en los medios de comunicación internos.	Nº de publicaciones/vacantes reales	
	Respetar el estrictamente el principio de equidad en todos los procesos de movilidad o promociones de determinados puestos y áreas con infrarrepresentación femenina.	Asegurar el principio de paridad en todo proceso.	Nº de mujeres promocionadas al año/informe anual	

I.II. FORMACIÓN

ÁREA	OBJETIVOS	ACCIONES	INDICADOR/ EVIDENCIA	RESPONSABLE
FORMACIÓN	Realizar un informe anual de formación desde la perspectiva de la LOEIMH (horas de formación de mujeres y hombres , acciones formativas y áreas en las que se forman	Memoria anual sobre formación segregada por sexo y materia formativa	Informe publicado	Responsable de RRHH Jefe de Personal Agente de Igualdad
	Incluir en el plan de formación dirigida a responsables acciones formativas de gestión de personas desde la perspectiva de la LOEIMH	Acciones formativas en gestión de personas desde la perspectiva de la LOEIMH dirigidas a mandos	Acciones formativas recogidas en el plan anual.	
	Incluir en los planes de formación acciones formativas de igualdad dirigida a toda la plantilla.	Diseño de acciones formativas con contenido en LOEIMH, Sensibilización en igualdad de oportunidades y uso inclusivo del lenguaje entre otros.	Acciones formativas recogidas en el plan anual	
	Fomentar la gestión del conocimiento de funciones intradepartamental para atender a las necesidades de conciliación	Diseño de píldoras formativas sobre funciones y tareas de los puestos de cada departamento y creación de recursos para favorecer la gestión del conocimiento.	Nº de capacitaciones anuales en trasvase de información.	

II: RETRIBUCIÓN

OBJETIVOS	ACCIONES	INDICADOR/ EVIDENCIA	RESPONSABLE
Realizar anualmente análisis estadísticos sobre retribuciones medias de mujeres y hombres en la empresa y facilitar su registro y justificación acorde a la nueva normativa vigente.	Diseño de una tabla y gráfico que recoja todos factores a evaluar y comparar para determinar la equivalencia: naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas; condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio.	Memoria anual revisión Plan de Igualdad.	Jefe de personal Comisión de igualdad

III. CONCILIACIÓN

OBJETIVOS	ACCIONES	INDICADOR/ EVIDENCIA	RESPONSABLE
Identificar las necesidades de conciliación de la plantilla para ajustar la estrategia del Grupo a las mismas.	Encuesta de detección de necesidades. Reunión responsable de departamento.	Resultado encuesta y/o conclusiones por área o departamento.	Responsable de RRHH Jefe de personal Comisión de igualdad
Informar a toda la plantilla de las novedades en el Real Decreto Ley 6/2019 del 1 de marzo donde se reconoce el derecho a solicitar la adaptación de la duración y distribución de la jornada, incluida la prestación de trabajo a distancia, para hacer efectivo el derecho a la conciliación.	Difusión Plan de Igualdad Diseño de folleto informativo.	Publicación en intranet, tablón de anuncios y otros canales de comunicación.	
Fomentar el uso de medidas de conciliación entre hombres a través de una campaña específica	Campaña anual		
Recopilar nuevas medidas de conciliación a través de grupos de trabajo, y/o "concursos" entre los departamentos y empresas.	Creación de grupos de trabajo anuales (selección de los mismos bajo el criterio de paridad, recompensa o premio, potencial en cuanto a aportaciones). Grupo heterogéneo proveniente de diferentes categorías y razones sociales del Grupo. Diseño de concurso "Tu opinión cuenta" fomentando la participación. Publicación de concurso, resultado ganador/a e inclusión de nuevas medidas.	Nº de reuniones anuales. Nº de participantes. Registro informe anual de igualdad.	
	Garantizar la comunicación para que todos los derechos introducidos por el presente Plan de Igualdad, sean accesibles a toda la plantilla siguiendo.	Texto sobre Plan de Igualdad recogido en Convenio en próxima negociación.	

IV. COMUNICACIÓN

OBJETIVOS	ACCIONES	INDICADOR/ EVIDENCIA	RESPONSABLE
Crear canales de información permanentes y accesibles a toda la plantilla sobre la igualdad de oportunidades: tablón de anuncios, newsletter, flash informativo a través de correo electrónico y utilización de las Redes Sociales.	Difusión de las acciones y medidas de Igualdad a través de los canales de mayor impacto.	Nº de publicaciones. Propios canales	Dirección corporativa
Revisar de manera sistemática el lenguaje e imágenes utilizadas en las comunicaciones (internas y externas) para comprobar que cumple con los principios de comunicación no sexista y correcto uso del lenguaje inclusivo con especial atención a la web actual de la empresa.	Revisión sistemática (2-3 veces al año) de todos los canales de comunicación.	Nº de documentos revisados. Nº de áreas de mejora detectadas.	Comisión permanente de igualdad
Crear un canal de sugerencias y dudas para motivar a la plantilla (con acceso a toda la plantilla) a expresar opiniones e ideas sobre el Plan de Igualdad de las empresas del Grupo.	Fomento de participación a través del canal elegido. Compromiso de respuesta y reconocimiento.	Nº de sugerencias planteadas	

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se somete a información pública el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 111/2016, de 14 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estando en tramitación el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 111/2016, de 14 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada la especial naturaleza y el alcance general del mismo, y con el fin de fomentar la máxima participación de todas las personas, entidades y empresas que pudieran estar interesadas,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el proyecto de decreto citado, con la finalidad de que se formulen cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Segundo. Durante dicho plazo, el texto del proyecto de decreto se hallará a disposición de las personas interesadas en las dependencias de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en la página web de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección: www.juntadeandalucia.es/educacion, así como en el Portal de Transparencia/Enlace a Normativa en Elaboración.

Tercero. Las alegaciones podrán ser presentadas en los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán ir dirigidas a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación y Deporte, Edificio Torretriana, calle Juan A. de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja, Código Postal 41071, Sevilla.

Sevilla, 21 de noviembre de 2019.- La Directora General, Aurora M.^a A. Morales Martín.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se publica la Instrucción de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sobre el procedimiento de declaración y actualización del censo de animales en las explotaciones ovinas y caprinas en Andalucía.

El Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies ovina y caprina, regula entre otros aspectos las declaraciones censales que los titulares de las explotaciones ovinas y caprinas deben hacer a la administración pública.

El desarrollo del sistema de trazabilidad de los pequeños rumiantes en Andalucía es complejo y actualmente genera desajustes entre las bases de datos oficiales y la situación real en las explotaciones ganaderas. Tanto los servicios veterinarios oficiales como los veterinarios autorizados en identificación animal, en sus actuaciones sanitarias y mediante la utilización de la herramienta de «recensado», en cierta manera, han mantenido actualizada la identificación de los animales en las explotaciones, no obstante siguen surgiendo incidencias que afectan a los controles administrativos y sobre el terreno.

Por consiguiente, y en aras de la simplificación administrativa, resulta necesario dictar instrucciones que permitan agilizar no solo las obligaciones de los titulares de las explotaciones ovinas y caprinas en relación a la identificación de los animales, tal y como se recoge en la normativa de aplicación, sino también la gestión de las principales incidencias que se generan en el sistema de trazabilidad.

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones. Asimismo, prevé su publicación en el boletín oficial que corresponda cuando se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse.

El contenido íntegro de la Resolución y de la Instrucción referidas estará disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Por todo ello, a propuesta del Servicio de Producción Ganadera, en el ejercicio de las competencias que a esta Dirección General le atribuye el artículo 10 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como del artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y del artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

R E S U E L V O

Primero. Hacer pública como anexo a la presente resolución la Instrucción de 19 de noviembre de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sobre el procedimiento de declaración y actualización del censo de animales en las explotaciones ovinas y caprinas en Andalucía.

Segundo. Asimismo, el contenido íntegro de la resolución y de la instrucción referidas en el párrafo anterior se podrá obtener en la página web de la Consejería de Agricultura,

Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la dirección <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/ganaderia/produccion-animal/paginas/gestion-identificacion-oficial.html> a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Dejar sin efecto la Resolución de 17 de julio de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se publica la Instrucción de 26 de junio de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sobre el procedimiento de declaración y actualización del censo de animales en las explotaciones ovinas y caprinas en Andalucía.

Sevilla, 20 de noviembre de 2019.- El Director General, Manuel Gómez Galera.

A N E X O

INSTRUCCIÓN DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2019, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DE ANIMALES EN LAS EXPLOTACIONES OVINAS Y CAPRINAS EN ANDALUCÍA

Primero. Objeto.

La presente Instrucción tiene por objeto coordinar los siguientes aspectos relativos al sistema de trazabilidad de las especies ovina y caprina:

- a) Procedimiento de declaración censos de la explotación a fecha 1 enero de cada año, conforme a lo previsto en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013.
- b) Procedimiento de declaración de animales identificados individualmente en la explotación, conforme a lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 685/2013.
- c) Procedimiento de comunicación del listado de animales identificados individualmente en la explotación a una fecha.
- d) Procedimientos para la gestión de incidencias relacionadas con la comunicación del listado de animales identificados individualmente en la explotación a una fecha.

Segundo. Definiciones.

A los efectos de esta instrucción serán de aplicación las siguientes definiciones:

- a) Declaración obligatoria del censo total de la explotación por categorías: la comunicación obligatoria del censo total de la explotación, por categoría de animales, conforme a lo previsto en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre.
- b) Declaración obligatoria del censo de animales identificados individualmente en la explotación: la comunicación obligatoria de la relación de animales identificados individualmente en la explotación, conforme a lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre.
- c) Comunicación del listado de animales identificados individualmente en la explotación a una fecha: la comunicación de la relación de animales identificados individualmente en la explotación que los titulares de las unidades productivas, o sus representantes legales, realizan a través de las herramientas habilitadas a tal efecto en el portal SIGGANnet.

Tercero. Procedimiento de declaración obligatoria del censo total de la explotación por categorías.

1. Para efectuar la declaración obligatoria del censo total de la explotación por categorías, con independencia de que las personas interesadas tengan la posibilidad de presentar la información en papel y que corresponda a la administración pública su traslado en formato electrónico a la base de datos SIGGAN, se podrán utilizar las

herramientas existentes a tal efecto en el portal de acceso y tramitación electrónica del Sistema Integrado de Gestión Ganadera de Andalucía (SIGGANnet).

2. Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 11.4 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, y sin perjuicio de los plazos previstos a tal efecto, el censo total de animales existente en la explotación corresponderá con el censo que se encuentre registrado en la base de datos SIGGAN a fecha 1 de enero de cada año. A estos efectos, SIGGAN procesará y actualizará automáticamente el censo por categorías, en función del sexo, fecha de nacimiento de los animales y de los siguientes criterios:

a) En el caso de animales con identificación individual, el número de animales de los campos «no reproductores de cuatro a 12 meses», «reproductores machos» y «reproductores hembras» de la explotación, corresponderá con la relación de animales incluidos en el «registro individual» de SIGGAN que se encuentren registrados con estado localizado.

b) En el caso de los animales sin identificación individual, la relación de animales de las categorías «no reproductores menores de cuatro meses» y «no reproductores de cuatro a 12 meses» corresponderá con el censo existente en la base de datos SIGGAN.

Cuarto. Procedimiento de declaración obligatoria del censo de animales identificados individualmente en la explotación.

1. Para efectuar la declaración obligatoria del censo de animales identificados individualmente en la explotación, con independencia de que las personas interesadas tengan la posibilidad de presentar la información en papel y que corresponda a la administración pública su traslado en formato electrónico a la base de datos SIGGAN, se podrá utilizar el procedimiento de comunicación previsto en el apartado quinto de la presente Instrucción.

2. Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, la actualización anual del registro en la explotaciones ovinas y caprinas de Andalucía se efectuará automáticamente conforme a los datos registrados en la base de datos SIGGAN el día 31 de diciembre de cada año. Para ello, la relación de animales identificados individualmente en la explotación corresponderá con los animales grabados en el «registro individual» de SIGGAN con estado localizado.

3. Dicha comunicación quedará reflejada en la base de datos SIGGAN, a efectos de la actualización tanto del censo de animales identificados individualmente como del censo total de la explotación por categorías, en función del sexo y la fecha de nacimiento de los animales.

Quinto. Procedimiento comunicación del listado de animales identificados individualmente en la explotación a una fecha.

1. Para dar cumplimiento a los artículos 11.4 y 13.2 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, el titular de la explotación deberá comunicar, al menos una vez al año, el listado de animales identificados individualmente de su explotación conforme a alguno de los procedimientos que se indican en el punto tres de este apartado.

2. La comunicación del listado debe ser total, es decir, contener la totalidad de animales identificados individualmente que se encuentran localizados en la explotación a una fecha concreta.

3. La comunicación del listado de animales identificados individualmente en la explotación a una fecha se podrá realizar en cualquier momento del año utilizando preferentemente alguno de los siguientes procedimientos:

a) Por las personas ganaderas, o sus representantes legales, a través de la aplicación informática PIGGAN.

b) Por los representantes legales, bajo la responsabilidad de la persona ganadera, a través de la aplicación informática ADSG-web.

Asimismo, las personas ganaderas, o sus representantes legales, podrán presentar dicha comunicación a través de las Oficinas Comarcales Agrarias.

4. En caso de que la base de datos SIGGAN detecte incidencias a la hora de validar la comunicación del listado de animales identificados individualmente en la explotación a través del portal SIGGANnet, se procederá, para los casos que se especifican, conforme a lo previsto en el apartado sexto de la presente instrucción.

5. Esta comunicación con la relación de animales identificados individualmente en la explotación surtirá todos sus efectos con arreglo a las obligaciones previstas en los artículos 11.4 y 13.2 del Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre.

Sexto. Gestión de incidencias que se generan en SIGGAN tras la comunicación del listado de animales identificados individualmente en la explotación a una fecha.

1. El presente apartado tiene por objeto establecer los términos e indicaciones generales para gestionar las incidencias más frecuentes que se generan en la base de datos SIGGAN tras la comunicación del listado de animales identificados individualmente en la explotación a través del portal SIGGANnet.

2. Las incidencias que se relacionan a continuación se podrán resolver bajo la responsabilidad de los titulares de las unidades productivas, o sus representantes legales, directamente a través del portal SIGGANnet:

a) Localización de un animal que se encuentra en estado «desaparecido», en la misma explotación.

b) Localización de un animal que se encuentra en estado «desaparecido», pero en distinta explotación y sin constancia de guía.

c) Localización de un animal que se encuentra en estado «localizado», pero en distinta explotación y sin constancia de guía.

d) Localización de un animal procedente de una explotación situada fuera de Andalucía.

En estos casos, la base de datos SIGGAN generará avisos automáticos para mantener informado a los servicios veterinario oficiales competentes de las incidencias detectadas.

3. Las incidencias que se relacionan a continuación se resolverán a través de servicios veterinarios oficiales de las Oficinas Comarcales Agrarias:

a) Localización de un animal que se encuentra en estado «muerto en explotación», en la misma explotación.

b) Localización de un animal que se encuentra en estado «muerto en explotación», pero en distinta explotación y sin constancia de guía.

c) Localización de un animal que ha sido enviado a un matadero y se constata su presencia en una explotación ganadera con posterioridad a dicho movimiento pecuario.

d) Localización de un animal que se encuentra en estado «robado».

En estos casos no se podrán resolver las incidencias directamente a través del portal SIGGANnet, y las personas ganaderas afectadas deberán ponerse en contacto con la Oficina Comarcal Agraria que corresponda. En todo caso, la base de datos SIGGAN generará avisos automáticos para mantener informados a los servicios veterinario oficiales competentes de las incidencias detectadas.

Séptimo. Incumplimientos.

1. Según lo previsto en el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, los animales objeto de movimiento deben ir acompañados por la documentación sanitaria exigida, junto con su identificación individual o colectiva, según los casos, que permita de forma inequívoca la trazabilidad de los animales. La ausencia de dicha documentación sanitaria, o la no correspondencia de ésta con el origen, destino, tipo de animales o ámbito territorial de aplicación, está tipificada como infracción en la normativa.

2. Según lo previsto en el Real Decreto 685/2013, de 16 de septiembre, los titulares de las explotaciones ovinas y caprinas están obligados a realizar anualmente declaraciones

censales a las autoridades competentes. La falta de comunicación a la autoridad competente de nacimientos, muertes, entradas o salidas de los animales de producción de una explotación, o, en general, de los datos e información exigida por la normativa aplicable, o el retraso en la comunicación de dichos datos, cuando sea el doble o más del plazo previsto en la normativa específica, está tipificada como infracción en la normativa.

3. Sin perjuicio de las indicaciones generales recogidas en el apartado sexto de esta instrucción, los avisos automáticos que la aplicación SIGGAN envíe a los servicios veterinarios oficiales de las Oficinas Comarcales Agrarias y las consideraciones legales previstas en este apartado, corresponde a las autoridades competentes, en el ejercicio de sus facultades inspectoras, llevar a cabo las actuaciones que procedan cuando se detecten incumplimiento de la normativa de aplicación.

Octavo. Anulación de otras instrucciones.

1. Quedan sin efecto aquellos escritos instructivos emitidos desde esta Dirección General durante el periodo de implementación del sistema de trazabilidad en las especies ovinas y caprina que se vean afectados por la presente Resolución, y en concreto los siguientes oficios:

- Oficio de fecha 30.3.2017: Declaración anual obligatoria ovino/caprino identificados individualmente
- Oficio de fecha 21.10.2016: Protocolo animales confirmados por matadero que aparecen en explotaciones.
- Oficio de fecha 19.12.2017: Declaración censal/primas ganaderas.
- Cualquier otro oficio sobre identificación de las especies ovina y caprina que sea contrario a las presentes instrucciones.

2. La presente Instrucción deja sin efecto la Instrucción de 26 de junio de 2019, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, sobre el procedimiento de declaración y actualización del censo de animales en las explotaciones ovinas y caprinas de Andalucía, publicada en BOJA mediante Resolución de 17 de julio de 2019.

Noveno. Entrada en vigor.

La presente instrucción será de aplicación al día siguiente de su publicación, surtiendo efecto en los controles administrativos y sobre el terreno, en relación a la identificación y trazabilidad animal a partir de la campaña 2020.

Sevilla.- El Director General de la Producción Agrícola y Ganadera, Fdo.: Manuel Gómez Galera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, Presidencia del Comité de Gestión de Almería por la que se aprueba el listado definitivo de electores y candidaturas presentadas, admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, correspondiente al procedimiento de elección de las personas representantes de los usos del agua.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se establecen los procedimientos y criterios de elección de los miembros de los Comités de Gestión de las Cuencas Intracomunitarias de Andalucía (BOJA núm. 104, de 3.6.2019), del Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua, (BOJA núm. 240, de 14.12.2015) y del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (BOJA núm. 31, de 14.2.2019), la Presidencia del Comité de Gestión de Almería,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar la lista definitiva de electores y candidaturas, admitidos y excluidos para el procedimiento de elección de las personas representantes de los diferentes tipos de usos del agua del Comité de Gestión de Almería.

Segundo. Publicar la lista definitiva de electores y candidaturas admitidos, con la ponderación de votos y la información de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la publicación de la referida lista definitiva de admitidos y excluidos, de conformidad con el artículo 10.3 de la Orden de 28 de mayo de 2019, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/cae>.

Cuarto. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Almería, 20 de noviembre de 2019.- La Presidenta, Aránzazu Martín Moya.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 5 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, de información pública del procedimiento administrativo correspondiente al proyecto que se cita, en los términos municipales de San Juan del Puerto, Trigueros, Gibraleón y Huelva. (PP. 2854/2019).

De conformidad con lo previsto en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente con la denominación Proyecto de puesta en riego con aguas regeneradas procedentes de la Comunidad de Regantes de San Juan del Puerto (Huelva), promovido por Comunidad de Regantes San Juan del Puerto (Expediente (AAU/HU/031/19).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes sobre la Evaluación de Impacto Ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en calle Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, bien en cualquier registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 5 de noviembre de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 2 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre la Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Estepona (Málaga). (PP. 2229/2019).

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, el artículo 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación de Impacto en la Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo de Autorización Ambiental Unificada relativo al expediente AAU/MA/48/18, con la denominación de «Instalación para gestión de residuos peligrosos», en el P. I. José Martín, C/ Newton, núm. 15, t.m. Estepona (Málaga), promovido por Reciclados Jurado, S.L., a efectos de la evaluación de impacto ambiental de la actuación y evaluación de impacto en la salud de la actuación, así como de las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en el apartado de Publicidad Activa de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de la Andalucía, a través de la url:<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29002 de Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 2 de septiembre de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, por la que se declara al taller de don Pedro Antonio Blanco Ubalde (Ubedíes Artesanía), Punto de Interés Artesanal.

Vista la Orden de 8 de septiembre de 2011, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación, se aprecian los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 19 de marzo de 2019, el taller de don Pedro Antonio Blanco Ubalde (Ubedíes Artesanía) aporta toda la documentación requerida por la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Jaén, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden de 8 de septiembre de 2011, para declarar como Punto de Interés Artesanal al citado taller.

Segundo. Con fecha 3 de abril de 2019, la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Jaén, remite el expediente a la Dirección General de Comercio, junto con un informe motivado sobre la procedencia de su tramitación.

Tercero. Por Resolución de 25 de abril de 2019 de la Dirección General de Comercio, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 8 de septiembre de 2011, se acuerda el inicio del expediente, comunicándolo a la persona interesada, prestando su conformidad con la tramitación del procedimiento con fecha 4 de mayo de 2019.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 12.1 de la Orden de 8 de septiembre de 2011, la Comisión de Artesanía de Andalucía en su sesión celebrada con fecha 18 de octubre de 2019 fue oída respecto a la declaración del taller de don Pedro Antonio Blanco Ubalde (Ubedíes Artesanía) como Punto de Interés Artesanal, comunicándose esta circunstancia al artesano el 24 de octubre de 2019, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue lo que estime oportuno.

Quinto. Don Pedro Antonio Blanco Ubalde remite a la Dirección General de Comercio escrito firmado de fecha 14 de noviembre de 2019 en el que indica que no estima oportuno presentar alegaciones a la procedencia de declarar a su taller como Punto de Interés Artesanal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 58.1.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia, y sobre reestructuración de Consejerías en su redacción dada en el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero; en el Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía,

Conocimiento, Empresas y Universidad; en la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía; y en la Orden de 8 de septiembre de 2011, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación.

Por Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de 9 de mayo de 2019, se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas.

En la citada orden se acuerda en el punto Segundo 4.j), delegar en la persona titular de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de interés Artesanal prevista en el artículo 15.2 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, y en el artículo 12.2 de la Orden de 8 de septiembre de 2011, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal y se aprueba el distintivo para su identificación.

Visto el expediente del taller de don Pedro Antonio Blanco Ubalde (Ubedíes Artesanía) para ser declarado Punto de Interés Artesanal, se constata que se cumplen todos los requisitos exigidos en el artículo 5 de la citada Orden de 8 de septiembre de 2011 y que ha sido oída la Comisión de Artesanía de Andalucía, tras el análisis del informe emitido por la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Jaén.

Por cuanto antecede, y teniendo en cuenta hechos y fundamentos de derecho y demás normas de general y particular aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Declarar al taller de don Pedro Antonio Blanco Ubalde (Ubedíes Artesanía) Punto de Interés Artesanal, con todos los efectos inherentes a tal declaración, de conformidad con lo establecido en la Orden de 8 de septiembre de 2011, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se regula el procedimiento para la declaración, revisión y revocación de las Zonas y Puntos de Interés Artesanal, y se aprueba el distintivo para su identificación.

La declaración como Punto de Interés Artesanal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 15/2005, tendrá carácter indefinido, pudiendo dejarse sin efecto por variación sustancial de las circunstancias que dieron lugar a la declaración, a petición de quienes instaron la declaración o por otras causas que se puedan establecer reglamentariamente. En este sentido, la Orden de 8 de septiembre de 2011, establece en su artículo 13 que las entidades afectadas deberán comunicar las variaciones en el cambio de titularidad, o cualesquiera otras circunstancias tenidas en cuenta para la declaración de Punto de Interés Artesanal en el plazo de tres meses desde la fecha en que se hubiesen producido.

Segundo. Autorizar al taller detallado en el anexo el uso del distintivo identificativo de Punto de Interés Artesanal en el exterior del establecimiento, de conformidad con el artículo 12.6 de la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Las características del distintivo se ajustarán a lo previsto en el artículo 18 de la Orden de 8 de septiembre de 2011 y deberán cumplir las medidas y contenido de los modelos que se incluyen como Anexo VI de la misma.

Tercero. Ordenar la inscripción de la persona artesana afectada en la hoja abierta en el Registro de Artesanos de Andalucía, de conformidad con la el artículo 6.2 de la Orden de 8 de septiembre de 2011.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o bien ser impugnada directamente ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma, en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- El Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), el Secretario General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, Manuel Ortigosa Brun.

A N E X O

DECLARACIÓN DE PUNTO DE INTERÉS ARTESANAL DEL TALLER	
NOMBRE DEL TALLER	OFICIO
UBEDIES ARTESANÍA Calle Real, núm. 47, bajo, 23400 Úbeda (Jaén)	Espartería

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso núm. 1449/2019, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1449/2019 interpuesto por doña Fátima Amaya Navarro contra la Resolución de 21.6.2019 denegatoria frente a la que se publica en el BOJA de 3.4.2019 (BOJA núm. 68, de 9 de abril) de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, que aprueba listas de aspirantes que han superado el concurso oposición en la especialidad de Obstetricia y Ginecología, por el sistema de acceso libre.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1449/2019, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso P.A. núm. 313/19, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 313/19 interpuesto por doña Soledad Roldán Gómez contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 9.1.2020, a las 10:10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 313/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso P.A. núm. 326/19 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 326/19 interpuesto por doña María Dolores del Campo Pasadas contra la Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2017.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 9.1.2020, a las 10:50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 326/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla en el recurso P.A. núm. 323/19, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 313/19 interpuesto por doña Soledad Roldán Gomez contra la Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 9.1.2020, a las 10:10 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 313/19, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso P.A. núm. 298/19 y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso P.A. núm. 298/19, interpuesto por don Francisco Lomas Lombardo contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior Resolución de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las comisiones de valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la bolsa de empleo temporal, correspondiente al periodo de valoración de méritos de 31 de octubre de 2018.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 29.1.2020, a las 10:30 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 298/19 y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 25 de noviembre de 2019, por la que se conceden los premios «Andalucía + Social» en el ámbito de los servicios sociales de Andalucía, convocados por Orden de 19 de agosto de 2019.

Con fecha 28 de agosto de 2019, se publicó la Orden de 19 de agosto de 2019 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm. 165, de 28 de agosto), por la que se regulan y convocan para el año 2019 los premios «Andalucía + Social», en el ámbito de los servicios sociales de Andalucía. De conformidad con lo dispuesto en la misma, el Jurado reunido en Sevilla el día 12 de noviembre de 2019 formuló una propuesta de concesión de premios en las distintas categorías y modalidades.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en la base octava de la referida Convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Conceder, por unanimidad, los premios «Andalucía + Social», correspondientes al año 2019 en sus distintas modalidades, conforme a la siguiente relación:

a) Premios Andalucía + Social a las buenas prácticas en la atención a personas con discapacidad. Premio a la mejor iniciativa individual a María Longina García Lara, por su larga trayectoria para visibilizar a las mujeres con discapacidad y darles voz en todos los ámbitos, incidiendo en la formación de la juventud para prevenir la violencia de género e informar sobre los problemas que afectan a las adolescentes con discapacidad en las relaciones afectivo-sexuales. Ejemplo de fortaleza personal y de actitud positiva ante la vida, luchadora incansable, actualmente desde la presidencia de la Asociación Jienense para la promoción de la mujer con discapacidad «Luna», referente en la provincia.

Premio de buena práctica colectiva al Ayuntamiento de Estepona, por el proyecto «Estepona para todos», ejemplo de planificación de una ciudad inclusiva y accesible desde un enfoque global, alcanzando hasta un tercio del total de la superficie viaria del núcleo urbano central así como su conexión con todo el frente marítimo, un servicio específico para la supresión de barreras arquitectónicas, además de las acciones realizadas en materia de transporte, cultura, información y comunicación, contando para ello con la estrecha colaboración de las entidades locales en materia de discapacidad.

b) Premios Andalucía + Social «Andaluna de Atención a la Infancia». Premio a la mejor iniciativa individual a la familia formada por doña Rocío Toribio Rodríguez y don José Lorenzo Juan López-De Silva, por su amplia trayectoria como acogedores y por haber puesto su hogar al servicio de doce menores, dándoles la oportunidad de recibir el cariño y los cuidados de una familia, a la vez que han mostrado siempre un especial respeto por la historia y los orígenes de estos niños y niñas, que les ha llevado a colaborar estrechamente en los casos en que ha existido posibilidad de retorno con sus progenitores.

Premio de buena práctica colectiva a la Asociación Crecer con Futuro, por su intensa labor para dar visibilidad a la realidad de más de 3.500 personas menores de edad que viven en centros de protección y darles la oportunidad de desarrollarse plenamente, en particular, mediante el Programa de Familias Colaboradoras que permite a los niños y niñas, que, por sus circunstancias tienen dificultades para acceder al acogimiento familiar,

convivir durante los períodos de fines de semana y vacaciones en el seno de un hogar familiar.

c) Premios Andalucía + Social a las buenas prácticas en la atención a las personas mayores. Premio a la mejor iniciativa individual a don José Romero Organdéz, por su contribución a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad en personas mayores a través del proyecto radiofónico «Herzios y salud. Momentos para cuidarse», enfocado no solo en el bienestar desde la ausencia de la enfermedad física, sino también con un componente integral que abarca el bienestar social, psicológico y cultural.

Premio de buena práctica colectiva a la película «Abuelos», por sensibilizar a la población en el problema social de las personas mayores de 55 años que se encuentran desempleadas y quieren y pueden seguir contribuyendo a la sociedad, proyectando una imagen positiva de las personas mayores.

d) Premios Andalucía + Social Comunidad Gitana. Premio a la mejor iniciativa individual a doña Felisa Reyes Ortega, por sus destacados logros en su trayectoria académica y profesional, ejerciendo como investigadora en diversos proyectos de física aplicada, biotecnología, y química, trabajando en diversas empresas farmacéuticas tanto nacionales como internacionales y como profesora e investigadora en el Departamento de Física Aplicada de la Universidad de Granada. El jurado quiere otorgarle un especial reconocimiento por ser un referente como mujer para la comunidad gitana de Andalucía.

Premio de buena práctica colectiva a la Fundación Secretariado Gitano, por su larga trayectoria de más de 35 años en la lucha contra la discriminación del pueblo gitano y en la promoción integral de la comunidad gitana desde el respeto y apoyo a su identidad cultural, siendo además una entidad consolidada con fuerte arraigo y consideración en Andalucía, y un referente a nivel nacional, constituyéndose como un agente fundamental en la dinamización y puesta en marcha de estrategias públicas de cara al empoderamiento de la población gitana.

e) Premios Andalucía + Social al voluntariado. Premio a la mejor iniciativa individual a don Luis Fernando Nieto Quevedo, porque desde los 8 años de edad comenzó contribuyendo con su compromiso a la mejora del medio ambiente y el entorno animal formando parte de un grupo de scout. Entre otras actuaciones destaca la de Animador de tiempo libre con otros niños y niñas con Síndrome de Down u otras anomalías. Ha sido ponente en Congresos de la Fundación Down España, impartiendo durante años charlas sobre Síndrome de Down por diferentes institutos, en busca de una mayor conciencia social acerca del mismo y hablando sobre la vida independiente de las personas que lo padecen. Su simpatía, sus ganas de trabajar por los más empobrecidos hacen de Luis Fernando un voluntario realmente especial al que le gusta participar de convivencias, colaborar en talleres y participar día a día de las actividades de la Asociación Madre Coraje.

Premio de buena práctica colectiva a la Plataforma Andaluza del Voluntariado, porque, tras 20 años, se ha consolidado como un referente en la comunidad autónoma andaluza siendo la voz del voluntariado y el interlocutor principal con el resto de agentes que trabajan por la promoción del mismo y porque con el objetivo de consolidar un sistema de coordinación y promoción del voluntariado entre entidades, tiende puentes entre la ciudadanía y la administración, para unificar el trabajo coordinado y en red en beneficio de la acción voluntaria.

f) Premios Andalucía + Social a las buenas prácticas en la atención a las personas en riesgo o situación de exclusión social. Premio a la mejor iniciativa individual a don Manuel García Carretero, por haber dedicado toda su trayectoria personal y buena parte de la profesional a tejer la red del Voluntariado en Andalucía y a trabajar con las personas y colectivos desfavorecidos. Es el presidente del Teléfono de la Esperanza de Sevilla, teléfono donde colabora desde el año 1994, difundiendo sus grandes valores y ayudando a las personas en situaciones de crisis y de exclusión social.

Premio de buena práctica colectiva a la Asociación Calor y Café, por su labor desde el año 2004 en la atención a personas sin hogar, familias en situación de pobreza y a todas las personas que lo necesiten, desde diversos programas de atención de urgencia y emergencia social. Cuenta con un gran arraigo social en la ciudad de Granada, convirtiéndose en un referente en la atención a personas en situación de exclusión social y siendo reconocida por otras entidades de carácter social, que la han propuesto para este premio.

g) Premios Andalucía + Social al trabajo de las personas LGTBI y sus familiares. Premio a la mejor iniciativa individual a Mar Cambrollé Jurado, por su constante trabajo en defensa de los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas transexuales y su contribución a la visibilización y concienciación social de la diversidad.

Premio de buena práctica colectiva a Pasaje Begoña, por contribuir a la memoria histórica de la lucha por la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI en Andalucía, facilitar el conocimiento de los hechos y circunstancias acontecidas en este lugar emblemático y contribuir al reconocimiento de las víctimas de discriminación por identidad sexual, género y orientación sexual.

h) Premios Andalucía + Social al trabajo por la erradicación de la violencia de género. Premio a la mejor iniciativa individual a doña María Remedios Núñez Magro, Sargento de la Guardia Civil que destaca por su trayectoria profesional y muy especialmente por su trabajo, defensa, visibilidad, sensibilidad y dedicación en el campo de la igualdad y la erradicación de la violencia de género (VG), destacando ese esfuerzo y trabajo realizado en los últimos años como suboficial al mando del Puesto de la Guardia Civil de Lanjarón (Granada).

Premio de buena práctica colectiva a la Unidad de Policía Local de Almonte, por ser pionera en el ámbito nacional con un protocolo policial de coordinación integral con todos los servicios, departamentos y organismos a nivel municipal o provincial activando todos los recursos necesarios en actuaciones relativas a la violencia de género, incidiendo especialmente en las víctimas colaterales y realizando una atención integral a las víctimas de violencia de género desde diversas disciplinas de manera simultánea, combinándose la atención social y el apoyo emocional con la seguridad e integridad física de la víctima, intentando evitar una victimización secundaria.

i) Premios Andalucía + Social a las buenas prácticas en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo. Premio a la mejor iniciativa individual a doña María José Risco Ceniceros, por su amplia formación y sus más de 30 años dedicados a la cooperación internacional al desarrollo, abarcando puestos que van desde cooperante hasta cargos de alta dirección, lo que le ha llevado a estar en contacto directo con población indígena y rural, infancia, mujeres en situaciones de conflicto armado, representantes institucionales de diversos niveles. Esto le ha permitido tener una visión holística de la problemática y necesidades de los distintos protagonistas, pudiendo contemplar, integrar y dar respuesta a esta diversidad poblacional en las iniciativas desarrolladas.

Premio de buena práctica colectiva al Ayuntamiento de Córdoba por el programa «La Solidaridad, tarea de todas y todos», al coordinar entre el Ayuntamiento de Córdoba y las 14 organizaciones sociales cordobesas, durante más de 20 años, un Programa de Educación en Valores de Paz y Solidaridad en todos los Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos del municipio de Córdoba. El beneficio directo en la comunidad educativa y el interés público derivado del mismo se constata en la realización de unos 300 talleres en los que han participado entre 250 y 300 docentes y aproximadamente 7.500 alumnos y alumnas en aras de la formación integral de una ciudadanía activa concienciada con otro modelo de globalización que establezca una mayor justicia social en el mundo.

j) Premio Andalucía + Social a las mejores prácticas ligadas a los objetivos de desarrollo sostenible. Premio a la mejor iniciativa individual a don Santiago Oropesa Vergara, en reconocimiento por su trayectoria en diversos proyectos de ámbito social, por

su colaboración como voluntario con diversas entidades, habiendo presentado a los 89 años un prototipo para un sistema inicial de purificación del aire y su posterior distribución en espacios cerrados y para exteriores.

Premio de buena práctica colectiva a al Observatorio «La Rábida» de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático para Iberoamérica al poner en práctica en 27 ciudades de 22 países iberoamericanos la transformación radical que supone implementar la Agenda 2030 de un modo integral, universal y creando alianzas en coordinación multiactor y multinivel.

k) Premio provincial Andalucía + Social. En la provincia de Almería, a FEAFES Almería. Salud Mental El Timón, por su lucha contra el estigma, por la sensibilización y reivindicación social a favor de las personas con algún tipo de problema de salud mental, familiares y allegados, que gracias a la implicación sensibilidad, conocimiento y sobre todo ganas de luchar en favor de este colectivo de las personas voluntarias que la conforman, van impulsando y luchando cada día con más fuerza por el deporte inclusivo, uniendo a toda la comunidad.

En la provincia de Cádiz, al Restaurante Universo Santi, promovido por la Fundación Universo Accesible, por su contribución a la mejora de la calidad y de las condiciones de vida de las personas con discapacidad uniendo la mejor cocina de producto y la acción social, respetando el legado culinario del reconocido chef Santi Santamaría.

En la provincia de Córdoba, a la familia formada por doña Jacinta Navarro Pérez, la formada por don Carlos Torres Alonso y don David Manuel Rodríguez Jiménez, y la formada por doña Ana María Morillo Borrás y don Francisco Cosano Carmona, por su gran implicación en la protección de la infancia, mostrando una especial sensibilización, respeto y competencia como familias adoptantes de cuatro hermanos que tienen entre ellas una estrecha colaboración y buena relación, a fin de mantener el vínculo afectivo entre los hermanos y hermanas, priorizando esta necesidad a pesar del inconveniente de vivir cada una de las familias en diferentes provincias y haciendo posible en todo momento el contacto y los encuentros entre los mismos.

En la provincia de Granada, a Asociación Almanjáyár en Familia (ALFA), por su importante labor desde el año 2001 potenciando la acción socio-educativa en el barrio de Almanjáyár de Granada, donde parte de su población se encuentra en condiciones de exclusión social y situación estructural de pobreza grave. El jurado quiere premiar su labor empoderando a las personas y rompiendo con la exclusión por medio de programas socioeducativos, de formación e inserción laboral y la organización de actividades culturales, deportivas y recreativas, con una especial atención a personas en situación de vulnerabilidad, potenciando sus capacidades y dándoles herramientas que les sirvan para ser protagonistas de su propio desarrollo.

En la provincia de Huelva, a doña Blanca Betanzos Orihuela, por los logros conseguidos como vigente campeona de España de 100, 200 y 400 metros que ha batido el récord europeo de 400 metros lisos en la categoría de personas con discapacidad, habiendo disputado la competición junto a 5 personas sin discapacidad, y cosechado cinco medallas de oro en el Campeonato del Mundo para personas con discapacidad intelectual disputado en Australia el pasado mes de octubre. La atleta onubense de Lucena del Puerto es ejemplo para las nuevas generaciones de voluntad, esfuerzo, dedicación y trabajo en equipo.

En la provincia de Jaén, a AFAMP, Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Discapacidad Intelectual, por promover la visibilidad de las personas con discapacidad intelectual en su entorno logrando su inclusión social a través de actividades innovadoras como PDI Ciencia, proyecto de comunicación de cultura científica inclusiva y accesible que, de forma amena y cotidiana, transfiere conocimientos sobre ciencia al público general y a aquellas personas habitualmente distanciadas de la divulgación científica. La creatividad y la innovación se convierten con este proyecto en agentes de cambio social.

En la provincia de Málaga, a Amy Pérez Martín, por su defensa de los derechos de la infancia y adolescencia trans siendo un ejemplo de valentía y fortaleza al enfrentarse a entornos que se niegan a permitirles que tengan la infancia y adolescencia que se merecen. Amy, que nos ha educado desde muy pequeña en la tolerancia, en la no discriminación o rechazo a nadie por razón de su orientación sexual, su identidad sexual o su expresión de género, ha prestado apoyo durante estos años a más de un centenar de familias con menores trans.

En la provincia de Sevilla, a Asociación Paz y Bien, por sus «40 años con las personas». Una larga trayectoria potenciando las capacidades de las personas con discapacidad intelectual y de niños y niñas tuteladas, acompañándolas en su proyecto de vida para lograr las máximas cotas de autonomía personal y su inclusión a través del empleo, la formación, el ocio, la salud y el arte. Todo ello basado en la mejora continua y la disposición permanente para abordar nuevas demandas sociales, que ha traspasado a fronteras internacionales.

Segundo. Otorgar mención especial de los Premios Andalucía + Social a doña Antonia del Rocío Montserrat Moreno Morales, don Manuel Sánchez Vázquez, don César Ramón Cadaval Pérez y don Jorge Cadaval Pérez, por su desinteresada colaboración en la elaboración de un spot publicitario para dar difusión a la campaña «Sé mi familia. Cuento Contigo», que tiene por objetivo encontrar nuevos hogares en Andalucía para los niños y niñas que residen actualmente en centros de protección, lo que pone de manifiesto su especial preocupación y sensibilización por el bienestar de la infancia y la adolescencia, facilitándoles la posibilidad de encontrar un entorno familiar adecuado que les proporcione la atención, seguridad y afecto que necesitan.

Tercera. Otorgar mención especial a título póstumo de los Premios Andalucía + Social a don Valentín García Sandoval, por su colaboración dilatada en el tiempo con las entidades de discapacidad y haber sabido transmitir desde la enfermedad fuerza y energía suficientes para ayudar a otras personas y promover un movimiento imparable en las redes sociales con el lema #yomecuro. Voz e ingenio de Canal Sur Radio desde hace 18 años, es ejemplo de generosidad, vocación, superación, de lucha incesante siempre desde el optimismo que bien ha sabido trasladar a las personas que le rodean y a toda la sociedad.

Cuarto. La presente orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1651/2018.

NIG: 2906742120180051793.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 1651/2018.
Negociado: C.

Sobre: Derecho de Familia: Otras cuestiones.

De: Doña Estefanía Ponce Ramírez.

Procuradora: Sra. Lourdes Echeverría Prados.

Letrada: Sra. María Rosario Castañeda Guillén.

Contra: Don Miguel Ángel Milander Silfa.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 1651/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga a instancia de doña Estefanía Ponce Ramírez contra don Miguel Ángel Milander Silfa sobre Derecho de Familia: Otras cuestiones, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 692/2019

Juez que la dicta: Doña María José García Sánchez.

Lugar: Málaga.

Fecha: 30 de octubre de dos mil diecinueve.

Parte demandante: Doña Estefanía Ponce Ramírez.

Abogada: Doña María Rosario Castañeda Guillén.

Procuradora: Doña Lourdes Echeverría Prados.

Parte demandada: Don Miguel Ángel Milander Silfa, declarado en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la representación procesal de doña Estefanía Ponce Ramírez contra don Miguel Ángel Milander Silfa, se adoptan como medidas definitivas que podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias, sin perjuicio de los acuerdos que puedan alcanzar las partes, las siguientes:

1.º La guarda y custodia de la hija menor se atribuye a la madre, quedando la titularidad y ejercicio de la patria potestad compartida entre ambos progenitores. Este ejercicio conjunto supone que las decisiones importantes relativas a al/los menor/es serán adoptadas por ambos progenitores de mutuo acuerdo y en caso de discrepancia resolverá el Juzgado conforme al trámite previsto en el artículo 156 del Código Civil. A

título indicativo son decisiones incluidas en el ámbito de la patria potestad las relativas a las siguientes cuestiones:

- a) Cambio de domicilio del menor fuera del municipio de residencia habitual y traslado al extranjero.
- b) Elección inicial o cambio de centro escolar.
- c) Determinación de las actividades extraescolares o complementarias.
- d) Celebraciones sociales y religiosas de relevancia (bautismo, primera comunión y similares en otras religiones).
- e) Actos médicos no urgentes que supongan intervención quirúrgica o tratamiento médico de larga duración o psicológicos.

Se reconoce al progenitor no custodio el derecho a obtener información sobre la marcha escolar de el/los menor/es y a participar en las actividades tutoriales del centro. Igualmente podrá recabar información médica sobre los tratamientos de su/s hijo/s.

2.º Se establece como régimen de estancias del menor con el padre, en defecto de otro acuerdo entre las partes, el siguiente:

Régimen general semanal: Fines de semana alternos desde el sábado a las 11:00 hasta el domingo a las 20:00. En todo caso la entrega y recogida de la hija las realizará el Sr. Milander en el domicilio familiar.

Régimen de estancias en vacaciones: Se solicita que se repartan de la siguiente forma:

- Semana Blanca y Semana Santa: Que se dividirá en dos periodos, de manera que los años pares, la madre estará con su hija la primera mitad de la Semana Blanca y Santa y el padre la segunda mitad, y en los años impares, se repartirán los periodos a la inversa, comprendiendo el primer periodo desde la salida del centro educativo del viernes del primer día de vacaciones, hasta las 17:00 del miércoles siguiente o Miércoles Santo y el segundo periodo desde las 17:00 horas del miércoles hasta las 20:00 horas del último domingo o Domingo de Resurrección.

- Navidad: Se dividirá en dos periodos, de manera que los años pares, el primer periodo corresponderá a la madre y el segundo al padre, y en los años impares será a la inversa. El primer periodo comprenderá desde el primer día de vacaciones a la salida del centro educativo hasta el día 30 de diciembre a las 11:00 y el segundo periodo desde el día 30 de diciembre a las 11:00 horas hasta el día 6 de enero a las 18:00 horas.

- Verano: Los meses de julio y agosto las estancias con la hija se repartirán entre ambos progenitores en periodos quincenales, desde los días 1 de los meses de julio y agosto a las 11:00 hasta los días 15 de ambos meses a las 21:00 horas momento en que comenzará la segunda quincena que se prolongará hasta el 31 de ambos meses a las 21:00. Los años pares corresponderá a la madre las primeras quincenas y al padre las segundas quincenas, repartiéndose dichos periodos de forma inversa entre ambos progenitores los años impares.

Durante los periodos vacacionales quedará en suspenso la alternancia de fines de semana y se reanudará al siguiente fin de semana que le tocará disfrutar al progenitor que le hubiera tocado de no haber sido suspendida la alternancia durante las vacaciones, entendiéndose que cuando las vacaciones comiencen durante un fin de semana no computará como disfrutado por ninguno de los progenitores, y el siguiente tras las vacaciones le tocará al progenitor contrario al que hubiera disfrutado del último fin de semana completo.

En cuanto a las comunicaciones, se solicita que ambos progenitores puedan mantener contacto con sus hijas durante los periodos de estancias y visitas con el otro progenitor, en horarios que no interfieran en los hábitos de vida de la menor como pueden ser sus tiempos de descanso, comidas o estudios, para lo que se establece la franja horaria desde las 19:00 hasta las 21:00.

3.º Se fija como pensión alimenticia para la hija la cantidad mensual de 180 euros que deberá ingresar el padre dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o libreta de ahorro que la madre designe ante este Juzgado, y en doce mensualidades anuales. Dicha cantidad se incrementará o disminuirá conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo (IPC) actualizándose anualmente de forma automática el 1.º de enero de cada año. La pensión de alimentos se abonará desde la fecha de interposición de la demanda (6.12.2018), descontadas las cantidades abonadas en ese período por ese concepto.

Los gastos extraordinarios se abonarán por mitad entre ambos progenitores entendiéndose por tales los gastos médicos, y quirúrgicos no cubiertos por la Seguridad Social o Seguro Privada, clases de apoyo cuando sean necesarias. Todos los gastos extraordinarios deberán ser comunicados previamente al otro progenitor, salvo razones de urgencia, para recabar su consentimiento, si no se contesta en el plazo de 7 días se entenderá que consiente el gasto, en otro caso se podrá solicitar autorización judicial.

Cada parte abonará sus propias costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá en el plazo de 20 días conforme al art. 458 de la LEC en su nueva redacción de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Y con el finde que sirva de notificación en forma al demandado don Miguel Ángel Milander Silfa, extendiendo y firmando la presente en Málaga, a cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de noviembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 357/20198.

NIG: 4109142120190014961.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 357/2019.

Negociado: 7R.

Sobre: UH.

De: Patricia Vilches Sánchez.

Procuradora: Sra. Esther Borrego del Valle.

Contra: Sergio Rivera Fernández.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 357/19 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla a instancia de doña Patricia Vilches Sánchez contra don Sergio Rivera Fernández sobre Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. se ha dictado la sentencia y auto que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 437/2019

En Sevilla, a 6 de septiembre de 2019.

Vistos por la Ilma. Magistrada Juez de Primera Instancia núm. Siete (Familia) de Sevilla doña Antonia Roncero García los presentes autos de regularización de las relaciones paterno filiales, seguidos con el número 357/2019 instados por doña Patricia Vilches Sánchez representada por Procurador y asistida de Letrado contra don Sergio Rivera Fernández declarado en rebeldía y con la intervención del Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Patricia Vilches Sánchez contra don Sergio Rivera Fernández se determina como medidas personales y de alimentos en relación con los menores hijos S. y S. las siguientes:

1. Patria potestad: titularidad compartida siendo ejercitada por la madre en exclusiva.
2. Guarda y custodia: se atribuirá a la madre,
3. Régimen de visitas y estancias del padre con los hijos se estará al que consensuen los progenitores tal como vienen haciendo hasta la fecha sin que se fije uno concreto teniendo constancia la madre que el padre no cumple con regularidad la comunicación con sus hijos incluso con el hijo mayor no tiene apenas relación.
4. Pensión de alimentos: En concepto de pensión alimenticia para los hijos se determina la suma de 100 € mensuales por cada uno de ellos los cuales se abonarán dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que se indique por la madre y dicha cuantía se actualizará automáticamente (sin previo requerimiento) y anualmente en

el mes de enero conforme al IPC que fijó oficialmente el Instituto Nacional de Estadísticas u organismo que lo sustituya.

Los gastos extraordinarios al 50%.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia los de vestido, los de educación, incluidos los universitarios en centros públicos (recibos que expida el centro educativo, matrícula, seguros, AMPA), ocio, las excursiones escolares, material escolar, transporte, uniformes, libros, aula matinal, comedor.

Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas, idiomas, bailes, música, informática, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, cumpleaños y otras celebraciones tales como Primera Comunión, así como los gastos de colegio/universidad privados, y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares.

Estos gastos deben ser siempre consensuados de forma expresa y escrita para poderse compartir el gasto y a falta de acuerdo, sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, sin que proceda la autorización judicial subsidiaria para que se comparta el gasto al no revestir el carácter estrictamente necesario, y sin perjuicio de ello de la acción del artículo 156 del código civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

Los gastos extraordinarios. Se entiende por gastos extraordinarios los que tengan carácter excepcional, imprevisible, y estrictamente necesario.

Pueden considerarse gastos extraordinarios de educación las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento económico,

Pueden considerarse gastos extraordinarios médicos tales como gastos médicos o quirúrgicos no cubiertos por la Seguridad Social, los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, logopeda, psicólogo, prótesis, fisioterapia o rehabilitación (incluida la natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, y en general los no cubiertos por la sanidad pública o por el seguro médico privado que puedan tener las partes.

Los gastos extraordinarios deben ser siempre consensuados y en caso de discrepancia deben ser autorizados por el juzgado, instándose acción del artículo 156 del código civil, salvo razones objetivas de urgencia.

El consenso debe alcanzarse de forma expresa y escrita antes de hacer el desembolso, sin embargo, la atención a la peculiar naturaleza de los gastos extraordinarios, se entenderá prestada la conformidad, si requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de 10 días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el gasto, se deberá detallar cuáles es el gasto concreto que precise el hijo y se adjuntara presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

Todo ello sin expresa imposición de costas procesales.

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que la misma no es firme pudiendo formularse recurso de apelación en el plazo de 20 días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

A U T O

Doña Antonia Roncero García.

En Sevilla, a veintidós de octubre de dos mil diecinueve.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, autoriza a los Jueces y Tribunales a aclarar en cualquier momento los errores materiales o suplir omisiones en las Sentencias y Autos que se dicten.

En el presente caso, no ha lugar a aclaración alguna por cuanto que este Tribunal en interés de los menores no ha establecido régimen alguno que pueda obligar a los mismos más allá de la voluntad de ambos progenitores entre la que se encuentra la de la madre, poca diferencia existe entre la indeterminación que denuncia la actora que deriva del consenso exigido en la sentencia y la facultad que exige en su demanda en el hecho Sexto de que se autorice a la madre para supervisar antes de entregar los menores al padre el estado en el que el mismo se encuentra estando facultado para negarle dicha entrega si el Sr. Rivera se encuentra bajo los efectos de sustancias estupefacientes, alcohol o un estado de nerviosismo y violencia, etc, propio del síndrome de abstinencia. Esta facultad no es sino la necesidad de su consenso para llevar a cabo cualquier visita por lo que de nada sirve establecer el más minucioso régimen de comunicación si a la madre se le otorga la facultad de consensuar que se lleve a cabo, por lo que resulta innecesario establecer un régimen de visitas que el padre no ha solicitado ni al Tribunal le parece pertinente llevar a cabo más allá del que consensúe la madre por considerar que su hijos no están en peligro con el padre, y que por otra parte, es el que están llevando a cabo.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda aclarar la Sentencia dictada en los presentes autos solicitada por el Procurador doña Esther Borrego del Valle en los términos expuestos en el Fundamento Jurídico de la presente resolución.

Lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El/La Magistrado; el/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demanda doña Elisabeth Rey Tovar, extendiendo y firmando la presente en Sevilla, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.- La Letrada Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 29 de octubre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 680/2019.

NIG: 2906744420190008853.

Procedimiento: N°: 680/2019. Negociado: 06.

De: Don Juan Guillermo Santiago Jiménez.

Contra: Motion Team Concretia, S.L.

E D I C T O

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 680/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de don Juan Guillermo Santiago Jiménez contra Motion Team Concretia, S.L., en la que se ha dictado resolución que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA NÚM. 427/2019

En Málaga, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, los precedentes autos número 680/2019 (a los que se acumula demanda por despido y reclamación de cantidad tramitada ante el Juzgado de lo Social núm. Doce), seguidos a instancia de don Juan Guillermo Santiago Jiménez, asistido por Letrado Sr. Montañez Castillo, frente a la entidad Motion Team Concretia, S.L. (B-911517169), que no comparece, sobre despido, extinción de la relación laboral y reclamación de cantidad.

F A L L O

1.º Que estimando las demandas por despido y resolución de contrato interpuestas por don Juan Guillermo Santiago Jiménez, frente a la entidad Motion Team Concretia, S.L. (B- 911517169), declaro extinguida la relación laboral que une a las partes a fecha de esta resolución, condenando a la empresa demandada a que indemnice al trabajador en la cantidad de 2.066,29 euros, e igualmente abone al mismo la cantidad de 7.687,4 euros en concepto de salarios de trámite desde el despido hasta la fecha de esta resolución, con descuento de los periodos de IT.

2.º Que estimando parcialmente la demanda de reclamación de cantidad formulada por don Juan Guillermo Santiago Jiménez, frente a la entidad Motion Team Concretia, S.L. (B- 911517169), debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone la cantidad de 8.053,53 euros, mas el interés moratorio del 10%.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía/Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter

de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado, o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 €, presentando el resguardo de ambos depósitos al momento de anunciar el recursos, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La sentencia ha sido dictada por la Magistrada-Juez que la suscribe en el día de su fecha, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Motion Team Concretia, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, a veintinueve de octubre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 14 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 975/2019.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 975/2019. Negociado: 01.

NIG: 2906744420190012896.

De: Don Máximo Feliz Ramires.

Abogado: María José Robles Porras.

Contra: Ebius Trading, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 975/2019 se ha acordado citar a Ebius Trading, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintidós de enero de dos mil veinte a las 11:00 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesion Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ebius Trading, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 14 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 764/2019.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 764/2019. Negociado: 01.

NIG: 2906744420190010076.

De: Don José Antonio Robles Aragonés.

Abogado: Doña Rocío Díaz Ruiz.

Contra: Guansa Sport, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 764/2019 se ha acordado citar a Guansa Sport, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día cinco de febrero de dos mil veinte a las 10:45 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Guansa Sport, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 14 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 714/2019.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 714/2019 Negociado: 01.

NIG: 2906744420190009258.

De: Adil El Founti.

Abogado: David Bernardo Nevado

Contra: Alamiromar, S.L. (Hotel Vistamar), Nydram Hoteles 2017, S.L., y Yachting Spain Tours, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 714/2019 se ha acordado citar a Nydram Hoteles 2017, S.L., y Yachting Spain Tours, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día catorce de abril de dos mil veinte a las 11:40 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Nydram Hoteles 2017, S.L., y Yachting Spain Tours, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 15 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 654/2019.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 654/2019. Negociado: 01.

NIG: 2906744420190008493.

De: Don Francisco Vera Yorno.

Abogado: Don Gabriel Jesús Guerrero García.

Contra: Angelis Beach, S.L.

E D I C T O

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 654/2019, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de don Francisco Vera Yorno contra Angelis Beach, S.L., en la que con fecha 15.11.2019 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

A U T O

Magistrado-Juez

Sr./Sra. doña Victoria Gallego Funes.

En Málaga, a quince de noviembre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En este procedimiento se ha dictado Sentencia que ha sido notificado a las partes litigantes.

Segundo. En la referida resolución figura el siguiente párrafo:

1.º Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Francisco Vera Yorno (DNI núm. XXXX), frente a la entidad Angelis Beach, S.L. (B-93090587), sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración; y, a su vez, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente sentencia, debiendo condenar y condenando a la empresa demandada a que indemnice a la actora con la suma de 4.326,06 euros .

Dicha resolución fue aclarada por auto de fecha 24.10.2019.

Tercero. Don Francisco Vera Yorno ha solicitado la aclaración de la misma en el siguiente sentido: que consta en su escrito presentado en fecha 25.10.2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

Segundo. En este caso la aclaración ha sido solicitada dentro de plazo y procede acceder a la misma por cuanto se constata el error padecido a la hora de consignar el importe de la indemnización en el fallo de la sentencia constando claramente en la fundamentación jurídica.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

1. Estimar la solicitud de don Francisco Vera Yorno de aclarar la sentencia dictado en este procedimiento con fecha en el sentido que se indica a continuación.

1.º Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Francisco Vera Yorno (DNI núm. XXXXX), frente a la entidad Angelis Beach, S.L. (B-93090587), sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración; y, a su vez, debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente sentencia, debiendo condenar y condenando a la empresa demandada a que indemnice a la actora con la suma de 995,10 euros.

2. Se deja sin efecto el auto de fecha 24.10.2019.

Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa.

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

El/La Magistrado/a. Doy Fe. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Angelis Beach, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a quince de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 18 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 590/2019.

NIG: 2906744420190007655.

Procedimiento núm.: 590/2019. Negociado: 06.

De: Don Jesús Torres Bobadilla.

Contra: Albaida Infraestructuras, S.A., y Costa Placas 2008, S.L.

E D I C T O

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 590/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de don Jesús Torres Bobadilla contra Albaida Infraestructuras, S.A., y Costa Placas 2008, S.L., en la que se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO NÚM. 506/19

Letrada de la Administración de Justicia doña Luciana Rubio Bayo.

En Málaga, a dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 20.6.19 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga demanda presentada por don Jesús Torres Bobadilla frente a Albaida Infraestructuras, S.A., y Costa Placas 2008, S.L., siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 17.3.20.

Segundo. El Graduado Social don Antonio Cazorla Gutiérrez, en nombre y representación de don Jesús Torres Bobadilla ha presentado escrito por el que desiste de la acción entablada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a don Jesús Torres Bobadilla de su demanda frente a Albaida Infraestructuras, S.A., y Costa Placas 2008, S.L.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Costa Placas 2008, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 18 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 368/2019.

NIG: 2906744420190004820.

Procedimiento: Núm. 368/2019. Negociado: 06.

De: Doña Ana Belén Sánchez Barroso.

Contra: Hdros. de J.L. Suárez, S.L.U., Nikoping Develops, S.L.U., Indusuar, S.L.U., Jara División, S.L., Perfumevip, S.L.U., Lincoln Investment, S.L.U., Suárez Salazar, S.L.U., Perfuision, S.L., y Cantauris, S.L.

E D I C T O

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 368/2019, sobre Despido Objetivo Individual, a instancia de Ana Belén Sánchez Barroso contra Indusuar, S.L.U., y otros en la que se ha dictado Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia doña Luciana Rubio Bayo.

En Málaga, a veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 23.4.19 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga demanda presentada por doña Ana Belén Sánchez Barroso frente a Hdros. de J.L. Suárez, S.L.U., Nikoping Develops, S.L.U., Indusuar, S.L.U., Jara División S.L., Perfumevip, S.L.U., Lincoln Investment, S.L.U., Suárez Salazar, S.L.U., Perfuision, S.L., y Cantauris, S.L., Francisco Suárez, S.A., y Cuenca Hermanos siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 23.9.19.

Segundo. Al acto de conciliación/juicio ha comparecido la parte demandante manifestando que desiste de la acción entablada respecto Hdros. de J.L. Suárez, S.L.U., Nikoping Develops, S.L.U., Indusuar, S.L.U., Jara División S.L., Perfumevip, S.L.U., Lincoln Investment, S.L.U., Suárez Salazar, S.L.U., Perfuision, S.L., Francisco Suárez, S.A., y Cantauris, S.L., continuando el procedimiento sólo respecto de Cuenca Hermanos, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso respecto de Hdros. de J.L. Suárez, S.L.U., Nikoping Develops, S.L.U., Indusuar, S.L.U., Jara División S.L., Perfumevip, S.L.U., Lincoln Investment, S.L.U., Suárez Salazar, S.L.U., Perfuision, S.L., Francisco Suárez, S.A., y Cantauris, S.L., continuando el procedimiento respecto de Cuenca Hermanos, S.L.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

A C U E R D O

- Tener por desistida a doña Ana Belén Sánchez Barroso de su demanda frente a Hdros. de J.L. Suárez, S.L.U., Nikoping Develops, S.L.U., Indusuar, S.L.U., Jara División S.L., Perfumevip, S.L.U., Lincoln Investment, S.L.U., Suárez Salazar, S.L.U., Perfuvision, S.L., Francisco Suárez, S.A., y Cantauris, S.L., continuando el procedimiento respecto de Cuenca Hermanos, S.L.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 188 y 189 de la LRJS). El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Indusuar, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a diecinueve de noviembre de 2019.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 14 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 73/2019.

NIG: 2906744420180011428.

Procedimiento: 857/18. Sobre: Despido.

Ejecución núm.: 73/2019. Negociado: B3.

Ejecutante: Víctor José Monte de Oca Padilla.

Graduada Social: Paloma Rengel González.

Ejecutado: La Madriguera Craft Beer, S.L.

EDICTO

Don Francisco José Martínez Gómez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 73/2019 a instancia de la parte actora don Víctor José Monte de Oca Padilla contra La Madriguera Craft Beer, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 14.11.2019 que contiene en su parte dispositiva el tenor literal siguiente:

DECRETO N. 542/2019

Letrado/a de la Administración de Justicia don Francisco José Martínez Gómez.

En Málaga, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve
(...)

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO

Declarar al ejecutado La Madriguera Craft Beer, S.L., con CIF B93448363, en situación de insolvencia parcial con carácter provisional por importe de 8.859,36 euros de resto de principal, más 1.395,30 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Asimismo, por estar la demandada en paradero desconocido, se acuerda librar edicto al BOJA a fin de quedar notificada esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064007319, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con la Disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado La Madriguera Craft Beer, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 115/2019.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 115/2019. Negociado: I.
NIG: 4109144S20160002970.
De: Don Antonio Galán Rivera.
Abogado: Fernando Antonio Salvatierra Fernández.
Contra: Lacrisa Servicios, S.L.

E D I C T O

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 115/2019, a instancia de la parte actora don Antonio Galán Rivera contra Lacrisa Servicios, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 718/2019

Letrada de la Administración de Justicia Sra. Yolanda Valdivielso García.

En Sevilla, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antonio Galán Rivera ha presentado demanda de ejecución frente a Lacrisa Servicios, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 28 de junio de 2019 por un total de 4.587,33 euros de principal más la cantidad de 1.376 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s Lacrisa Servicios, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.587,33 euros de principal más la cantidad de 1.376 euros

presupuestados para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Lacrisa Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 689/2019.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 689/2019. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20140013109.

De: Fundación Laboral Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Don Manuel Córcoles García.

EDICTO

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 689/2019 a instancia de la parte actora Fundación Laboral Construcción contra Manuel Córcoles García sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado diligencia de ordenación y liquidación de intereses de fecha 20.11.19 del tenor literal siguiente:

LIQUIDACIÓN DE INTERESES

Principal: 367,15.

Intereses: 5%.

Fecha inicio: 6.7.18.

Fecha finalización: 19.9.19 (1,45 euros), 22.10.19 (365,70).

Total intereses: 23,79 euros.

En Sevilla, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

El/La Letrada de la Administración de Justicia.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

La Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Yolanda Valdivielso García.

En Sevilla, a diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Practicada la oportuna liquidación de intereses legales devengados en las presentes actuaciones, dese vista a las partes por el término legal de los diez días hábiles siguientes al de su notificación, a fin de que si les conviniere puedan impugnarla, conforme a lo dispuesto en los artículos 245 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y apercibiéndoles de que de no verificarlo se les tendrá por conformes con la misma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/La Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Córcoles García, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de noviembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1123/2019.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1123/2019. Negociado: I.

NIG: 4109144S20170010510.

De: María Nieves Jaime Fraile.

Abogado: Salvador Delis Rodríguez.

Contra: Asociación de Acción Social Covadonga.

E D I C T O

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1123/2019, a instancia de la parte actora doña María Nieves Jaime Fraile contra Asociación de Acción Social Covadonga sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña María Nieves Jaime Fraile, contra Asociación de Acción Social Covadonga se dictó resolución judicial en fecha 10 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Asociación de Acción Social Covadonga, de indemnizar a María Nieves Jaime Fraile, en la cantidad de 2.826,34 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución cifrada en la suma de 21.122,24 euros (596 días, deducidos los trabajados para otras empresas a razón de 35,44 €/día).

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Asimismo notifíquese esta resolución al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos pertinentes.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. La actora ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, haciendo constar en su escrito que la actora prestó servicios para las empresas:

Randstad Empleo, S.A. ETT: 65 días; Servicios de Ayuda a domicilio de Almonte: 90 días; C. Jornadas Reales Tierras del Condado: 29 días; Virgen de Belén-Oliva, S.L.: 30 días; manifestando la ejecutante que el total de días a reducir de los salarios de tramitación era de 214 días resultando finalmente 382 días de salarios de Tramitación por un importe total de 13.538,08 euros. La demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Asociación de Acción Social Covadonga en cantidad suficiente a cubrir la suma de 17.030,73 euros en concepto de principal (2.826,34 € de indemnización + 666,31 € por cantidades + 13.538,08 € de salarios de tramitación), más la de 5.109 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación, es decir, por un total de 22.139,73 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Admón. de Justicia.

D E C R E T O

Secretario Judicial doña Yolanda Valdivielso García.

En Sevilla, a diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM. y ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Admon. Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Asociación de Acción Social Covadonga actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 19 de noviembre de 2019, de la Comunidad de Regantes del Sector B-XII del Bajo Guadalquivir, por el que se anuncia la adjudicación que se cita. (PP. 2950/2019).

La Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes del Sector B-XII del Bajo Guadalquivir ha dictado acuerdo de adjudicación de fecha 14 de noviembre de 2019, relativo al expediente de contratación del concurso abierto para las obras relativas al: Proyecto de mejora de caminos rurales pertenecientes a la Comunidad de Regantes del Sector B-XII del Bajo Guadalquivir, t.m. Lebrija (Sevilla), por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se hace pública dicha resolución del expediente, cuyo titular es la Comunidad de Regantes del Sector B-XII del Bajo Guadalquivir.

Obra contratada: Proyecto de mejora de caminos rurales pertenecientes a la Comunidad de Regantes del Sector B-XII del Bajo Guadalquivir, t.m. Lebrija (Sevilla).

Presupuesto base de licitación: 416.630,68 € (IVA incluido).

Empresa adjudicataria: Construcciones Maygar, S.L., en aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en base al informe que consta en el expediente.

Este proyecto con Ref. CC-41-2017-002 PP 2254/2019 está subvencionado por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y cofinanciado por los Fondos Europeos Agrícolas de Desarrollo Rural (FEADER).

Importe final de la adjudicación: 411.839,45 € (IVA incluido), de conformidad con la oferta presentada.

Plazo final de ejecución: 61 días, de conformidad con la oferta presentada.

Lebrija, 19 de noviembre de 2019.- El Presidente, Francisco Romero Cárdenas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 14 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de inicio para la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Vivienda con fines Turísticos denominada «Isabel II».

Intentada la notificación el día 17.10.2019, sin haberse podido practicar, acuerdo de inicio para la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Vivienda con fines Turísticos denominada «Isabel II», sita en Calle Isabel II, núm. 7, piso 1, pta. 2, de Córdoba, con número de registro VFT/CO/00461, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio con somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación, significándole que para conocer su contenido íntegro podrá personarse en el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de Córdoba, sito en Avda. Gran Capitán, 12, planta baja, en el plazo de 10 días a partir del día siguiente de la publicación de la presente notificación en horario de 9 a 14 horas:

- Número de Registro de Turismo: VFT/CO/00461.
- Acto notificado: Acuerdo de inicio para cancelación de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía.
- Titular: Javier Ángel Carazo Rubio.
- Domicilio: Calle Manuel Cortina, núm. 6, piso 2, pta D, 28010 Madrid.

Contra el citado acuerdo, podrá alegar cuanto a su derecho estime oportuno, en el plazo de diez días, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese aportado prueba alguna que desvirtúe la presunción de veracidad de los hechos constatados y probados por el personal de inspección, se procederá a dictar la oportuna resolución dejando sin efecto la declaración responsable presentada y cancelando, de oficio, la inscripción que se efectuó en el Registro de Turismo de Andalucía en base a dicha declaración.

Córdoba, 14 de noviembre de 2019.- La Delegada, Purificación Joyera Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 21 de noviembre de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se procede a notificar el acto administrativo que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal realizados de conformidad con lo establecido en los artículos 41.3 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se procede a notificar el acto administrativo que se relaciona. Asimismo, se comunica a la entidad interesada que para conocer el contenido íntegro del acto administrativo que le afecta deberá personarse en la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, Coordinación de Régimen Jurídico y Patrimonial, sita en la calle Leonardo da Vinci, núm. 19-B, 4.ª planta, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Núm. expediente: GR/IBE/0038/2018.

Entidad: B19512755.

Acto notificado: Resolución recurso de reposición.

Sevilla, 21 de noviembre de 2019.- El Director Gerente, P.S. (Resolución de 18.11.2019), la Directora General de Políticas Activas de Empleo, Aurora Lazo Barral.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 6 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación de actos administrativos relativos a ayudas para la contratación indefinida de personas mayores de 45 años del Servicio Andaluz de Empleo, en el marco de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

Intentadas sin éxito las notificaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, informándoles, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del citado texto legal, que podrán comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Incentivos a la Contratación, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, sito en calle Leonardo da Vinci, 19, de Sevilla, para conocimiento íntegro y constancia del mencionado acto.

Núm. expediente: SC/M45/0092/2016.

Interesado: 33381648T.

Extracto acto administrativo: Resolución de desistimiento.

Núm. expediente: SC/M45/119/2016.

Interesado: Y1876929M.

Extracto acto administrativo: Resolución de desistimiento.

Núm. expediente: SC/M45/0167/2016.

Interesado: B19605971. Retrobar Potys, S.L.

Extracto acto administrativo: Resolución de desistimiento.

Núm. expediente: SC/M45/295/2016.

Interesado: B11681988. Gesmacom, S.L.

Extracto acto administrativo: Resolución de inadmisión.

Núm. expediente: SC/M45/372/2016.

Interesado: 52264880W.

Extracto acto administrativo: Resolución de desistimiento.

Núm. expediente: SC/M45/0071/2017.

Interesado: B92348663. Llormat Holking, S.L.

Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Núm. expediente: SC/M45/276/2017.

Interesado: F90310426. Freelance Multiservicios, Sdad. Coop. Andaluza.

Extracto acto administrativo: Resolución favorable.

Núm. expediente: SC/M45/292/2017.

Interesado: B56066483. Moreno y Ble, S.L.

Extracto acto administrativo: Propuesta provisional de resolución.

Núm. expediente: SC/M45/0320/2017
Interesado: B23776511. Motorpasión 2016, S.L.
Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Núm. expediente: SC/M45/368/2017.
Interesado: 53153158C.
Extracto acto administrativo: Resolución favorable.

Núm. expediente: SC/M45/379/2017.
Interesado: 53153158C.
Extracto acto administrativo: Resolución de desistimiento.

Núm. expediente: SC/M45/387/2017.
Interesado: 25567236E.
Extracto acto administrativo: Resolución favorable.

Núm. expediente: SC/M45/0093/2018.
Interesado: B18795856. Galadescanso, S.L.
Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Núm. expediente: SC/M45/201/2018.
Interesado: B23783186. JMP360.
Extracto acto administrativo: Resolución de inadmisión.

Núm. expediente: SC/M45/169/2018.
Interesado: B93371573. Volapié Nerja, S.L.
Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 6 de noviembre de 2019.- La Directora General, Aurora Lazo Barral

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 21 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

191118 Requerimientos de subsanación.

Requerimiento, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane los defectos requeridos. Transcurrido el plazo concedido, sin que se hubieran subsanado las faltas y/o aportado la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su petición, y se procederá al archivo de la misma, previa resolución de esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 en relación con los arts. 21 y 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NÚM. EXPEDIENTE	DNI
(DPSE)551-2018-42030-1	30256014C
(DPSE)561-2018-42033-1	28525711F
(DPSE)561-2018-42035-1	77864147Q
(DPSE)561-2018-42057-1	28732371N
(DPSE)561-2018-42075-1	28498370J
(DPSE)561-2018-42169-1	X8311193M
(DPSE)561-2018-42249-1	X6132193W
(DPSE)561-2018-42298-1	29562890R
(DPSE)561-2018-42307-1	52248124J
(DPSE)561-2018-42324-1	34075514W
(DPSE)561-2018-42390-1	44959546C
(DPSE)561-2018-42504-1	29569915B
(DPSE)561-2018-42692-1	48821963R
(DPSE)561-2018-42526-1	48815754W

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Contra los requerimientos de documentación y trámites de audiencia publicados en el presente anuncio, por ser actos de mero trámite, no procede recurso alguno.

Sevilla, 21 de noviembre de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 6 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sobre la autorización ambiental unificada de proyecto de ampliación de explotación avícola, t.m. de Húeneja (Granada). (PP. 2866/2019).

Conforme a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se hace pública Resolución de 19 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por la que se otorga autorización ambiental unificada a don Fernando González Serrano, para Proyecto de ampliación de explotación avícola, t.m. de Húeneja, en la provincia de Granada. (Expte. AAU/GR/030/17). El contenido íntegro de la resolución estará disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

Granada, 6 de noviembre de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPTE.	PLAZO ALEGACIONES
1	29186751G	RESOLUCIÓN	106-HU-C	1 MES

Huelva, 22 de noviembre de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Vegetal que se citan.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/de los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/de los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF 00.243.962-R.

Expediente: JA/175/2019.

Fecha acto notificado: 25.10.2019.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 25 de noviembre de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Comercio, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal a las personas interesadas, que a continuación se relacionan, en el domicilio que consta en el expediente, y previa valoración por este órgano de la posible lesión de derechos o intereses legítimos que pudiera causarse a las mismas con la publicación del contenido íntegro de cada acto, por medio del presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto, según se detalla.

Asimismo, se comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, sita en calle Américo Vespucio, 13, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, pudiendo acceder al contenido íntegro del mismo previa acreditación de la identidad, cualquier día hábil de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: COSN0044/SC/19.

Acto: Resolución de procedimiento sancionador COSN0044/SC/19 en materia de comercio interior, de fecha 19 de noviembre de 2019 de la Dirección General de Comercio.

Destinatario: Biker Trend, S.L. NIF B04860557.

Resumen del contenido: Infracción grave normativa vigente Comercio Interior de Andalucía (artículo 84.a) del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo).

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a este anuncio o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o aquel en el que tenga su domicilio el recurrente, a elección de este, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a este anuncio.

Expediente: COSN0052/SC/19.

Acto: Resolución de procedimiento sancionador COSN0052/SC/19 en materia de comercio interior, de fecha 19 de noviembre de 2019 de la Dirección General de Comercio.

Destinatario: Grupo Wanxin Europa, S.L. NIF B04801098.

Resumen del contenido: Infracción grave normativa vigente Comercio Interior de Andalucía (artículo 84.c) 1 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo).

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Comercio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a este anuncio o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o aquel en el que tenga

su domicilio el recurrente, a elección de éste, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a este anuncio.

Sevilla, 25 de noviembre de 2019.- La Directora General, Lorena Garrido Serrano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, de citación para acto de vista oral en procedimientos de arbitraje de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas físicas y jurídicas que más tarde se relacionan, contra las que se han presentado solicitudes de arbitraje ante esta Junta, en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifican los siguientes laudos que se indican a continuación.

Por medio de la presente se comunica a las partes, que admitidas a trámite las solicitudes de arbitraje de transportes presentadas por las personas y entidades que más tarde se indican y a efectos de abstención y recusación, en los términos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 17 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, que han sido designados como miembros de la Junta Arbitral del Transporte de Almería, que deben entender de los asuntos objeto de arbitraje y se procede a la notificación y señalamiento del correspondiente acto de vista oral, que se celebrará el día 19 de diciembre de 2019, jueves, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, de Almería, 6.ª planta, en el horario que se indica:

Reclamante: Antonio Arcos Fernández, DNI****7674. Reclamado: Marineto Agrícola, S.L, CIF: B04892597. Asunto: Reclamación de cantidad. Expediente: JAT-AL-0030-2019. Hora: 10:25 horas.

Reclamante: Antonio Arcos Fernández, DNI****7674. Reclamado: Marineto Agrícola, S.L, CIF: B04892597. Asunto: Reclamación de cantidad. Expediente: JAT-AL-0031-2019. Hora: 10:30 horas.

Reclamante: Antonio Arcos Fernández, DNI****7674. Reclamado: Marineto Agrícola, S.L, CIF: B04892597. Asunto: Reclamación de cantidad. Expediente: JAT-AL-0032-2019. Hora: 10:35 horas.

Reclamante: Antonio Arcos Fernández, DNI****7674. Reclamado: Marineto Agrícola, S.L, CIF: B04892597. Asunto: Reclamación de cantidad. Expediente: JAT-AL-0033-2019. Hora: 10:45 horas.

Los interesados podrán comparecer hasta la fecha de celebración de la vista para conocimiento íntegro de la solicitud y demás documentación correspondientes a los expedientes antes mencionados, que obran en el Servicio de Transportes de la Delegación Territorial en Almería, C/ Hermanos Machado, núm. 4, 6.ª planta, y se les advierte que

deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse. La inasistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo.

Podrán comparecer por sí mismos o conferir su representación a un tercero mediante escrito dirigido a la Junta Arbitral del Transporte de Almería. En los supuestos de persona jurídica, deberán aportar copia de escritura de apoderamiento y, en su caso, conferir su representación por cualquiera de las otras formas previstas en derecho. En caso contrario, no se les tendrá como personados en la vista.

Almería, 26 de noviembre de 2019.- La Delegada, Eloísa María Cabrera Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación practicada en el domicilio que consta en los expedientes, por el presente anuncio y a las personas que seguidamente se relacionan se notifican distintos actos administrativos recaídos en expedientes de solicitud de ayuda de alquiler de vivienda habitual a personas en situación de vulnerabilidad, con ingresos limitados y a jóvenes (Alquila 2018) reguladas por la Orden de 17 de octubre de 2018.

Se significa que para conocimiento íntegro del acto que se notifica podrán comparecer en el Servicio de Vivienda de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Ría, 8-10, 6.ª planta.

Expediente: 21- AI-PAIJ-10058/18.

NIF: 49.083.874B.

Acto que se notifica: Requerimiento de documentación.

Plazo: 10 días a contar a partir del día siguiente a la notificación.

Expediente: 21- AI-PAIJ-10083/18.

NIF: 48.950.436L.

Acto que se notifica: Requerimiento de documentación.

Plazo: 10 días a contar a partir del día siguiente a la notificación.

Expediente: 21- AI-PAIG-2495/18.

NIF: 49.064.751R.

Acto que se notifica: Propuesta provisional y trámite de audiencia.

Plazo: 10 días a contar a partir del día siguiente a la notificación.

Expediente: 21- AI-PAIG-09005/18.

NIE: X7997478X.

Acto que se notifica: Propuesta provisional y trámite de audiencia.

Plazo: 10 días a contar a partir del día siguiente a la notificación.

Expediente: 21- AI-PAIG-10076/18.

NIE: Y1960555A.

Acto que se notifica: Propuesta provisional y trámite de audiencia.

Plazo: 10 días a contar a partir del día siguiente a la notificación.

Huelva, 26 de noviembre de 2019.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por el que se notifican actos administrativos relativos a expedientes de ayudas al alquiler de viviendas a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Alquila 2018).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habiendo resultado infructuosa la notificación practicada en el domicilio que consta en expediente, por el presente anuncio y a las personas que seguidamente se relacionan, se notifica resolución recaída en expediente de solicitud de ayuda de alquiler de vivienda (Alquila 2018), con indicación de que agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Delegación Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Se significa que para conocimiento íntegro del acto que se notifica podrán comparecer en el Servicio de Vivienda de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Ría, 8-10, 6.ª planta.

- Expediente: 21-AI-PAIG-00948/18.
- NIF: 29.735.571S.

- Expediente: 21-AI-PAIG-09825/18.
- NIF: 29.752.476K.

- Expediente: 21-AI-PAIJ-3489/18.
- NIF: 48.914.672C.

- Expediente: 21-AI-PAIG-18303/18.
- NIE: X2984258P.

- Expediente: 21-AI-PAIG-10004/18.
- NIE: X6553028Y.

- Expediente: 21-AI-PAIG-9113/18.
- NIF: 29.777.421B.

- Expediente: 21-AI-PAIG-3725/18.
- NIE: X4684716F.

- Expediente: 21-AI-PAIG-3516/18.
- NIF: 75.550.675E.

- Expediente: 21-AI-PAIJ-10035/18.
- NIF: 49.058.466H.

- Expediente: 21-AI-PAIG-9638/18.
- NIF: 48.938.939K.

Huelva, 26 de noviembre de 2019.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 26 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: J-00377/2019. Matrícula: 3915JNT. NIF/CIF: 11830076A. Co Postal: 28051. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Fecha de denuncia: 8 de agosto de 2018. Normas infringidas: 142.2 Ley 16/87. Sanción: 100 euros.

Expediente: J-00423/2019. Matrícula: 0733GBN. NIF/CIF: 75137754C. Co Postal: 18220. Municipio: Albolote. Provincia: Granada. Fecha de denuncia: 20 de agosto de 2018. Normas infringidas: 142.1 Ley 16/87. Sanción: 301 euros.

Expediente: J-00777/2019. Matrícula: 1403GPP. NIF/CIF: B23775919. Co Postal: 23009. Municipio: Jaén. Provincia: Jaén. Fecha de denuncia: 13 de septiembre de 2018. Normas infringidas: 141.25,140.1 Ley 16/87 42 ,51. Sanción: 801 euros.

Expediente: J-00864/2019. Matrícula: 1485HXG. NIF/CIF: B14863161. Co Postal: 14940. Municipio: Cabra. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 13 de septiembre de 2018. Normas infringidas: 142.17 Ley 16/87. Sanción: 100 euros.

Expediente: J-00866/2019. Matrícula: 1485 HXG. NIF/CIF: B14863161. Co Postal: 14940. Municipio: Cabra. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 13 de septiembre de 2018. Normas infringidas: 141.24.5 Ley 16/87. Sanción: 401 euros.

Expediente: J-00868/2019. Matrícula: 1485 HXCG. NIF/CIF: B14863161. Co Postal: 14940. Municipio: Cabra. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 13 de septiembre de 2018. Normas infringidas: 142.17 Ley 16/87. Sanción: 100 euros.

Expediente: J-00877/2019. Matrícula: 7060FXC. NIF/CIF: B18386425. Co Postal: 18240. Municipio: Pinos-Puente. Provincia: Granada. Fecha de denuncia: 13 de septiembre de 2018. Normas infringidas: 141.24.2 Ley 16/87. Sanción: 401 euros.

Expediente: J-00879/2019. Matrícula: 7060FXC. NIF/CIF: B18386425. Co Postal: 18240. Municipio: Pinos-Puente. Provincia: Granada. Fecha de denuncia: 13 de septiembre de 2018. Normas infringidas: 141.24.2 Ley 16/87. Sanción: 401 euros.

Expediente: J-00889/2019. Matrícula: 7060 FXC. NIF/CIF: B18386425. Co Postal: 18240. Municipio: Pinos-Puente. Provincia: Granada. Fecha de denuncia: 13 de septiembre de 2018. Normas infringidas: 141.24.2 Ley 16/87. Sanción: 401 euros.

Expediente: J-00890/2019. Matrícula: 7060FXC. NIF/CIF: B18386425. Co Postal: 18240. Municipio: Pinos-Puente. Provincia: Granada. Fecha de denuncia: 13 de septiembre de 2018. Normas infringidas: 142.17 Ley 16/87. Sanción: 100 euros.

Expediente: J-00891/2019. Matrícula: 7060FXC. NIF/CIF: B18386425. Co Postal: 18240. Municipio: Pinos-Puente. Provincia: Granada. Fecha de denuncia: 13 de septiembre de 2018. Normas infringidas: 140.1 Ley 16/87. Sanción: 4.001 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Paseo Santa María del Valle, s/n, 23071 Jaén.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Jaén, 26 de noviembre de 2019.- El Delegado, Jesús Manuel Estrella Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 20 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas.

Intentadas las notificaciones de los actos a las personas interesadas que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio, significándoles que para conocimiento íntegro del acto y constancia podrán comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga (Servicio de Rehabilitación y Arquitectura. Sección de Rehabilitación), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga).

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
James Steven Laderman	****0828	29-RHV-07850/19	Resolución de inadmisión

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común e las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.

Málaga, 20 de noviembre de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio en Málaga, por el que se publica acto administrativo que no ha podido ser notificado a la persona interesada.

Intentada la notificación del acto a la persona interesada que se relaciona, sin haber podido practicarse en el domicilio que consta en el expediente y de conformidad con lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándole que para conocimiento íntegro del acto y constancia, podrá comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga.

NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
María Teresa Salcedo Salcedo	****9538	29-AI-PAEV-04801/14	Acuerdo de inicio de expediente de declaración de pago indebido y reintegro

En virtud de lo dispuesto en el artículo 72.1 del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria y en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este acto, para formule alegaciones y aporte cuantos documentos o justificantes estime oportunos, teniendo en cuenta que toda la documentación que se aporte deberá remitirse en original o fotocopia previa y debidamente compulsada.

Contra el presente acuerdo no cabe la interposición de recurso alguno.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 22 de noviembre de 2019.- La Delegada Territorial, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio en Málaga, por el que se hace pública la relación de solicitantes de ayudas al alquiler cuyas bases son reguladas por la Orden de 28 de noviembre de 2014 (BOJA núm. 242, de 12 de diciembre de 2014), a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

Intentadas las notificaciones de resoluciones a los interesados que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio, significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación quedan de manifiesto los expedientes en la Delegación Territorial (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, pudiendo conocer el contenido íntegro de la resolución.

Contra la presente resolución dictada por la Ilma. Sra. Delegada Territorial por delegación de la persona titular de la Consejería y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso de reposición, ante la persona titular de esta Delegación Territorial de Málaga en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad a lo establecido en los artículos 112, 123 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
HERRERA RUBIO, MARÍA ROCÍO	29 – 38 2018

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 22 de noviembre de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas.

Intentadas las notificaciones de los actos a las personas interesadas que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes, y de conformidad con lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio significándoles que para conocimiento íntegro del acto y constancia podrán comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga (Servicio de Vivienda), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga.

NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
Javier Jiménez Pérez	****6779	29-PO-E-00-0032/07	Requerimiento de documentación

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, segundo párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Málaga, 25 de noviembre de 2019.- La Delegada, Carmen Casero Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 22 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, por el que se somete a información pública el instrumento de planeamiento, el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho Estudio. (PP. 2847/2019).

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2019, acordó aprobar inicialmente el documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, redactado por la empresa «Estudio Seguí, Arquitectura y Planeamiento, S.L.», y el Estudio Ambiental Estratégico de la Revisión del PGOU, redactado por Consultoría GeAmbiental, S.L. Asimismo, acordó someter a nueva información pública el Catálogo de Protección al haberse introducido modificaciones sustanciales en el documento aprobado inicialmente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública el instrumento de planeamiento, el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho Estudio, por un plazo de 45 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA, al efecto de poder formular las alegaciones que se consideren oportunas.

Durante dicho período el expediente podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de oficina. Igualmente, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://www.lalineas.es>).

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de dos años.

La Línea de la Concepción, 22 de octubre de 2019.- El Alcalde, José Juan Franco Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 25 de octubre de 2019, del Ayuntamiento de La Zubia, de publicación de bases y convocatoria para la cobertura de una plaza de Técnico de Gestión. (PP. 2811/2019).

Doña Inmaculada Hernández Rodríguez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de La Zubia hace saber que:

De conformidad con la Oferta de Empleo Público aprobada para 2019, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15.10.2019, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico de Gestión para el Ayuntamiento de La Zubia.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 205, de fecha 25.10.2019, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, de la plaza vacante objeto de la convocatoria, cuyas características son las siguientes: Una plaza vacante de funcionario de carrera y a través del procedimiento de selección de oposición libre, perteneciente a la Escala: Administración General, Subescala: Técnica, Grupo A, Subgrupo A2.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria se publicarán según lo indicado en las referidas bases aprobadas.

La Zubia, 25 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, Inmaculada Hernández Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

Anuncio de 11 de noviembre de 2019, de la Junta Central de Usuarios del Sur del Guaro, sobre convocatoria de Junta General Extraordinaria. (PP. 2942/2019).

JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL SUR DE GUARO

Convocatoria Junta General Extraordinaria

Por la presente se cita a todos los representantes de las Comunidades de Regantes y Usuarios integrantes de la Junta Central de Usuarios del Sur del Guaro a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el próximo 19 de diciembre de 2019, a las 17:30 horas en primera convocatoria y 18:00 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Axarquía, situado en la Avda. de Andalucía, núm. 110, de Torre del Mar, con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Lectura del acta de la sesión anterior.
2. Informe de la Junta de Gobierno.
3. Ratificación acuerdos de la Junta de Gobierno.
4. Presupuesto 2020.
5. Aceptación concesión aguas regeneradas.
6. Actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de las instalaciones para el uso de aguas regeneradas.
7. Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, rogamos su puntual asistencia.

Vélez-Málaga, 11 de noviembre de 2019.- El Presidente, José Ricardo Campos Ruiz.